



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-57/2021.

PARTE PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTE INVOLUCRADA: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

MAGISTRADA PONENTE: GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

MAGISTRADO ENCARGADO DEL ENGROSE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIADO: LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ, Y ALEJANDRA OLVERA DORANTES

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno¹.

SENTENCIA, que determina la **inexistencia** de la vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, así como promoción personalizada, por parte del Presidente de la República respecto del mensaje denunciado, emitido en la conferencia de prensa matutina de veinticinco de marzo.

ABREVIATURAS

Autoridad instructora o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electorales de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
CEPROPIE	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Quejas	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
Criterios de imparcialidad	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en

¹ Las fechas que se citen a lo largo de la presente sentencia deberán entenderse referidas al año dos mil veintiuno, salvo manifestación expresa en contrario.

	los procesos electorales federal y locales 2020-2021 (INE-CG/693/2020).
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de imparcialidad en la aplicación de programas sociales	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se ejerce la facultad de atracción para fijar mecanismos y criterios sobre la aplicación de programas sociales conforme a los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y equidad en la contienda en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 (INE-CG-695/2020)
Presidente de la República o Presidente	Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
PAN Promovente	Partido Acción Nacional.
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación.
Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Unidad Especializada:	Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Especializada.

ANTECEDENTES

I. Procesos electorales 2020-2021

1. a. **Proceso electoral federal.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG218/2020, relativo al plan integral y calendario del proceso electoral federal 2020-2021² para renovar el Congreso de la Unión en el que destacan las siguientes fechas:

² Lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio I.3º.C.35K de Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL; al obrar en la página de internet del INE consultables en las ligas de internet: <https://bit.ly/3rg4lej> y <https://bit.ly/3uQp4wV>.



Inicio del Proceso	Periodo de Precampaña	Periodo de Intercampaña	Periodo de Campaña	Jornada Electoral
7 de septiembre de 2020	23 de diciembre de 2020 al 31 de enero	1 de febrero al 3 de abril	4 de abril al 2 de junio	6 de junio

2. **b. Procesos electorales locales.** De igual manera, en diversas fechas (entre septiembre de dos mil veinte y enero) comenzaron los procesos electorales en distintas entidades federativas, para la elección de cargos locales, cuya jornada electoral se desarrollará el seis de junio.

II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

3. **a. Denuncia.** El veintiséis de marzo, el representante propietario del PAN ante el Consejo General del INE presentó escrito de queja en contra del Presidente de la República por las expresiones que realizó durante la conferencia de prensa matutina de veinticinco de ese mismo mes en la Ciudad de Campeche, lo cual, en concepto del promovente, actualiza la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales, con lo que, en su concepto, se vulneran los principios de imparcialidad y neutralidad y se configura la utilización indebida de recursos públicos y promoción de la imagen del funcionario público.
4. Asimismo, el promovente solicitó la adopción de medidas cautelares, bajo la figura de tutela preventiva, para que el Presidente de la República se abstuviera de realizar de forma continua y sistemática pronunciamientos de carácter político-electoral en espacios de difusión de propaganda gubernamental, así como influir en las preferencias de la ciudadanía en los procesos electorales en curso.
5. **b. Registro, admisión y diligencias.** El veintisiete de marzo, la autoridad instructora registró³ y admitió la queja; asimismo ordenó diversas diligencias de investigación.
6. **c. Medidas cautelares.** El veintinueve de marzo, la Comisión de Quejas emitió el acuerdo **ACQyD-INE-53/2021**, por el que determinó **improcedentes** las medidas cautelares en la vertiente de tutela

³ Bajo la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/95/PEF/111/2021**.

preventiva, por considerar que de un análisis preliminar se advertía que las expresiones denunciadas se realizaron al amparo del ejercicio periodístico y libertad de expresión; además el denunciado no hizo señalamientos directos respecto de partidos políticos, coaliciones o candidaturas o precandidaturas sino que solo expuso su postura sobre lo que le fue cuestionado y que no existían elementos para estimar que pudiera actualizarse promoción personalizada⁴.

7. **d. Requerimiento.** El treinta de marzo, la autoridad instructora requirió a la Dirección de Prerrogativas, a la Coordinación de Comunicación Social del INE y a la CEPROPIE, diversa información a fin de determinar lo conducente.
8. **e. Emplazamiento y audiencia.** El ocho de abril, se ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el catorce siguiente.
9. **f. Remisión del expediente.** El catorce de abril, se recibió el expediente en este órgano jurisdiccional y se remitió a la Unidad Especializada, a efecto de verificar su debida su debida integración⁵.

III. Trámite ante la Sala Especializada

10. **a. Turno a ponencia y radicación.** El cinco de mayo, el Magistrado Presidente asignó al expediente la clave SRE-PSC-57/2021, y lo turnó a la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien en el momento oportuno, lo radicó y procedió a elaborar la sentencia correspondiente.
11. **b. Determinación de engrose.** En sesión pública de seis de mayo, la Magistrada ponente sometió a consideración de esta Sala Especializada el proyecto de resolución correspondiente, por lo que, una vez que fue analizada la propuesta, esta fue rechazada por mayoría

⁴ No se presentó recurso de revisión.

⁵ De conformidad con el Acuerdo General 4/2014 de la Sala Superior por los que se aprobaron las reglas aplicables a los Procedimientos Especiales Sancionadores competencia de la Sala Especializada y sus impugnaciones; el cual puede ser consultado en la liga electrónica <https://bit.ly/2QDIruT>.

Todos los acuerdos generales del Tribunal Electoral pueden consultarse en su sitio de internet www.te.gob.mx.



de votos; en ese sentido, se encargó el engrose con las consideraciones mayoritarias al Magistrado Luis Espíndola Morales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

12. La Sala Especializada es competente para resolver este asunto por tratarse de un procedimiento especial sancionador relacionado con las expresiones del Presidente de la República, en su conferencia de prensa matutina de veinticinco de marzo, en la que se denuncia una presunta difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido y la vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad, con posible impacto en los procesos electorales en curso (federal y locales)⁶, además que ello constituyó promoción personalizada y se hizo un uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial

13. A causa del contexto actual de pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), el uno de octubre de dos mil veinte la Sala Superior emitió el acuerdo 8/2020 por el que autorizó la resolución no presencial de todos los asuntos competencia de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que está justificada la resolución del presente procedimiento en dichos términos.

TERCERA. Causas de improcedencia

14. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configurara alguna, no podría emitirse una determinación sobre el

⁶ Con fundamento en lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX y 41, párrafo II, Base III, apartado C y 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución; 186, fracción III, inciso h), 192 y 195 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 242, párrafo 5, 442, párrafo 1, incisos f) e i), 449, párrafo 1, incisos b), c), d) y e), 470, párrafo 1, incisos a) y c), 473, párrafo 2, 476 y 477, de la Ley Electoral; en relación con la jurisprudencia 25/2015 de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".

Todas las tesis y jurisprudencias de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pueden consultarse en la siguiente liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.

fondo de la controversia planteada en el procedimiento especial sancionador, pues existiría un obstáculo para su válida constitución.

15. No obstante, esta Sala Especializada no advierte de oficio la actualización de alguna causa de improcedencia y las partes denunciadas no adujeron alguna en la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

CUARTA. Planteamientos de las partes

16. El **PAN** sostiene que el Presidente de la República, al señalar —durante la conferencia del veinticinco de marzo— que existe una estrategia política para que MORENA no tenga mayoría en la Cámara de Diputadas y Diputados, influye en los procesos electorales y afecta los principios de imparcialidad y neutralidad del servicio público, porque:
 - i) Hacen alusión a las próximas elecciones para que sigan teniendo mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas, para la aprobación de la reforma Constitucional que quiere presentar en materia energética, lo que permite afirmar que MORENA busca vulnerar el modelo de comunicación política.
 - ii) El Presidente pretende hacer uso de forma indebida de los recursos públicos con los que cuenta, con la intención de promocionarse de forma personal y al partido político que representa a través de la difusión de propaganda gubernamental en los espacios de los que dispone el Estado mexicano.
 - iii) Las conferencias son espacios de impacto nacional por lo que debería de abstenerse de realizar expresiones político-electorales, para apoyar al partido que representa.
 - iv) Las expresiones que se han realizado en la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República, violenta los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, pues pretenden confundir a la ciudadanía, realizando expresiones de carácter político electoral, con la intención de vincular estas expresiones con el proceso electoral en curso.



17. Por su parte, el **Presidente de la República**, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, opuso las siguiente defensas:
- i) Niega que haya utilizado de forma indebida los recursos públicos que están a su disposición, toda vez que no realizó expresiones de carácter electoral con el objeto de influir en las preferencias de la ciudadanía ni hizo un llamamiento al voto como falsamente lo aseguran los quejosos en virtud de que las expresiones del Presidente de la República se enmarcan en un contexto de neutralidad y democracia participativa.
 - ii) Su participación está apegada a Derecho, ya que no le es reprochable la supuesta utilización de recursos públicos, en contravención a los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen en materia electoral.
 - iii) En ningún momento emitió pronunciamiento u opinión alguna de carácter electoral, y solo se limitó a hacer del conocimiento a los medios de comunicación que participaron en dicha conferencia, el estado en que se encuentra la administración pública, así como diversos aspectos de interés general, circunstancia que no tuvo por objeto influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya que las expresiones se ubican en un contexto de neutralidad y democracia participativa, para que la opinión pública este informada de los acontecimientos de interés general.
 - iv) Se trata de cumplimiento a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas previstos en el artículo 6° de la Constitución, de ahí que no se actualicen las infracciones que se pretenden atribuir al Presidente.
 - v) El mecanismo de comunicación social que implementa el Presidente de la República es compatible con el modelo de comunicación político electoral que establece el artículo 41 de la Constitución. Dicho mecanismo está en sintonía con el marco constitucional vigente al tratarse de un ejercicio exhaustivo de transparencia y rendición de cuentas que se lleva a cabo de lunes a

viernes en la Ciudad de México, donde no existe campaña electoral en curso.

vi) Durante la referida conferencia se difundieron mensajes institucionales de carácter informativo que resultan relevantes para la población.

vii) Las manifestaciones vertidas por el Presidente de la República hacen referencia a diversas temáticas de interés público, circunstancias que no implican el desvío de recursos públicos que tiene a su cargo debido a su función constitucional que desempeña y menos que tuviera como finalidad afectar la equidad de alguna contienda electoral.

viii) En ningún momento realizó expresiones que impliquen su pretensión de ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidatura, por lo que no se vulneraron los principios que aduce el denunciante.

ix) Del análisis conjunto de las frases vertidas por el Presidente durante su intervención en la conferencia de prensa matutina, no se desprende la intencionalidad de afectar a una alianza o asociación específica de algún partido político o candidatura, y menos que se posicione alguna plataforma electoral o promesa de campaña.

x) No constituye propaganda gubernamental y menos de naturaleza electoral en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura, ya que se trata de acontecimientos históricos de la vida democrática, lo cual no transgrede los principios de equidad o imparcialidad en la contienda electoral, ni pretende posicionar la imagen de un partido político para obtener una ventaja electoral.

xi) En el desarrollo de la conferencia de prensa, la intervención del funcionario responde a su obligación de dar respuesta a las preguntas de los representantes de los medios informativos que acuden en un claro ejercicio de libertad de prensa que implica la inviolabilidad de



difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio de comunicación social.

xii) La conferencia matutina de veinticinco de marzo, no tuvo por objeto influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en la entidad y mucho menos implican la utilización indebida de recursos públicos, por lo cual debe declararse la inexistencia de las infracciones.

QUINTA. Pruebas y hechos acreditados.

18. I. **Pruebas.** Para determinar la actualización o no de las infracciones se debe establecer la existencia de los hechos denunciados conforme al material probatorio, lo cual se analiza a continuación.

19. **1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

1.1. Certificación a cargo de la autoridad electoral nacional del contenido del vínculo electrónico <https://presidente.gob.mx/25-03-21-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-campeche/>, en el que está alojada la conferencia matutina de veinticinco de marzo, cuyo contenido se encuentra reproducido en el **ANEXO ÚNICO** de esta determinación.

1.2. Instrumental de actuaciones, consistente en las pruebas, constancias y acuerdos que obran en el expediente formado con motivo del escrito de denuncia, en todo lo que le beneficie.

1.3. Presuncional legal y humana, consistente en todo lo que pueda deducirse, en lo que le beneficie.

20. **2. Pruebas de las que se allegó la autoridad instructora.**

2.1. Acta circunstanciada de veintisiete de marzo⁷, en la que se certificó el contenido del vínculo de internet aportado por el quejoso; así como se realizó la inspección de la página de internet

⁷ Visible a fojas 38-53 del expediente.

<https://www.gob.mx/presidencia/a> efecto de verificar la conferencia matutina celebrada el veinticinco de marzo.

2.2. Correo electrónico remitido el treinta y uno de marzo⁸, mediante el cual se remite oficio del Director de Comunicación y Análisis Informativo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE, por medio del cual da respuesta al requerimiento de información formulado por la autoridad electoral. Adjunto al oficio, remite en medio magnético el archivo Excel que contiene vínculos electrónicos a diversas piezas informativas relacionadas con el evento materia del requerimiento.

2.3. Correo electrónico⁹, mediante el cual remite el escrito signado por el director del CEPROPIE, quien en respuesta al requerimiento respectivo informó:

- Niega que ese órgano administrativo desconcentrado haya difundido el evento materia del requerimiento, pues únicamente coordinan la grabación y la ponen a disposición vía satelital a favor de las cadenas televisivas nacionales e internacionales y demás medios masivos.
- CEPROPIE no tuvo participación en la difusión del evento en mención, al no contar con competencias ni medios materiales para la realización de dicha actividad.
- Respecto a los costos de producción señala que cuentan con un presupuesto asignado por lo que no existe un costo determinable por actividad y el número de personas que participaron en cada evento es variable y en esta ocasión fueron veintidós personas.
- Precisa que la cobertura audiovisual de las actividades del Presidente corresponde al cumplimiento de atribuciones legales y reglamentarias, por lo que no cuentan con algún instrumento contractual con motivo de la cobertura de las actividades del titular

⁸ Visible a fojas 137-144 del expediente.

⁹ Visible a fojas 145-148 del expediente.



del Ejecutivo Federal, ni con facturación emitida por los conceptos indicados.

2.4. Correo electrónico remitido el cinco de marzo del año en curso¹⁰, por el Titular de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información formulado mediante proveído de treinta de marzo, al cual adjuntó:

- Archivo Excel que contiene un informe de las emisoras que transmitieron el informe, y
- Una liga de internet que contiene el informe de las emisoras de radio y televisión que transmitieron el evento materia del requerimiento, así como los testigos de grabación del evento materia del requerimiento

2.5. Correo electrónico mediante el cual remiten oficio CGCSyVGR/DGPA/058/2021¹¹, signado por el Director General de Planeación y Administración de la Coordinación de Comunicación y Vocería, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información formulado por acuerdo de treinta de marzo, por medio del cual informó lo siguiente:

- Esa Unidad de Apoyo solamente participó en la coordinación logística para la realización de la conferencia de prensa en la que intervino el Titular del Ejecutivo Federal el veinticinco de marzo; asimismo, como el evento se realizó en Campeche, esa coordinación únicamente proporcionó el intérprete de lenguas de signos respectivos, sin que tenga intervención alguna en el contenido de la información que se difundió durante la misma.
- Por lo que hace a los supuestos gastos de producción, no se erogaron recursos presupuestales específicos y, en cuanto a las

¹⁰ Visible a fojas 153-154 del expediente.

¹¹ Visible a fojas 159-161 del expediente.

personas que intervinieron únicamente participaron nueve funcionarios públicos adscritas a esa Unidad de Apoyo.

- En sus archivos no existen contratos o facturas relacionadas con la aplicación de recursos públicos, debido a que no se erogaron recursos presupuestales asignados a esa Unidad de Apoyo.

21. **3. Pruebas aportadas por el denunciado.**

3.1 Copia certificada del nombramiento de Edgar Armando Aguirre González¹², como Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

3.2 Instrumental de actuaciones, consistente en todas las constancias del expediente, en lo que favorezcan al Presidente de la República.

3.3 Presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca.

22. **II. Valoración de los medios de prueba.** Las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

23. Asimismo, los discos compactos y enlaces electrónicos que proporcionó la Dirección de Prerrogativas cuentan con valor probatorio pleno, al ser aportados por la autoridad electoral en ejercicio de sus atribuciones.

24. Cabe destacar que el sistema integral de gestión de requerimientos constituye un programa electrónico que, en el presente caso, fue utilizado por la Dirección de Prerrogativas para responder a los

¹² Visible a foja 217 del expediente.



requerimientos efectuados por la autoridad instructora¹³.

25. Por otra parte, documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.
26. **III. Hechos acreditados.** Sobre esa base, la valoración individual y conjunta tanto de los medios de prueba como de la totalidad de constancias que integran el expediente, conduce a tener por probados los siguientes hechos:
 27. **a. Calidad del denunciado.** Es un hecho público y notorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 461, párrafo 1, de la Ley Electoral, que Andrés Manuel López Obrador actualmente ostenta el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 28. **b. Existencia de la conferencia matutina y su contenido.** La autoridad instructora certificó que se realizó la conferencia del Presidente de la República el veinticinco de marzo¹⁴ y duró una hora con cuarenta y cinco minutos y cuarenta y cinco segundos¹⁵ y se

¹³ Este sistema tiene fundamento en el acuerdo INE/JGE193/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE el veintidós de agosto, por el que SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE164/2015 CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO RELATIVO A LA ENTREGA DE ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y PARA LA RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, a través del cual el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Reglamento de radio y televisión del INE.

¹⁴ El contenido íntegro será parte del anexo de esta sentencia.

¹⁵ El video que se certificó en el enlace <https://presidente.gob.mx/25-03-21-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-campeche/> tiene una duración de 1:57:43, por la duración de la cortinilla antes del inicio de la conferencia.

emitieron las expresiones denunciadas¹⁶.

29. La UTCE certificó el contenido de las direcciones de internet que el PAN señaló en su escrito de queja¹⁷ en las que se aloja el contenido de la conferencia matutina del Presidente el cual es objeto de este procedimiento.
30. **c. Difusión en radio y televisión.** La Dirección de Prerrogativas informó que 129 (ciento veintinueve) emisoras difundieron la conferencia de veinticinco de marzo en veintiséis entidades, de las cuales setenta y cinco fue de manera parcial, y cincuenta y cuatro de manera total.
31. **d. Impacto en medios (internet, televisión radio).** La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE, informó que del veinticinco al treinta de marzo se detectaron 240 (doscientas cuarenta) referencias¹⁸ en radio, televisión, periódico e internet sobre la conferencia que se analiza.
32. **e. Organización y difusión de la conferencia matutina.** De la investigación y requerimientos que realizó la autoridad instructora, se tiene por acreditado que:
- i) El CEPROPIE participa en la producción de las conferencias matutinas sin que para ello erogare un costo distinto al de su presupuesto, por lo que no hay contratos o facturas relacionadas con gastos para cada evento. Además, que no difunde en los medios de comunicación el contenido del evento, sino que únicamente coordina su grabación en video y lo pone a disposición de los medios masivos de comunicación, públicos o privados por

¹⁶ Las expresiones que se acusan, lo que ocurrió durante el esquema de preguntas y respuestas, se encuentra ubicable a partir del 1:01:01 del video.

¹⁷ Por lo que respecta a la liga <https://www.msn.com/es-mx/mexico/acusa-complot-para-quitar-mayoria-a-morena/> se certificó que no fue posible acceder a la misma, tal y como se desprende del acta circunstanciada instrumentada por la UTCE.

¹⁸ "Notas periodísticas", "Resumen informativo", "Conferencia", "Entrevista", "Columna", "Teaser", "Opinión" y "Carta Abierta".



vía satelital, incluyendo los materiales audiovisuales generados, de forma íntegra y sin edición, para que hagan uso de su contenido en ejercicio de la libertad de prensa y acceso a la información pública.

- ii) La Coordinación de Comunicación Social coordina la realización de la conferencia de prensa pero no interviene en el contenido de los mensajes que se emiten sino que únicamente proporciona personal de logística, fotógrafos e intérpretes de lengua de señas mexicanas y en sus labores no genera gastos de producción sino que únicamente ejerce sus recursos presupuestales.
 - iii) El Gobierno de la República no utiliza los tiempos asignados al Estado para la transmisión de las conferencias matutinas.
33. De esta manera, respecto a la conferencia matutina de veinticinco de marzo, se desprende que:
- i) La Coordinación de Comunicación y Vocería solo proporcionó la persona intérprete de lengua de señas, sin que existiera intervención en el contenido de la información que se difundió.
 - ii) No existieron pagos para la realización de la conferencia; participaron nueve personas adscritas a dicha coordinación.
 - iii) No difundió la conferencia en algún medio de comunicación; su función es coordinar las grabaciones del titular del Ejecutivo para ponerlas a disposición (vía satelital) de las diferentes concesionarias.
 - iv) Para el cumplimiento de sus atribuciones cuentan con una cabina de producción en Palacio Nacional con equipos de la Secretaría de Gobernación.
 - v) No existen contratos o facturas por la aplicación de recursos públicos.

SEXTA. Estudio de fondo

34. Ahora bien, con base en lo anterior esta Sala Especializada debe determinar si la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República, actualiza las infracciones denunciadas.

35. Para el análisis de esa cuestión, es necesario precisar lo siguiente.

Marco normativo de la propaganda gubernamental, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad.

36. La Sala Superior delimitó el concepto de propaganda gubernamental¹⁹, a la luz de que la información pública o gubernamental, en sentido estricto, tiene un contenido neutro y su finalidad es ilustrativa y comunicativa, y abarca toda aquella información que los entes públicos ponen a disposición de la población en general, por cualquier medio de comunicación, relativa a la gestión de gobierno.

37. Además, se identifica con las excepciones previstas en la normativa electoral para efecto de la publicidad permitida durante los procesos electorales²⁰.

38. De esta manera, se reconoce que **la propaganda gubernamental forma parte de la comunicación oficial o social de una entidad estatal que, entre sus finalidades, está la de informar e influir de manera intencionada sobre la opinión pública para procurar la adhesión, comprensión, simpatía o apoyo de las personas gobernadas respecto de planes de gobierno, políticas públicas o acciones estatales.**

39. Al respecto, resulta oportuno señalar lo siguiente:

a. **La comunicación oficial** que adopta la modalidad de propaganda gubernamental se concibe como una **acción permanente con el**

¹⁹ Conforme a lo establecido en la sentencia SUP-REP-142/2019 y acumulado.

²⁰ La cuales se encuentran relacionadas a criterios de necesidad, importancia, temporalidad, generalidad y justificación, así como no contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, no contener logotipos, slogans o cualquier otra referencia a un gobierno o sus dependencias o campañas institucionales.



objeto de informar actos, acciones o hechos que se consideran relevantes con el propósito de persuadir, cambiar el comportamiento de las personas y/o generar consenso respecto de una acción estatal o política gubernamental²¹.

- b. La **publicidad o propaganda oficial o gubernamental** se identifica a partir del **sujeto emisor o responsable**, en la medida en que abarca toda publicidad, propaganda o comunicación social colocada en los medios, en la vía pública o en cualquier otra modalidad de comunicación por toda entidad estatal, de cualquiera de los poderes públicos y de todos los niveles de gobierno, así como de organismos públicos autónomos.
- c. La **propaganda gubernamental** se identifica por su **contenido y objeto o finalidad**, de forma tal que, como parte de la publicidad oficial, está relacionada con la comunicación o información relativa a servicios o políticas públicas, y tiene una doble finalidad, por un lado, garantizar el derecho a la información (como cualquier otra información gubernamental) y el ejercicio de los derechos de las personas beneficiarias de las mismas o de la comunidad y, por otro, comunicar o transmitir a la población determinada acción política para procurar la adhesión, simpatía o el apoyo de la ciudadanía.
- d. En cuanto a la **información pública**, toda publicidad gubernamental (incluida la propaganda) es una modalidad de comunicación oficial que implica información de interés público y debe tener por objeto "*satisfacer los fines legítimos del Estado y no debe utilizarse con fines discriminatorios, para violar los derechos humanos de los ciudadanos, o con fines electorales o partidarios*"²².

40. En consecuencia, la **publicidad gubernamental u oficial** debe tener

²¹ Véase, entre otros, D'Adamo, Orlando y Virginia García Beaudouex, "Propaganda gubernamental: una propuesta de clasificación de sus etapas" en *Politai. Revista de Ciencia Política*, Vol. 2 Núm. 3 (2011): Comunicación Política.

²² Ello destacado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

“un propósito de utilidad pública y el gobierno debe usar los medios, soportes y formatos que mejor garanticen el acceso y la difusión de la información, de acuerdo al propósito y características de cada campaña”; asimismo, la información que transmitan los avisos oficiales “debe ser clara y no puede ser engañosa, esto es, no debe inducir a error a sus destinatarios ni ser utilizada para fines distintos de la comunicación legítima y no discriminatoria con el público”.

41. Por su parte, la Ley General de Comunicación Social si bien no define lo que es la propaganda gubernamental, hace referencia a las campañas de comunicación social²³.
42. De esta manera al ampliarse el concepto de propaganda gubernamental, a partir de una interpretación teleológica —identificando también al sujeto emisor o responsable y a su contenido—, supone cualquier forma de comunicación cuyo emisor sea un poder público, siempre que esté destinada a difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
43. Así lo precisó la Sala Superior²⁴ al señalar que **se debe entender como propaganda gubernamental difundida por los poderes Federales, estatales y municipales, el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas servidoras o entidades públicas que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**
44. Lo anterior, sin que la finalidad sea crear un catálogo taxativo de supuestos o conductas que puedan ser englobadas en ella, sino limitarse a proporcionar elementos mínimos subjetivos y objetivos de modo que exista certeza al perfilar si una determinada conducta

²³ Aquellas que tienen por objeto difundir el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

²⁴ Al resolver los expedientes SUP-RAP-119/2010 y acumulados.



constituye o no propaganda gubernamental²⁵.

45. En el desarrollo de su doctrina judicial, la Sala Superior **enfatizó el elemento de la finalidad o intención de la propaganda, como una comunicación gubernamental tendente a publicitar o difundir acciones de gobierno para buscar la adhesión o aceptación de la población;** a diferencia de aquella otra comunicación que pretende exclusivamente informar respecto de una situación concreta, para prevenir a la ciudadanía de algún riesgo o comunicar alguna acción particular, sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía²⁶.
46. De esta manera, la finalidad de la propaganda gubernamental permite distinguir aquella que está permitida de aquella otra que se encuentra prohibida en la medida en que tiene por objeto persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral.
47. Es así que, la noción de “*propaganda gubernamental*”, tanto desde una perspectiva general como electoral, **implica toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.**
48. Por ello, en presencia de propaganda electoral —lo mismo que la información pública o gubernamental—, debe analizarse lo siguiente:
 1. **Contenido.** En ningún caso podrá tener carácter electoral, esto es, la propaganda de los tres órdenes de gobierno y de los demás

²⁵ Tal definición ha sido reiterada en diversos asuntos de la Sala Superior, entre ellos, en los SUP-REP-127/2017, SUP-REP-185/2018 y SUP-REP-217/2018; SUP-JRC-108/2018, SUP-RAP-360/2012 y SUP-RAP-428/2012.

²⁶ Al resolver el SUP-REP-185/2018, así como el SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

sujetos enunciados²⁷, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.

2. Temporalidad. No puede difundirse, salvo las excepciones constitucionales durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.

3. Intencionalidad. Por regla general, debe tener carácter institucional y no estar personalizada.

49. Así entendida, **la propaganda gubernamental es una modalidad de información, comunicación o publicidad pública, oficial o estatal que tiene una regulación general y otra especial o específica en el ámbito electoral.** En principio, como se señaló, el artículo 134 de la Constitución, así como la Ley General de Comunicación Social, establecen pautas y limitaciones a la propaganda gubernamental que tienen entre sus finalidades la de no incidir en los procesos electorales.

50. Adicionalmente, toda vez que las autoridades gubernamentales en un Estado democrático tienen la obligación de informar a la población sobre sus políticas y acciones, así como rendir cuentas de sus funciones, la publicidad oficial o la propaganda gubernamental se concibe como un canal de comunicación entre gobierno y sociedad tanto para informar sobre el ejercicio de las funciones públicas, como para que las personas conozcan y ejerzan sus derechos.

51. De ahí que, los eventos o actos de información adicionales que realicen las personas servidoras públicas, con independencia de la naturaleza o denominación que se les quiera otorgar, es decir, como ejercicios de comunicación política o como derecho a la información de la

²⁷ Los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno



ciudadanía, **en todo momento deben observar y respetar las reglas de la propaganda gubernamental.**

52. De esta manera, se garantiza que una persona al servicio público no haga uso de la información de que dispone para obtener un beneficio político-electoral, pues, por más actos de comunicación social e información gubernamental que realice, estos tendrán que ser genuinos y a través de ellos no podrá posicionar su imagen o gobierno más allá de los límites permitidos por la Constitución, la Ley Electoral y la Ley General de Comunicación Social.
53. Además de lo establecido por la Sala Superior, debe considerarse que el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, define a las campañas de comunicación social como: aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.
54. Por su parte, el artículo 9, fracciones I y IV de la legislación citada, refiere que no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier persona servidora pública, así como aquellos que induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social. Para efectos de lo que le corresponde a esta Sala Especializada, se debe determinar si estas campañas de comunicación social tienen como finalidad influir o no, en la competencia entre partidos políticos.
55. Ahora bien, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

56. La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público tiene como finalidad la de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.
57. De esta forma, el principio de imparcialidad o neutralidad pretende evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas con la intención de desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.
58. Lo anterior, también se traduce en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos. Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo²⁸.
59. Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional, es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.
60. En ese sentido, **el principio de imparcialidad o neutralidad se trastoca si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura gubernamental, se utilizan para desequilibrar la**

²⁸ SUP-REP-706/2018.



igualdad de condiciones en los comicios y, por lo tanto, constituye una infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución.

61. Aunado a ello, la Sala Superior ha determinado que las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada persona servidora pública.**
62. En ese sentido, y por lo que hace al poder ejecutivo, en sus tres ámbitos de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): es el encargado de llevar a cabo las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal o local:
63. Cuando se trata del titular, su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano pues dispone de poder de mando en la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.
64. Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, debe tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.
65. De forma que, **entre más alto sea su cargo, mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones, debido a que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.**
66. Sin embargo, las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de los recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que deban realizar dichas personas funcionarias en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto, siempre y cuando ello se realice con irrestricto apego a las

prohibiciones constitucionales y legales que rigen el servicio público y la materia electoral.²⁹

67. Bajo esa lógica, la Sala Superior³⁰ estableció que **únicamente resultan sancionables aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios rectores de la materia electoral**, ya que resulta injustificado restringir declaraciones, expresiones, opiniones o manifestaciones o mensajes contenidos en propaganda institucional y/o gubernamental que no impliquen dicho riesgo o afectación, atendiendo a que este tipo de propaganda, en principio, es un vehículo para la rendición de cuentas de los gobiernos frente al derecho fundamental de la ciudadanía de estar permanentemente informada de los asuntos públicos .
68. Por otro lado, la Sala Superior³¹ ha sustentado que la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva implica la indivisibilidad en la difusión del pensamiento y la información, porque constituyen un mecanismo esencial para el intercambio de ideas e información entre las personas.
69. Por ello, se sostuvo que tales libertades deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vista diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos abiertos, plurales y deliberativos.
70. De ahí que las expresiones, informaciones, ideas y opiniones sobre temas de interés público gozan de un nivel especial de tutela en el sistema de protección de derechos humanos, porque resultan fundamentales para contribuir a la formación de la opinión pública libre

²⁹ Razonamiento sustentado en la tesis V/2016 de rubro: **PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**.

³⁰ Criterio sustentado en las ejecutorias SUP-RAP-96/2009, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-163/2018, SUP-REP-37/2019 y acumulados, entre otros.

³¹Véase la sentencia SUP-AG-26/2010.



e informada que se torna esencial para el funcionamiento adecuado de la democracia.

71. En el mismo sentido, la Sala Superior ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.
72. Por eso se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.³²
73. Además, en la línea jurisprudencial de este Tribunal electoral se ha establecido que la actividad periodística goza de una presunción de licitud, misma que en todo caso, solo podrá ser superada cuando exista prueba concluyente en contrario, y ante la duda, el juzgador debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística³³.
74. En ese sentido, la difusión en medios de comunicación de noticias, entrevistas, notas informativas, programas de opinión y en general de cualquier género periodístico o noticioso, relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral, o bien, propaganda gubernamental; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta la propaganda, ya que se presume que se actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, a efecto de hacer del conocimiento del público en general determinado

³² Véase la sentencia SUP-JDC-1578/2016.

³³ Véase la jurisprudencia 15/2018, de rubro "PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA".

acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general³⁴.

75. Al efecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que *“la libertad e independencia de los y las periodistas es un bien que es preciso proteger y garantizar”*, por lo que las restricciones autorizadas para la libertad de expresión deben ser las *“necesarias para asegurar”* la obtención de cierto fin legítimo³⁵.
76. Por su parte, la Suprema Corte ha enfatizado que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de cualquier medio de comunicación, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática³⁶.
77. Así, determinó que las ideas alcanzan un máximo grado de protección cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar el debate público.
78. En otras palabras, **lo que se trata de evitar, en la medida de lo posible, son actos simulados, a través de la difusión de propaganda positiva o negativa que, solo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a una candidatura o partido político, o tenga la finalidad restarle preferencias electorales**, ya que cuando ello ocurre se comete una infracción a la normativa electoral³⁷.

³⁴ Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-6/2012, SUP-JRC-7/2012 y SUP-JRC-8/2012, ACUMULADOS.

³⁵ Opinión Consultiva OC-5/85, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 13 de noviembre de 1985, párrafo 79.

³⁶ Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: “LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA”.

³⁷ Criterio sostenido por la Sala Superior en la ejecutoria SUP-REP-148/2016.



79. También, la Sala Superior³⁸ ha sostenido que el derecho humano a la libertad de expresión no es un derecho de carácter absoluto, lo que implica, en materia electoral, entre muchos otros aspectos, que su ejercicio debe analizarse a la luz de otros principios constitucionales de observancia necesaria en la consolidación de un Estado Democrático y Constitucional de Derecho, como son los principios de imparcialidad y equidad, rectores de todo proceso comicial.
80. Igualmente, la Sala Superior ha señalado que en el supuesto de que la o el servidor público exprese ideas y difunda información vinculada con la función que tienen encomendada, debe estimarse que sus actos se encuentran sujetos tanto a las restricciones genéricas, como a otras específicas inherentes a su cargo.
81. Por tanto, **la persona servidora pública debe evitar que sus manifestaciones o expresiones busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.**
82. Por eso, los principios del artículo 134 constitucional, párrafos 7 y 8, invitan y promueven, que en el servicio público, se mantenga una conducta responsable de frente a la población, en todo momento y en cualquier situación.

Caso concreto

83. El PAN considera que el Presidente de la República al señalar, durante la conferencia matutina de veinticinco de marzo, que existe una estrategia política para que el proyecto de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputadas y Diputados influye en los procesos electorales, y afecta los principios de imparcialidad y neutralidad del servicio público, porque:

³⁸ Véase la sentencia del SUP-REP-583/2015.

- Las expresiones constituyen una clara relación del presidente con el “ideario” de un partido político.
- De manera continua y sistemática realiza expresiones político-electorales en espacios de difusión de propaganda gubernamental.
- Se trata de una estrategia fraudulenta que posiciona a MORENA y la imagen del presidente.
- Las conferencias matutinas deben ser un mecanismo de rendición de cuentas, no para simular expresiones de otro carácter; se pretende confundir a la ciudadanía.

84. El contenido íntegro de la conferencia matutina que duró 1 hora con 45 minutos y 45 segundos se encuentra anexo a esta sentencia; pero para analizar lo que ahí se dijo de manera más ágil, se resumirán algunas partes de la conferencia y se insertará de manera textual lo que se acusa.
85. Al iniciar la conferencia, el Presidente de la República avisó que se informaría sobre la situación de seguridad en Campeche (lugar en el que se realizó la conferencia), pero primero hablaría el gobernador de ese Estado.
86. El mandatario estatal durante su participación se refirió a las acciones que se realizan en el marco de la nueva realidad, con el fin de avanzar con la reactivación económica y social en la entidad federativa.
87. Después participaron las personas del servicio público que informaron sobre la actualización, atención y acciones respecto a la seguridad en Campeche: Subsecretario de Marina, Eduardo Redondo Arámburo; Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González; Comandante de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio; y, finalmente la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez quienes tomaron la palabra, en ese orden, hasta el minuto 37, aproximadamente.



88. Enseguida, el Presidente de la República dio por terminado el informe y pasó a las preguntas de las personas dedicadas al periodismo.
89. Iniciaron las preguntas y respuestas y respondió todo lo que le fue planteado, refiriéndose a los siguientes temas:
- El regreso a clases presenciales después de las vacaciones de “Semana Santa”.
 - Conclusión de la vacunación (COVID-19) para adultos mayores y personal docente.
 - Reforzar el plan de vacunación.
 - Disminución de contagios por la COVID-19.
90. Posteriormente, en este diálogo un reportero preguntó:

[...]

“INTERLOCUTOR: presidente, un tema más. Hace unos días el INE publicó un cambio de reglas en torno al tema de representación proporcional, es decir, los diputados [las diputaciones] que han de llegar en los comicios de este 6 de junio.

Ayer en la Cámara de Diputados [diputaciones], cuando usted venía de viaje, se dieron un agarrón ahí porque decían que estaba mal. La bancada propia de Morena pide un juicio político a Lorenzo Córdova y a Ciro Murayama que son los consejeros del INE, los panistas dicen que no, los priistas que dicen que tampoco, pero entonces ayer se dieron un agarrón.

Y la pregunta que yo tengo es si usted ve bien que en este pleno proceso para renovar la Cámara de Diputados [diputaciones] y 15 gubernaturas se aplique un juicio político a los consejeros del INE.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues yo lo que creo, que este tema lo debe resolver el tribunal electoral para que se resuelva adecuadamente, en el marco de la legalidad. No voy a juzgar, sólo decir que existe una estrategia política en contra nuestra para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados [diputaciones].

[...]

INTERLOCUTOR: presidente, ¿entonces cómo ve el papel del INE? Porque, si comenta un poco o sugiere que este cambio de reglas está en contra del movimiento de la 4T, ¿entonces usted ve al INE como cómplice o ve como un INE parcial?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, yo siempre he dicho que el INE en otros tiempos se han prestado a los fraudes electorales o se han hecho de la vista gorda. Desde luego que tengo pruebas de lo que estoy diciendo; es más, he sido víctima del fraude electoral y de la complicidad de los organismos electorales; he padecido eso, nos robaron la presidencia en el 2006, en el 2012 estábamos pidiendo que se anulara la elección presidencial porque habían gastado mucho más del tope de campaña.

¿Saben qué resolvió el INE?

Que los que habíamos gastado más éramos nosotros [as], los que habíamos rebasado de tope de campaña. Pasa el tiempo y ahora hay denuncias judiciales de empresas extranjeras que entregaron dinero para la campaña presidencial del 2012, pero en su momento el INE no vio nada. Y en elecciones posteriores, lo mismo.

[...]

Ya inmersos en este tema, otro periodista preguntó:

PREGUNTA: Gracias, señor. Muy amable. Una disculpa al compañero, pero sabemos que tiene una agenda -y yo comentaba ahorita- una agenda y todos [todas] tenemos la obligación de respetarnos y darnos la oportunidad de preguntar porque también hay temas de interés acá, señor presidente.

Y mi pregunta va en este sentido. La dupla PRIAN trajo a Solá a Campeche, aquel autor de la frase que se hizo tan famosa de que AMLO es peligroso para México. Ahora también el tricolor trajo a Moreira.

Me gustaría saber su opinión, señor, en el sentido de que qué le parece que contraten a estos personajes en pleno proceso político en un estado donde, bueno, como en las otras entidades la efervescencia política es muy, muy fuerte.

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, no hablemos mucho del caso, sólo dejemos que el pueblo de Campeche decida libremente. El pueblo de Campeche, como el pueblo de México, es muy inteligente, es un pueblo muy avisado, sabe bien lo que conviene y lo que no conviene.

Garantizar que la gente vaya a votar en libertad. Acabamos de suscribir un acuerdo con ese propósito, con todos los gobernadores, con la Gobernadora de Sonora, con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, un acuerdo en favor de la democracia y el acuerdo es para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido, a ningún candidato [candidatura], que no se utilicen los programas de bienestar, los programas sociales, que no se compren los votos, que no se entreguen despensas, el frijol con gorgojo, que no se entreguen materiales de construcción.



Yo recuerdo hace como 30 años, sí, se decía allá en mi tierra, en mi agua: 'No queremos candidatos [candidaturas] ni de pollos ni de patos', porque repartían, entregaban pollos y patos, chivos y puercos, cerdos, marranos, para obtener los votos. Eso va a quedar atrás, y tener confianza en la gente.

Ya también pasaron de moda, ya no funcionan, nada más cobran, pero no son eficaces los publicistas. Antes había una caterva de publicistas vividores, que hablaban con los candidatos [candidaturas] y les decían: 'Yo te voy a hacer ganar, nada más me vas a hacer caso y desde luego me vas a pagar por mis servicios'. Y presentaban un plan y de ahí venían las frases en contra de [las y] los adversarios, de ahí scalió esa frase: 'AMLO, un peligro para México'.

Pero no fue Solá, fue Morris, un publicista estadounidense asociado con Solá, pero el que acuñó la frase fue Morris, porque luego se la aplicaron al presidente Obama, 'Obama, un peligro para Estados Unidos', porque son como mercenarios [as] que van por todo el mundo vendiendo este tipo de campañas negras, campañas sucias. Pero ya no funcionan, porque la gente está muy consciente en Campeche, en Yucatán, en Tabasco, en Chiapas, en todo el país, todo México.

Que se respete el voto, que gane el que los ciudadanos [ciudadanía] quieran, que haya elecciones limpias, libres y nosotros [as] nos vamos a entender con cualquier autoridad surgida de elecciones democráticas.

El gobierno federal tiene que respetar a cualquier autoridad que sea producto de elecciones limpias y libres, y tiene que haber buenas relaciones. Aquí está el ejemplo, en Campeche tenemos muy buenas relaciones con el gobierno de Campeche y no hay cuestiones partidistas de por medio.

Aquí lo que nos importa y por lo que estamos trabajando es por el bienestar del pueblo del Campeche, poner por encima del interés particular o de grupo o el interés partidista, el interés general, el interés del pueblo, el interés de la nación. Esa es la fórmula, entonces vamos a seguir de esa manera.

INTERLOCUTORA: Pero ahora la estrategia ha sido colgarse del Presidente Andrés Manuel López Obrador, los partidos políticos, por ejemplo, Movimiento Ciudadano, que no nada más en Campeche, sino en otros estados, se cuelga de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador. Y vemos que en la Cámara de Diputados [diputaciones] [las y] los dirigentes nacionales están en un ataque constante a la 4T, ahora la estrategia ha cambiado.

¿Cómo califica que se cuelguen de la figura del Presidente Andrés Manuel López Obrador o digan que son obradoristas y vemos un ataque contundente a la 4T?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Yo lo que sostengo siempre que hay que tenerle confianza al pueblo. Hoy voy

a hablar de eso, porque quiero hacerle un homenaje al pueblo de Bolivia.

¿Qué se decía y todavía se escucha?

Que el pueblo es malagradecido. '¿Para qué apoyas al pueblo, si no agradece?' Eso lo usaban para justificar que nunca se apoyaba al pueblo y eso no es cierto, el pueblo sí agradece y el pueblo tiene consciencia y actúa siempre en favor de quienes auténticamente los apoyan y los representan.

El caso más emblemático de los últimos tiempos es Bolivia. Imagínense, hay un golpe de Estado, una persecución de dirigentes. Se expresa, se manifiesta sin límites el clasismo y el racismo. Ayer hablaba yo de cómo [las y] los dirigentes sociales, la casa del actual presidente, la casa de Evo Morales, vandalizadas, y las pintas no las puedo repetir, no puedo repetir el grado de racismo expresado en las pintas.

Viene la elección de nuevo y en medio del acoso, de las amenazas, sale el pueblo, principalmente los [y las] más pobres, los [y las] que habían sido beneficiados con la política del gobierno que encabezó Evo Morales, salen esos, los [y las] humildes, los [y las] que eran humillados [as] siempre, los [y las] indígenas, y ganan la elección en la primera vuelta. Ahí se acabó el mito de que el pueblo no es agradecido, ahí se acabó el mito.

Es un pueblo ejemplar, un país en donde la mayoría es de etnias, de culturas indígenas y nunca había gobernado un indígena, y gobierna y lo hace bien. Por eso le dan el golpe, pero la gente vuelve otra vez a restablecer la democracia y a darle el apoyo a quienes a voltearon a ver al pueblo.

Entonces, ya son otros tiempos, tenerle mucha confianza al pueblo. Siempre digo y repito, el pueblo no es tonto, tonto es el que piensa que el pueblo tonto. La gente ya está en otra dimensión, el pueblo de México, en eso hemos avanzado mucho, mucho, mucho. Ya cambió la mentalidad del pueblo, ya se expresa más, ya no son ciudadanos [ciudadanía] imaginarios [as], ya no se dejan manipular, ya defienden a plenitud sus derechos.

Entonces, tengamos confianza en la gente y que se respeten los resultados de las elecciones, y todo mundo va a estar pendiente. Sí, antes se sabía de los fraudes, nada más que no se castigaba a los que cometían fraude; ahora ya se reformó la Constitución, es delito grave el fraude electoral, el que cometa fraude va a al tambo, ya es otra cosa, por eso tengamos confianza.

[...]

91. Finalmente, siguió otra pregunta sobre la posibilidad de suspender las giras del Presidente durante las campañas y terminó la conferencia matutina.



92. Ahora bien, una vez que se ha identificado el contenido de las expresiones vertidas en la conferencia matutina de veinticinco de marzo, que se involucran con la denuncia, corresponde realizar, en primer término, su análisis a la luz de la infracción consistente en **indebida utilización de propaganda gubernamental y violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.**
93. En principio, cabe referir que la Sala Superior ha definido a **la propaganda gubernamental como la difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.**
94. La propaganda gubernamental es un ejercicio de información cuya naturaleza deriva de la **intención intrínseca y/o manifiesta de informar logros de gobierno**, temas coyunturales de ejercicio gubernamental, datos o estadísticas de actividades o programas gubernamentales y, en general, información relevante respecto del actuar de un gobierno en activo **con el fin de generar una imagen positiva de este ante la ciudadanía y el electorado.**
95. La Sala Superior delimitó el concepto de propaganda gubernamental, a la luz de lo siguiente:
96. La información pública o gubernamental, en sentido estricto, es información cuyos contenidos son neutros y su finalidad es informativa y comunicativa, y abarca toda aquella información que los entes públicos ponen a disposición de la población en general, por cualquier medio de comunicación, relativa a la gestión de gobierno.
97. En este sentido, se identifica con las excepciones previstas en la normativa electoral para efecto de la publicidad permitida durante los procesos electorales, que no obstante están sometidas a criterios de necesidad, importancia, temporalidad, generalidad y justificación. Asimismo, no deberá contener nombres, imágenes, voces o símbolos

que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, no contener logotipos, slogans o cualquier otra referencia a un gobierno o sus dependencias o campañas institucionales.

98. Por otra parte, la noción de propaganda gubernamental es amplia y abarca diferentes formas de comunicación política.
99. En su sentido gramatical, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, se entiende por “propaganda”, entre otras acepciones, la acción y efecto de dar a conocer algo con la finalidad de atraer adeptos; asimismo, se refiere a los textos, trabajo y, en general, a los medios por los cuales se hace la propaganda. Por su parte, el término “gubernamental” hace referencia a lo perteneciente o relativo al gobierno de un Estado.
100. En este sentido, la propaganda gubernamental se refiere tanto a la acción de informar como al medio o al soporte mediante el cual un órgano o entidad estatal informa algo a la población.
101. Adicionalmente, se reconoce que **la propaganda gubernamental forma parte de la comunicación oficial o social de una entidad estatal y que entre sus finalidades está la de informar e influir de manera intencionada sobre la opinión pública para procurar la adhesión, comprensión, simpatía o apoyo de los gobernados respecto de planes de gobierno, políticas públicas o acciones estatales.**
102. De esta forma, la comunicación oficial que adopta la modalidad de propaganda gubernamental se concibe como una **acción permanente con el objeto de informar a la mayor audiencia posible sobre actos, acciones o hechos que se consideran relevantes con la finalidad de informar, persuadir, cambiar el comportamiento de las personas y/o generar consenso respecto de una acción estatal o política gubernamental.**
103. Así, en términos generales, la publicidad o propaganda oficial o gubernamental se identifica a partir del sujeto emisor o responsable, en



la medida en que abarca toda publicidad, propaganda o comunicación social colocada en los medios, en la vía pública o en cualquier otra modalidad de comunicación por toda entidad estatal, de cualquiera de los poderes públicos y de todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), así como de organismos públicos autónomos.

104. Adicionalmente, la propaganda gubernamental se identifica por su contenido y objeto o finalidad, de forma tal que, como parte de la publicidad oficial, está relacionada con la comunicación o información relativa a servicios o políticas públicas, y tiene una doble finalidad, por un lado, garantizar el derecho a la información (como cualquier otra información gubernamental) y el ejercicio de los derechos de los beneficiarios de las mismas o de la comunidad y, por otro, comunicar o transmitir a la población determinada acción política para procurar la adhesión, simpatía o el apoyo de los gobernados.
105. La Sala Superior ha destacado sus principales rasgos. Así, en un primer momento, sobre la base de lo prescrito en el artículo 134 de la Constitución, la Sala Superior consideró que la propaganda gubernamental era la que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundieran como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
106. Posteriormente, se amplió el concepto a partir de una interpretación teleológica, identificando también al sujeto emisor o responsable y a su contenido, de forma tal que la propaganda gubernamental supone cualquier forma de comunicación cuyo emisor sea un poder público, siempre que esté destinada a difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.³⁹

1. ³⁹ Así lo precisó, al resolver los expedientes SUP-RAP-119/2010 y acumulados, al señalar que se debe entender como propaganda gubernamental, difundida por los poderes Federales, estatales y municipales, el conjunto de **actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.**

107. En el desarrollo de su doctrina judicial, al resolver el SUP-REP-185/2018, así como el SUP-REC-1452/2018 y acumulado, la Sala Superior enfatizó el elemento de la finalidad o intención de la propaganda, **como una comunicación gubernamental tendente a publicitar o difundir acciones de gobierno para buscar la adhesión o aceptación de la población; a diferencia de aquella otra comunicación que pretende exclusivamente informar** respecto de una situación concreta, para prevenir a la ciudadanía de algún riesgo o comunicar alguna acción concreta, sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía.
108. Con base en lo anterior, la Sala Superior ha reiterado que para estar en presencia de propaganda gubernamental se requiere cuando menos :
- a) La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública;
 - b) Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones;
 - c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno;
 - d) Que tal difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía, y
 - e) Que no se trate de una comunicación meramente informativa.
109. Así, la noción de **“propaganda gubernamental”**, tanto desde una perspectiva general como electoral, implica toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.



110. Respecto a su contenido, la propaganda gubernamental, lo mismo que la información pública o gubernamental, **en ningún caso podrá tener carácter electoral**, esto es, la propaganda de los tres órdenes de gobierno y de los demás sujetos enunciados –los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno-, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
111. Por cuanto hace a la temporalidad, la propaganda gubernamental **no puede difundirse durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.**
112. Finalmente, respecto a su **intencionalidad**, la propaganda gubernamental, por regla general, debe tener carácter institucional y no estar personalizada.
113. **Tratándose de las conferencias matutinas**, la Sala Superior ha sostenido, que corresponden a un formato de comunicación en el que el Presidente de la República expone temas por él elegidos con formato libre en cuanto al contenido, y las y los representantes de los medios de comunicación a quienes el presidente elije dar la palabra para formular preguntas. Es decir, el propio Presidente conduce la interacción con los medios de comunicación.
114. Este ejercicio de comunicación entre el funcionario público y los medios de comunicación, si bien en principio se trata de proporcionar información de interés público, ésta no puede sustraerse del marco constitucional y legal vigente, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.
115. La Sala Superior ha establecido diversos criterios para definir los alcances de las restricciones dispuestas en el artículo 41 y 134

constitucionales, atendiendo a la naturaleza de las funciones del servidor público, a criterios más casuísticos como la temporalidad (proceso electoral), o al tipo de declaración (entrevista) o propaganda involucrada (material audiovisual).

116. Además, en diversos casos se ha considerado no acreditada la probable vulneración a la Constitución y a la Ley Electoral por acciones realizadas dentro de conferencias de prensa matutinas, lo cual pone de manifiesto que el análisis de este mecanismo de comunicación social debe atender al caso concreto para verificar si existe o no un menoscabo al marco normativo aplicable, teniendo en cuenta las consideraciones particulares de cada asunto.
117. Así, para establecer que las expresiones del Presidente de la República, manifestadas durante la conferencia matutina de veinticinco de marzo, que son materia de denuncia, constituyen o no propaganda gubernamental prohibida, **debe verificarse, en primer término, si pueden considerarse como propaganda gubernamental**, como lo precisó la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-69/2021.
118. Lo anterior, tomando en consideración que la denuncia no versó sobre la totalidad del contenido de la información emitida en la conferencia matutina, sino que se denuncian las expresiones del Presidente de la República en las que se refirió a la existencia de una estrategia para que el movimiento transformador pierda la mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas.
119. Luego, considerando que toda comunicación de las y los funcionarios públicos, ya sea que cumpla o no con las características de la propaganda gubernamental, debe cumplir con los límites establecidos en los artículos 41 y 134 de la Constitución que prohíben la utilización de los recursos públicos con fines electorales y consagran los principios de imparcialidad y neutralidad.
120. De ahí que, con base en el criterio sustentado en la resolución al expediente SUP-REP-69/2021, relativo a que para el estudio respectivo



lo trascendente es el contenido del mensaje y no su formato, con posterioridad a establecer si se trata o no de propaganda gubernamental, se analizará el contenido detallado de las expresiones denunciadas para constatar si transgreden o no dichos principios, mismos que se explicitan en los acuerdos INE-CG693/2020 e INE-CG695/2020 emitidos por el Consejo General del INE el veintiuno de diciembre de dos mil veinte aplicables al proceso electoral federal y locales 2020-2021.

121. Para la primera verificación, se utilizarán los parámetros que estableció la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-142/2019, antes mencionados:
122. **a) La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública.** En efecto, en este caso, la materia de la denuncia es el mensaje emitido por el Presidente de la República.
123. **b) Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.** Se cumple con este parámetro al ser materia de análisis, justamente, las expresiones del funcionario público referidas.
124. **c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.** Este parámetro no se acredita, respecto a los mensajes que en la especie se denuncian.
125. En el caso, si bien el formato de conferencia matutina induce a pensar que se organiza con la intención de dar a conocer acciones de gobierno, según se ha puntualizado, el elemento trascendente para verificar si se trata de propaganda gubernamental y, luego, si no transgrede alguno de los límites constitucionales, legales y de los lineamientos aplicables, es el contenido del mensaje.
126. En efecto, las conferencias matutinas como comunicación en la que el Presidente de la República expone temas por él elegidos y conduce la interacción con los medios de comunicación, tiene un formato libre en cuanto a su contenido.

127. En ese sentido, la materia de la denuncia es una pequeña parte de la conferencia matutina de veinticinco de marzo relativa a las expresiones que emite el Presidente de la República mediante las cuales dio contestación a las preguntas que se le hicieron respecto de la emisión de reglas sobre la sobrerrepresentación y el supuesto juicio político para dos integrantes del Consejo General del INE, así como el nombramiento de delegados del Partido Revolucionario Institucional para Campeche.
128. Del contenido de sus declaraciones se observa que el Presidente hizo referencia a:
- El tema relativo al “cambio de reglas” en torno al tema de la representación proporcional, lo debe resolver el tribunal electoral.
 - Sin emitir juicio, pero se destaca que existe una estrategia política en contra del movimiento de transformación para que no tenga mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas.
 - En cuanto al papel del INE, éste se ha prestado a fraudes electorales en otros tiempos.
 - Respecto del nombramiento de Solá y Moreira por parte del PRIAN y el “tricolor” para atender Campeche, el pueblo de esa entidad será quien decida.
 - Se ha suscrito acuerdo con todas las gubernaturas en favor de la democracia y para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido o candidatura.
 - No es como hace treinta años donde se entregaban animales para obtener votos, eso va a quedar atrás.
 - Ya pasó de moda la estrategia publicistas vividores.



- La frase de AMLO es un peligro para México no fue de Solá, fue de Morris, un publicista estadounidense que también la utilizó refiriéndose a Obama.
- Ya no funciona la estrategia de mercenarios que van vendiendo campañas negras porque la gente del país es muy consciente.
- Que se respete el voto, que gane la ciudadanía y haya elecciones libres.
- El gobierno federal tiene que respetar a cualquier autoridad que sea producto de elecciones limpias y se va a entender con cualquier autoridad surgida de elecciones democráticas.
- Estamos trabajando por el bienestar de Campeche, poner por encima de intereses particulares o de grupo el interés general, del pueblo, de la nación.
- Respecto de la estrategia de colgarse de la figura del Presidente por parte de partidos políticos como Movimiento Ciudadano y que se digan obradoristas pero ataquen a la 4T, hay que tener confianza en el pueblo, que es quien decide.
- El caso emblemático de Bolivia, donde hubo un golpe de Estado y persecución de dirigentes, con marcado racismo y clasismo, pero en la siguiente elección el pueblo, en especial las personas más pobres y beneficiados con la política que encabezó Evo Morales ganan la primera vuelta y ahí se termina el mito de que el pueblo no es agradecido.
- Ya son otros tiempos, debe tenerse confianza al pueblo; el pueblo no es tonto; ya cambió la mentalidad; ya no se dejan manipular; ya defienden a plenitud sus derechos; se debe tener confianza en la gente y se que se respeten los resultados de las elecciones; ya se reformó la Constitución, ahora es un delito grave el fraude electoral, el que lo cometa va al “tambo”, por eso debe tenerse confianza.

129. Con base en el análisis previo cabe concluir que **el mensaje denunciado, no constituye propaganda gubernamental** toda vez que de su contenido se advirtió que no implicaba la difusión de logros o acciones de gobierno, obras o programas públicos ni buscaba la aceptación o adhesión de la ciudadanía.
130. Por el contrario, se trató de la opinión del Presidente de la República sobre los temas que le fueron cuestionados por las personas dedicadas al periodismo asistentes a la conferencia matutina que eran de interés noticioso-electoral en ese momento relativos a la emisión de reglas relativas al principio de representación proporcional para la conformación del Congreso de la Unión, la supuesta iniciativa para someter a juicio político a dos integrantes del Consejo General del INE, el nombramiento de delegados políticos para la atención de Campeche y la utilización de la imagen del Presidente por algún partido político que luego ataca a la “4T”.
131. Esa circunstancia no implica que el mensaje denunciado esté exento de cumplir con los principios de imparcialidad o neutralidad, pues con independencia de que, conforme a la línea argumentativa de este Tribunal, que previamente se ha expuesto, para que el concepto de propaganda gubernamental se actualice es indispensable que se trate de formas de comunicación de los entes públicos con intención de promocionar logros de gobierno para generar adhesión o simpatía de la ciudadanía y esos elementos no se configuren en este caso, lo cierto es que dichos principios impregnan toda actividad y comunicación de los funcionarios públicos, de manera permanente e implica la prohibición de influir en las preferencias electorales.
132. En ese sentido, conforme a los parámetros ordenados en la resolución al expediente SUP-REP-69/2021, cabe analizar si el mensaje denunciado transgredió los mencionados principios, a la luz de tres factores:
133. **1. El carácter del funcionario público**, como titular del Ejecutivo Federal, dado el contexto de su figura y la posibilidad de disponer de



recursos, lo que influye relevantemente en el electorado, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen ese cargo deben tener especial cuidado en las conductas que realicen en el ejercicio de sus funciones, de ahí que quienes ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios.

134. Esta prohibición es permanente, pero se acentúa en el proceso electoral y se restringe aún más cuando se trate de propaganda gubernamental, que, salvo las excepciones del caso, no debe difundirse en los periodos de campaña, veda y en la jornada electoral.
135. En este sentido, se toma en cuenta que se trata del Presidente de la República, Titular del Poder Ejecutivo Federal, quien emitió las expresiones denunciadas y por ese carácter está obligado a tener el mayor cuidado en que sus declaraciones no impacten en la equidad de la contienda electoral.
136. **2. La temporalidad en que se realizaron.**
137. Al respecto, debe ponderarse la cercanía o lejanía respecto de la fecha de la jornada electoral para establecer la posible influencia en las preferencias electorales.
138. En este caso, las declaraciones denunciadas se emitieron el veinticinco de marzo, es decir, dentro del periodo de intercampañas del proceso electoral federal, conforme al acuerdo INE/CG218/2020, relativo al plan integral y calendario del proceso electoral federal 2020-2021.
139. Por tanto, los mensajes del Presidente de la República difícilmente podrían tener impacto en la decisión del electorado, pues la jornada electoral ocurriría tres meses después.
140. En ese escenario, no puede tenerse por acreditado el impacto o influencia de las declaraciones denunciadas en las preferencias electorales pues encontrarían su definición hasta el seis de junio de dos mil veintiuno, por lo que no puede establecerse un nexo causal entre la

decisión de los electores con las palabras del Presidente de la República emitidas el veinticinco de marzo.

141. Máxime que, como se verá en el análisis del contenido de las declaraciones no se advierte invitación expresa o implícita o que mediante equivalentes funcionales conduzca a establecer que las expresiones en cuestión están dirigidas para votar en favor o en contra de algún participante en la elección.

142. **3. El tipo de declaración y su contenido.**

143. En este sentido, esta Sala Especializada ha definido como elementos para considerar que un documento —en el caso una conferencia matutina— se dirige a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, el que: propicie el conocimiento de quienes ostentan las candidaturas involucradas; genere la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos, particularmente su plataforma electoral; y, que ello se haga con miras a influir u obtener el triunfo en el cargo de elección popular por el cual compitan.

144. Esto es, que dichas conductas desvíen o distorsionen su finalidad esencial, relacionada con informar permanentemente a la sociedad sobre el quehacer institucional con el objeto de incidir en la competencia entre partidos políticos y candidaturas.

145. Para verificar si esa condición se cumple en el caso⁴⁰ se toma en cuenta que las declaraciones denunciadas están enmarcadas en la labor periodística de quienes preguntaron al Presidente de la República sobre el supuesto cambio de reglas en torno al tema de representación proporcional y la supuesta propuesta para someter a juicio político a dos integrantes del Consejo General del INE y su consideración sobre si es correcto hacer ese planteamiento en pleno proceso electoral para renovar la Cámara de Diputados [diputaciones] y 15 gubernaturas.

⁴⁰ De conformidad con los parámetros establecidos por la Sala Superior en las sentencias de los expedientes SUP-REP-69/2021 y SUP-REP-139/2019 y acumulados ,



146. Lo anterior, sin que el hecho de que se trate de una pregunta espontánea pueda ser eximente de responsabilidad, ya que los funcionarios públicos deben observar en todo momento el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 Constitucional, de manera que si el contenido de la conferencia está relacionado, como menciona el denunciante, con temas electorales que infringen el deber de imparcialidad que deben guardar los funcionarios públicos, conforme al artículo mencionado, se estaría ante la presencia de propaganda gubernamental, en principio, prohibida.
147. En el caso, el denunciante destaca aquellas declaraciones del Presidente de la República en las que hace referencia a que existe una estrategia política para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas, que se han agrupado empresarios, “intelectuales orgánicos”, algunos dueños de medios de comunicación, con ese objetivo y que espera que el INE no se inscriba en ese propósito, con base en las cuales acusa la indebida intervención del funcionario público en el proceso electoral, empero **dicha respuesta debe ser valorada en su conjunto y en su contexto** para establecer si nos encontramos en presencia del empleo de la investidura presidencial para influir indebidamente en la contienda.
148. Se tiene presente que las expresiones denunciadas derivan del planteamiento de un periodista quien cuestiona al Presidente de la República en relación a la reglas recién emitidas por el INE para evitar la sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados y Diputadas, así como sobre la supuesta discordia entre diversos partidos políticos con representación en dicho órgano legislativo por la posibilidad de sujetar a juicio político a Lorenzo Córdova y Ciro Murayama, consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE.
149. En ese sentido, la respuesta del funcionario público es coherente y acorde con dicho cuestionamiento, por lo que se enmarcan en el ejercicio periodístico amparado por la libertad de expresión e información, que acorde con la jurisprudencia 15/2018 de la Sala

Superior⁴¹, goza de un manto jurídico protector, al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

150. Sin que ello implique que el mensaje esté exento de cumplir con los principios de imparcialidad o neutralidad, pues aunque esté inmerso en el libre ejercicio periodístico, el funcionario público está obligado a conducirse conforme a la normativa electoral en el sentido de que no puede hacer alusiones que vulneren dichos principios, independientemente de lo que le pregunten.
151. Entonces, en el ejercicio de la actividad periodística, quienes entrevistan pueden realizar cualquier tipo de preguntas, pues su actividad se encuentra protegida por la libertad de expresión y el derecho de informar a las audiencias.
152. Es de señalar que, dicha actividad no puede desnaturalizarse con las respuestas emitidas por el Presidente ya que, además de responder a las interrogantes planteadas por los representantes de los medios de comunicación, dicho servidor público tiene el derecho de expresar libremente sus opiniones, incluso cuando en su respuesta se emita una opinión sobre el desarrollo de los procesos electorales⁴², pero sin que con ello se transgredan los principios de imparcialidad y neutralidad que está obligado a respetar.
153. Así, las y los servidores públicos tienen la obligación constitucional de conducirse con prudencia discursiva, a fin de que su actuar no rompa con los principios de neutralidad e imparcialidad impuestos constitucionalmente.
154. Esto es, la persona servidora pública debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción

⁴¹ De rubro "PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA".

⁴² Tal y como lo sostuvo la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-405/2012, en el que se enfatizó que no se encuentra prohibido a las personas servidoras públicas que se pronuncien sobre un proceso electoral; sin embargo, lo que deben evitar es emitir cualquier expresión que pudiera afectar el desarrollo del mismo, en observancia al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución.



política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

155. En el caso, las expresiones destacadas por el denunciante se vierten dentro de un discurso más amplio y espontáneo en el que el Presidente responde sobre la emisión de reglas relativas a la aplicación del principio de representación proporcional para la conformación del Congreso de la Unión y si bien ello guarda relación con el presente proceso electoral federal ello no está proscrito, ya que lo prohibido es el empleo del cargo público para influir en la competencia entre partidos políticos, aspecto que se concreta a partir de manifestaciones expresas e inequívocas tendentes a solicitar el voto o el apoyo de determinado contendiente, aspecto que en la especie tampoco se actualiza.
156. Además, en el dialogo del Titular del Ejecutivo Federal con las y los periodistas, en específico, en la parte que se analiza, vemos que el Presidente en sintonía con los cuestionamientos informó, entre otras cosas, que en días anteriores había suscrito con las y los titulares de las gubernaturas del todo el país un acuerdo *“en favor de la democracia, para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido o candidatura, así como prevenir el mal uso de programas sociales”*.
157. En otra de sus respuestas señaló: *“[...] Aquí lo que nos importa y por lo que estamos trabajando es por el bienestar del pueblo del Campeche, poner por encima del interés particular o de grupo o el interés partidista, el interés general, el interés del pueblo, el interés de la nación. Esa es la fórmula, entonces vamos a seguir de esa manera [...]”*.
158. Hizo un llamado a que se respete el voto, que existan elecciones limpias y libres: *“Garantizar que la gente vaya a votar en libertad. Acabamos de suscribir un acuerdo con ese propósito, con todos los gobernadores, con la gobernadora de Sonora, con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, un acuerdo en favor de la democracia y el acuerdo es para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido, a ningún candidato [candidatura], que no se utilicen los programas de bienestar,*

los programas sociales, que no se compren los votos, que no se entreguen despensas, el frijol con gorgojo, que no se entreguen materiales de construcción. [...] Que se respete el voto, que gane el que los ciudadanos [ciudadanía] quieran, que haya elecciones limpias, libres [...]”

159. Expresó su postura en contra de prácticas fraudulentas, y comunicó sobre las reformas a la constitución: *[...] Sí, antes se sabía de los fraudes, nada más que no se castigaba a los que cometían fraude; ahora ya se reformó la Constitución, es delito grave el fraude electoral, el que cometa fraude va a al tambo, ya es otra cosa, por eso tengamos confianza [...]*.
160. Incluso, evitó hacer un pronunciamiento directo cuando se le preguntó de una candidatura que se postuló en Campeche; el periodista habló de una “dupla PRIAN”), al responder: *“Bueno, no hablemos mucho del caso, sólo dejemos que el pueblo de Campeche decida libremente ...”*
161. Las expresiones anteriores dan cuenta de que el discurso denunciado, en parte, y contrariamente a las afirmaciones del PAN, se dirige a promover el ejercicio de la libertad del voto en el presente proceso electoral, así como manifestar que el gobierno que encabeza el funcionario público de referencia no debe influir en el sentido de la elección ni utilizar recursos que tenga a su alcance para promover alguna candidatura o para comprar el voto de alguna manera. Sin que ello implique influir en la competencia electoral, o bien beneficiar o perjudicar a alguna fuerza política.
162. Por otra parte, las manifestaciones del Presidente de la República o su apreciación respecto de que existe una estrategia para que el movimiento de transformación no obtenga la mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas no tienen una connotación de apoyo hacia una fuerza política en específico ni en contra de algún partido político que pudiera afectar la equidad en la competencia electoral.
163. Expresiones de esa naturaleza no constituyen una exaltación o realce desproporcionado, desmedido o injustificado de su nombre, imagen o



cualidades o atributos personales del Presidente de la República; sino, como se dio cuenta en párrafos precedentes, las manifestaciones realizadas por el servidor público denunciado se emitieron en respuesta a un cuestionamiento periodístico, quien externó su opinión sin hacer referencia a alguna preferencia electoral, ni invitar a votar a favor de algún partido político o candidatura y tampoco solicitar que no deposite el voto a favor de determinado contendiente electoral.

164. De ahí que, las expresiones denunciadas por sí mismas no revelan ni ponen de manera manifiesta o indubitable una vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en relación con los procesos electorales federal y locales, puesto que a través de ellas no se evidencia algún tipo de posicionamiento cuya finalidad fuese influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, al no hacer llamados de apoyo en favor de una fuerza política determinada ni tampoco demeritar a otra en particular, de ahí que lo expresado por parte del servidor público no trasgreda los límites previstos por la Constitución.
165. Aunado a que de las pruebas que obran en autos no existen elementos que hagan suponer que se solicitó apoyo en favor o en contra de cualquier otra fuerza política, por lo tanto, no se vulneró el principio de imparcialidad y neutralidad por parte de quien emitió los mensajes.
166. Sobre el cumplimiento de dichos principios, el INE emitió los Lineamientos de imparcialidad en la aplicación de programas sociales, que en lo conducente establecen:

Segundo. Se aprueban como mecanismo para contribuir a la debida observancia de las reglas existentes sobre la aplicación de programas sociales durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales de 2020-2021, la difusión de los siguientes mensajes:

1. La entrega de cualquier material en que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, que implique la entrega de algún bien o servicio se encuentra prohibida para los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatas o candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, en razón de que conforme a la ley esas conductas se presumen como indicio de presión al elector para obtener su voto.

2. Los programas sociales, así como los servicios y obras públicas que realiza el gobierno en cualquiera de sus tres niveles, no pertenecen a

partido político, coalición o candidatura alguna, se pagan con los impuestos de todas y todos.

3. La inscripción en algún programa social de salud, educativo, vivienda, alimentación u otro, da derecho a recibir sus beneficios sin importar por quién se vote.

4. Nadie puede condicionar la entrega de beneficios de algún programa social a cambio de votar por un partido político, coalición o candidatura.

5. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar el sentido del voto.

6. Si cualquier persona condiciona los beneficios de algún programa social, o compra, presiona o condiciona el voto en cualquier tipo de forma, se debe denunciar ante la Fiscalía General de la República, específicamente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, ya que quien lo haga estará cometiendo un delito.

Tercero. Para garantizar la vigencia de los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales federal y locales 2020-2021, se fijan los siguientes criterios en relación con la operación de programas sociales:

A. Para efectos de la materia electoral se presume que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismo para tal fin, en estricto apego a las reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable, atienden a los principios de imparcialidad y equidad en el desarrollo de las contiendas.

B. A partir del inicio de las campañas electorales de los procesos federal y locales 2020-2021 y hasta la conclusión de las jornadas electorales, no podrán operarse programas federales o locales no contemplados previamente, ni crearse nuevos programas sociales.

C. Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los procesos electorales federal y locales de 2020-2021, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

D. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, los programas sociales no deben suspenderse, salvo que así lo dispongan otras normas. Lo anterior conforme a las respectivas modalidades establecidas en las correspondientes reglas de operación. En atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, desde el inicio de las campañas, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos



beneficios sean entregados de tal manera que no generen un impacto negativo o pongan en riesgo los referidos principios.

E. No se debe suspender ni condicionar con fines electorales, de forma individual o colectiva, la entrega de recursos provenientes de programas sociales federales, locales o municipales, en dinero o en especie, ni el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares.

Cuarto. Se solicita la colaboración y apoyo de quienes fungen como titulares de los poderes ejecutivos federal y locales, así como a los legisladores y demás servidores públicos de la federación y de las treinta y dos entidades federativas, a fin de que realicen las acciones necesarias para que la ejecución de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin bajo su responsabilidad, se ajusten al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales correspondientes para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

167. Según se puntualiza, en dichos Lineamientos, se establecen criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos, equidad en la contienda electoral y libertad en la emisión del sufragio de las y los ciudadanos en los procesos electorales federal y locales de 2020- 2021, así como generar certeza y seguridad jurídica respecto a la aplicación de programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 449 numeral 1 inciso e) de la ley Electoral.
168. En ese sentido, considera que deben difundirse mensajes que adviertan a la población que la distribución de dichos programas sociales no puede condicionarse a votar en favor o en contra de determinada fuerza política y reiterar que no pertenecen a algún partido político, coalición o candidatura alguna, sino que son producto de los impuestos de todas y todos los ciudadanos y que quien condicione los beneficios de algún programa social puede ser denunciado ante las instancias penales.
169. Asimismo, precisa respecto de la operación de programas sociales, deben atenderse a los principios de imparcialidad y equidad en el desarrollo de las contiendas de ahí que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas electorales no pueden implementarse programas contemplados previamente; tampoco pueden utilizarse el padrón de personas beneficiarias de los programas

sociales con fines distintos a lo establecido en las reglas de operación aplicables con objeto de favorecer a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura.

170. También, puntualiza que durante los procesos electorales y en particular en las campañas los programas sociales no deben suspenderse, pero no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda y que de ninguna manera se deben suspender o condicionar con fines electorales, de forma individual o colectiva, la entrega de recursos provenientes de programas sociales o la realización de Obras Públicas.
171. En este contexto, para esta Sala Especializada, del contraste de las previsiones normativas en relación a los Lineamientos de Imparcialidad con las declaraciones del Presidente de la República motivo de la denuncia, no se advierte transgresión a dichas reglas.
172. Esto es así porque la sola mención del funcionario público sobre la supuesta intención de que se busque que el proyecto de transformación que encabeza pierda la mayoría en la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión, es insuficiente para acreditar que exista un condicionamiento de los programas sociales referidos.
173. Por otro lado, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE-CG693/2020 de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, estableció los criterios de imparcialidad que, en lo relacionado con este asunto, disponen lo siguiente:

Séptimo. Para garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral para los procesos electorales federal y locales de 2020-2021, en relación con las conductas que implican una infracción administrativa en términos de lo dispuesto en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, se fijan los siguientes criterios:

1) Principio de imparcialidad

A. Se considera que atentan contra al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, las conductas realizadas por cualquier servidora



y servidor público, por sí o por interpósita persona, que se describen a continuación:

I. Condicionar a cualquier ciudadana o ciudadano de forma individual o colectiva la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido o coalición; a la abstención de votar, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;

b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar o dejar de hacerlo en algún evento o acto de carácter político o electoral;

c) Inducir a la ciudadanía a la abstención, realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, precandidatura o candidatura, o

d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla.

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.

III. Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos; o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.

V. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres,

lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;
- b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o
- c) La promoción de la abstención de votar.

VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos como los descritos en la fracción anterior.

VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención de votar.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención de votar.

XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención de votar.

XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidoras y servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla o cualquier órgano electoral.

XIV. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes,



precandidaturas o candidaturas a través de la utilización de recursos públicos o privados.

XV. En las visitas de verificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización a los eventos de precampaña y campaña, podrán requerir a los organizadores, le indiquen la presencia de servidoras y servidores públicos y dará puntual cuenta de las características de su participación, y en su caso, de las expresiones verbales que viertan, particularmente, en el caso de eventos celebrados en días y horas hábiles; del mismo modo, el verificador autorizado por la Unidad, realizará preguntas aleatoriamente a los asistentes a fin de percatarse si se encuentran presentes servidoras y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, en cuyo caso, lo asentará en el acta, dando cuenta de las manifestaciones recabadas.

B. Además de los supuestos señalados en el resolutivo anterior, el presidente de la República, así como quienes ostenten las gubernaturas, las presidencias municipales, las alcaldías, las sindicaturas y las regidurías, y las servidoras y los servidores públicos en general, incurrirán en violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos si realizan cualquiera de las siguientes conductas a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la conclusión de la Jornada Electoral correspondiente:

I. Asistir en un día hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normativa respectiva.

Dicha determinación no será aplicable para aquellas servidoras y servidores públicos que, en términos de la normativa aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de elección consecutiva.

En el caso de las y los Diputados Federales que busquen la elección consecutiva y decidan no separarse del cargo, no podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes al mismo o dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo por realizar actos proselitistas.

II. Usar recursos públicos, materiales y humanos, para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y, en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales y promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura o a la abstención de votar.

C. Los informes de labores que rindan las servidoras y los servidores públicos deberán cumplir con los siguientes parámetros:

[...]

2) Propaganda gubernamental

A. En términos de lo dispuesto en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, la propaganda gubernamental difundida hasta la conclusión de la Jornada Electoral deberá:

I. Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

II. Abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

III. Limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

B. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, se considera contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

Para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral, no se suspenderán o darán de baja las páginas de internet de instituciones de gobierno, sin embargo, en ellas deberá evitarse incluir elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros.



174. Del contenido del Acuerdo en cita se desprende que el Consejo General del INE hizo explícito un catálogo de conductas que estimó transgresoras del principio de imparcialidad para el presente proceso electoral federal y locales (para cuya emisión ejerció su facultad de atracción), asimismo, emitió una regulación concreta sobre las características de la propaganda gubernamental.
175. Al respecto, esta autoridad jurisdiccional considera que las declaraciones del Presidente de la República emitidas en respuesta a los cuestionamientos periodísticos respecto a la emisión de reglas relativas al principio de representación proporcional para la conformación del órgano legislativo federal, no actualizan alguna de las conductas que el Acuerdo INE-CG693/2020 consideró que atentan contra el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.
176. Lo anterior, porque en las expresiones denunciadas no existe condicionamiento para la entrega de recursos provenientes de programas públicos, tampoco alguna promesa de votar a favor o en contra de alguna candidatura o compromiso de asistir o promover algún evento de carácter político o electoral ni alguna expresión para inducir a que la ciudadanía participe en alguna actividad proselitista o no cumpla con sus funciones en la mesa directiva de casilla.
177. Tampoco se actualiza la entrega o la promesa de entregar recursos públicos a cambio de votar o no votar por alguna candidatura ni amenaza de no entregar recursos provenientes de programas públicos o no realizar obras de esa naturaleza, ni de suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos o entregar, permitir o tolerar la entrega de bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos o del voto a favor o en contra de determinado contendiente electoral ni se promueve que la ciudadanía se abstenga de votar.

178. Las palabras del Presidente de la República no contienen alguna orden, autorización o permiso de utilizar recursos humanos materiales o financieros para promover o influir en el voto a favor o en contra de alguno de los contendientes de la elección ni comisiona a personal a su cargo para la realización de actividades electorales autoriza que se ausenten de sus labores para esos fines y menos ejercer coacción a servidoras y servidores públicos para que representen algún partido político ante las mesas directivas de casilla o ante cualquier órgano electoral.
179. Además, si bien la conferencia matutina emplea los medios de comunicación social oficiales, incluyendo sitios de internet y redes sociales, tomando en consideración el contenido de las declaraciones del Presidente de la República, que han sido previamente analizadas, se concluye que no implican la utilización de estos medios para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político coalición aspirante, precandidata, precandidato, candidata o candidato ya que no contiene mención alguna en ese sentido de manera expresa ni equivalente.
180. Las expresiones denunciadas tampoco implican la asistencia en un día hábil por parte del funcionario público ni la utilización de algún medio de transporte de propiedad pública para ello o para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de algún contendiente de las elecciones, dado que, como se mencionó, del análisis al contenido del mensaje no se advierte la intención de influir en las preferencias electorales.
181. Tampoco se utilizaron frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda electoral o elementos de propaganda personalizada del servidor público, por las razones expuestas.
182. Es así que, de las manifestaciones realizadas no se advierte que haya expresiones por las que directa o indirectamente se solicite el voto de la ciudadanía a favor o en contra de algún partido político o candidatura,



sino que únicamente da cuenta de las acciones realizadas por el gobierno federal relacionadas con el interés público en general, o de acciones que podrían ser realizadas por partidos políticos sin establecer algún posicionamiento, además de que su actuar fue neutral porque no se inclinó positiva o negativamente a favor o en contra de nadie.

183. Al contrario, los comentarios vertidos en las conferencias matutinas, como ejercicio de comunicación entre el Presidente de la República y diversos integrantes de su gabinete o personas servidoras públicas, con la ciudadanía, por conducto de las personas dedicadas al periodismo están sujetos a la crítica por parte de los comunicadores y contribuyen a la libre exposición de ideas respecto de las actividades, opiniones o sucesos relacionados con la labor gubernamental ya sea en sentido positivo o coincidente, pero también en sentido negativo o distinto.
184. Ello no implica, necesariamente que las y los funcionarios públicos estén promocionando su persona -salvo que de forma evidente su mensaje lo conlleve- sino que constituye una forma de rendición de cuentas para la ciudadanía, que da lugar a que el ámbito periodístico y la sociedad exprese su opinión, favorable o desfavorable, respecto de aquello que escucha en la conferencia matutina o que revisa posteriormente gracias a que el CEPROPIE y las páginas oficiales del gobierno de la República ponen a su disposición, vía satelital o por redes sociales o canales de comunicación.
185. En ese contexto, este órgano jurisdiccional concluye que no se actualiza una infracción a la materia electoral, porque las manifestaciones que se denunciaron se encuentran amparadas bajo las libertades de expresión e información en el marco de un legítimo ejercicio periodístico, y no estamos frente a propaganda gubernamental o institucional como lo pretende la parte denunciante.
186. Al respecto, esta Sala considera, que contrario a lo que afirma la parte denunciante, la utilización de dichas frases, por sí mismas, vistas de

manera aislada y no de manera integral o contextual tampoco pueden considerarse como una infracción a la normativa electoral o que, su expresión implique un beneficio o promoción del instituto político de referencia.

187. Por ello, no se considera que tales menciones realizadas por el Presidente de la República sean suficientes para determinar que existió un beneficio o promoción del instituto político MORENA de manera indebida o con miras al proceso electoral 2020-2021 ni que se hiciera un llamado al voto a favor de alguna fuerza política, ni que se buscara posicionar alguna candidatura en concreto, de ahí que aunque se haga referencia a los próximos procesos electorales, ello no vulnera por sí misma, ni de manera automática, los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
188. De esta forma, se concluye que no se actualiza la infracción denunciada relativa a la utilización de propaganda gubernamental con fines electorales y vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, porque, en principio, las expresiones denunciadas no constituyen propaganda electoral. Luego, porque estuvieron enmarcadas en el ejercicio de la labor periodística, cuya finalidad es informativa y el funcionario público respondió de forma congruente con lo que le fue cuestionado, sin hacer alusiones que transgredieran los principios de imparcialidad y neutralidad ya que no contienen invitación a votar por algún competidor electoral o en contra de otro y se realizaron en periodo previo al de las campañas.
189. Por otro lado, el denunciante considera que las expresiones del Presidente de la República actualizan la infracción consistente en la **promoción personalizada**, lo que enseguida se estudia.
190. A este respecto, la Sala Superior ha definido como elementos para identificar la propaganda personalizada, los siguientes :
191. **Personal.** Supone la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.



192. **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje para determinar si de manera efectiva revela el ejercicio prohibido de promoción personalizada.
193. **Temporal.** Impone presumir que la propaganda emitida dentro de un proceso electoral tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin excluir que la infracción puede suscitarse fuera del mismo, caso en el cual se deberá analizar su proximidad con el debate para determinar la incidencia o influencia correspondiente.
194. Respecto al **elemento personal**, esta Sala Especializada observa que este elemento se actualiza, pues la persona servidora pública que emitió las expresiones denunciadas es el Presidente de la República, quien fue plenamente identificable para la ciudadanía durante la conferencia matutina.
195. En lo relativo al **elemento temporal**, este órgano jurisdiccional advierte que la difusión de la conferencia matutina de veinticinco de marzo, verificada por la Dirección de Prerrogativas ocurrió durante el desarrollo de los actuales procesos electorales en una etapa anterior a la de campañas, concretamente, durante el periodo de intercampaña, de conformidad con el acuerdo INE/CG218/2020 del Consejo General del INE por el que se aprueba el plan integral y calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
196. Asimismo, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Prerrogativas, 129 (ciento veintinueve) emisoras difundieron la conferencia de veinticinco de marzo en veintiséis entidades, de las cuales setenta y cinco fue de manera parcial, y cincuenta y cuatro de manera total y que conforme a lo verificado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE, del veinticinco al treinta de marzo se detectaron 240 (doscientas cuarenta) referencias en radio, televisión, periódico e internet sobre la conferencia que se analiza.
197. En este sentido, se puede concluir que en estos supuestos se puede tener por acreditado el elemento en cuestión.

198. En relación al **elemento objetivo**, el mensaje denunciado que se emitió en la conferencia de prensa matutina, no contiene menciones a informes, logros, avances o beneficios que se le adjudiquen de manera directa al Presidente de la República, ni se observa la exaltación de su figura de manera que se pueda considerar que el ejercicio comunicativo en cuestión como simulación o mecanismo velado o indirecto de promoción del servidor público en cuestión, por lo que no se surte este elemento.
199. Máxime que las declaraciones denunciadas se emitieron como respuesta a cuestionamientos formulados por personas dedicadas a la labor periodística y se tiene presente que esta labor goza de una presunción reforzada de licitud; por tanto, esta Sala no advierte constancias o argumentos que permitan desvirtuarla, por lo que en lo relativo a este punto, el elemento en análisis no puede entenderse actualizado dada la protección superlativa que recae a los ejercicios señalados.
200. Por tanto, **al no acreditarse el elemento objetivo, resulta inexistente la promoción personalizada del servidor público denunciada.**
201. Finalmente, la parte denunciante refiere que se **utilizaron indebidamente los recursos públicos federales**. Sobre este tema, en la resolución al expediente SUP-REP-139/2019 y acumulados, la Sala Superior sostuvo que las normas previstas en el artículo 134 constitucional respecto del uso correcto de los recursos económicos que dispongan las y los servidores públicos y los fines institucionales que caracterizan a la propaganda gubernamental, son de carácter permanente y explicó que:
202. Para incurrir en esta prohibición y actualizar la competencia electoral deben exaltarse logros, atributos o cualidades del funcionario público y demostrarse su incidencia en algún proceso electoral.
203. La propaganda gubernamental debe evitar exaltar logros, atributos o cualidades de una persona servidora pública que pudieran incidir en algún proceso electoral.



204. Para analizar la posible vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad es necesario considerar, en cada caso, la naturaleza del cargo.
205. Las personas servidoras públicas tienen derecho a participar en la vida política del país siempre que, con ello, no se abuse del cargo que ostentan para posicionar a determinada candidatura o se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda electoral.
206. Los límites a la intervención de las y los funcionarios públicos en los comicios no constituyen una restricción indebida a su libertad de expresión porque con su actuación no puede interferir en el ejercicio de otros derechos como son los derechos político-electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.
207. Las y los servidores públicos al desempeñar sus funciones deben tener especial cuidado y prudencia discursiva ante cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones y su relación con procesos electorales.
208. Los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 134 constitucional tienen contenido electoral y comprenden los siguientes propósitos:
- Presupuestal:** tutela los recursos de la hacienda pública y el gasto de gobierno en propaganda gubernamental,
- Rector:** a fin de que la propaganda tenga carácter institucional y fines informativos, y
- Electoral:** que busca controlar y restringir el uso de la propaganda, fuera o dentro de los procesos electorales para evitar que se utilice con fines personales.
209. El párrafo séptimo del artículo 134 constitucional establece un mandato para que los recursos públicos se utilicen con fines institucionales y no se afecten o beneficien personas o proyectos políticos, de manera que no se influya en la equidad de la contienda electoral (principio de imparcialidad).

210. El párrafo octavo del artículo 134 constitucional determina que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los poderes públicos de cualquiera de los órganos de gobierno debe tener carácter institucional y fines informativos, sin que se puedan incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
211. Al respecto, este órgano jurisdiccional arriba a la conclusión de que **no existe utilización indebida de recursos públicos con fines electorales**, en virtud, de que como se mencionó en párrafos precedentes, las manifestaciones emitidas por el Presidente de la República, se ajustaron a los parámetros de legalidad y constitucionalidad, por lo que esta Sala Especializada considera que no existió un uso inadecuado de recursos públicos (humanos, materiales y financieros) con incidencia electoral, durante la conferencia matutina.
212. Además, de los elementos de prueba que obran en autos, en específico, lo manifestado por CEPROPIE y la Coordinación de Comunicación Social, se observa que las conferencias de prensa cuentan con un presupuesto para las actividades ordinarias del Ejecutivo Federal en el ejercicio del servicio público.
213. En ese sentido, los recursos públicos utilizados, se dirigieron a una acción gubernamental comunicativa la cual no tuvo alguna incidencia electoral, por las razones señaladas. Además, en el sumario no obran elementos probatorios que permitan advertir, siquiera de manera indiciaria, la implementación de recursos públicos para fines electorales, o bien para la incidencia directa o indirecta con algún proceso comicial. Por lo que resulta inexistente la transgresión al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.
214. En esta línea, al no haberse llevado a cabo promoción personalizada ni haberse vulnerado el principio de imparcialidad, se concluye que tampoco existe un uso indebido de recursos públicos para la consecución de las conferencias matutinas que fueron señaladas en el



presente asunto, puesto que la actualización de esta infracción dependía de la existencia de cualquiera de las anteriores.

215. Con base en todo lo expuesto, **esta Sala Especializada considera inexistentes las conductas relativas a promoción personalizada, vulneración al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, en los términos planteados por el partido político quejoso.**

En razón de lo anterior se:

RESUELVE

ÚNICO. Son **inexistentes** las infracciones denunciadas.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por mayoría de votos, con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

57/2021
Villafuerte Coello

VOTO PARTICULAR
Expediente: SRE-PSC-
Magistrada: Gabriela

Anexo el proyecto con que se dio cuenta como voto particular:

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
EXPEDIENTE: SRE-PSC-57/2020.
PARTE PROMOVENTE: Partido Acción Nacional.
INVOLUCRADO: Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.
MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte Coello.
PROYECTISTA: Emmanuel Montiel Vázquez.
COLABORARON: María del Rosario Laparra Chacón y Dulce Miriam Benítez Oropeza.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **SENTENCIA:**

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral federal.

1. El 7 de septiembre de 2020 inició el proceso electoral federal para renovar integrantes del Congreso de la Unión -diputaciones federales-, cuyas etapas son⁴³:

⁴³ Acuerdo INE/CG218/2020, relativo al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, consultables en las ligas electrónicas: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114434/CGex202008-26-ap-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y> y <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs->



- **Precampaña:** Del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021⁴⁴.
 - **Intercampaña:** Del 1 de febrero al 3 de abril.
 - **Campaña:** Del 4 de abril al 2 de junio.
 - **Día de la elección:** 6 de junio.
- II. Procesos electorales locales.**

2. De manera concurrente en las 32 entidades del país se desarrollan procesos electorales locales para elegir diversos cargos, entre otros, 15 gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos:

- **Día de la elección:** 6 de junio.

III. Trámite del procedimiento especial sancionador.

3. **1. Queja.** El 26 de marzo el Partido Acción Nacional (PAN) acusó al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador por las expresiones que realizó durante la conferencia de prensa matutina (conocida como *mañanera*) de 25 de marzo.
4. Circunstancia que, desde su punto de vista, vulnera los principios de imparcialidad y neutralidad.
5. **2. Registro, admisión y diligencias.** El 27 de marzo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva (UTCE) del Instituto Nacional Electoral (INE) registró⁴⁵ y admitió la queja; asimismo ordenó diversas diligencias de investigación.
6. **3. Medidas cautelares** (ACQyD-INE-53/2021). El 29 de marzo la Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó **improcedentes** las medidas cautelares porque de un análisis preliminar las expresiones se realizaron en la etapa de preguntas y respuestas al amparo del ejercicio periodístico y libertad de expresión; además consideró que no existían elementos para estimar que existía promoción personalizada⁴⁶.

IV. Trámite del procedimiento especial sancionador.

flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114434/CGex202008-26-ap-6-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y

⁴⁴ Las fechas que se mencionan corresponden a este año, salvo manifestación expresa.

⁴⁵ UT/SCG/PE/PAN/CG/95/PEF/111/2021.

⁴⁶ No se presentó recurso de revisión.

7. **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y el 5 de mayo, el magistrado presidente le dio la clave SRE-PSC-57/2020, lo turnó a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien en su oportunidad lo radicó y procedió a elaborar el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer.

8. Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento especial sancionador⁴⁷, porque las expresiones del presidente de México durante la conferencia de prensa matutina de 25 de marzo pueden ir en contra de los principios de imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 134 constitucional, con posible impacto en los procesos electorales concurrentes.

SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.

9. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció la resolución no presencial de todos los asuntos por medio del sistema de videoconferencias⁴⁸ durante la emergencia sanitaria; por lo que se justifica que la resolución se realice en sesión virtual.

TERCERA. Acusación.

10. El PAN considera que el presidente de México al señalar (durante la conferencia del 25 de marzo) que existe una estrategia política para que MORENA no tenga mayoría en la Cámara de Diputadas y Diputados influye en los procesos electorales, y afecta los principios de imparcialidad y neutralidad del servicio público, porque:

⁴⁷ Con fundamento en lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX y 41, párrafo II, Base III, apartado C y 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución federal; 186, fracción III, inciso h), 192 y 195 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 242, párrafo 5, 442, párrafo 1, incisos f) e i), 449, párrafo 1, incisos b), c), d) y e), 470, párrafo 1, incisos a) y c), 473, párrafo 2, 476 y 477, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

⁴⁸ Acuerdo General 8/2020, consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020



- Las expresiones constituyen una clara relación del presidente con el “ideario” de un partido político.
- De manera continua y sistemática realiza expresiones político-electorales en espacios de difusión de propaganda gubernamental.
- Se trata de una estrategia fraudulenta que posiciona a MORENA y la imagen del presidente.
- Las *mañaneras* deben ser un mecanismo de rendición de cuentas, no para simular expresiones de otro carácter; se pretende confundir a la ciudadanía.

CUARTA. Defensas.

11. El **presidente de México**, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se defendió así:
 - El mecanismo de comunicación del presidente de la República “*mañaneras*” es válido, tal como la Sala Especializada lo ha reconocido; porque es para fomentar la transparencia, colaboración y participación ciudadana.
 - En la *mañanera* del 25 de marzo se abordaron diversos temas de interés público: crisis sanitaria, seguridad pública, bienestar social, entre otros, sin que se tuviera la finalidad de afectar la neutralidad del proceso electoral.
 - No se actualizan los elementos necesarios para calificar las expresiones como propaganda gubernamental.
 - En la *mañanera* sólo hizo una referencia genérica al legítimo actuar de diversas partes políticas y ciudadanía para aliarse en los procesos que se desarrollan.
 - En reiteradas ocasiones el presidente ha expresado públicamente su convicción democrática para evitar, en todo momento, se utilicen recursos públicos con fines político-electorales para coaccionar; un ejemplo de ello es el “Acuerdo Nacional por la Democracia” que firmó el 23 de marzo con diversas gubernaturas para que ninguna persona titular del ejecutivo (local o federal) intervenga en los procesos.
 - Sólo se dio respuesta a los cuestionamientos de las y los periodistas en el marco del pleno y legítimo ejercicio periodístico.

- De acuerdo con el artículo 6° constitucional, se ajusta a derecho que el presidente de México dé a conocer a la ciudadanía las situaciones de interés público que acontecen en el quehacer gubernamental; así como transparentar la información y opiniones en el debate político.
- Al momento de los hechos, no se desarrollaba ninguna campaña electoral federal o local.

QUINTA. Pruebas.

❖ **Existencia de la *mañanera* y expresiones.**

12. La autoridad instructora certificó que se realizó la conferencia del presidente de México el 25 de marzo⁴⁹ y duró 1 hora con 45 minutos y 45 segundos⁵⁰; en ella se realizaron las expresiones que se acusan (lo que ocurrió durante el esquema de preguntas y respuestas⁵¹).



13. Adicionalmente, el PAN presentó como pruebas las siguientes direcciones electrónicas⁵² que la UTCE certificó:

Liga electrónica	Título de la nota
<p>REFORMA: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusa-complot-para-quitar-mayoria-a-morena/ar2150513?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--</p>	<p>“Acusa complot para quitar mayoría a MORENA”</p>
<p>MSN Noticias: https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/presidente-acusa-complot-contra-mayor%C3%ADa-de-morena/ar-BB1eZDJU</p>	<p>“Presidente acusa complot contra mayoría de MORENA”</p>

❖ **Radio y televisión**

⁴⁹ El contenido íntegro será parte del anexo de esta sentencia.
⁵⁰ El video que se certificó en el enlace <https://presidente.gob.mx/25-03-21-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-campeche/> tiene una duración de 1:57:43, por la duración de la cortinilla antes del inicio de la conferencia.
⁵¹ A partir del 1:01:01 del video.
⁵² No se encontró información en uno de los enlaces que se aportaron.



14. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), informó que 129 emisoras difundieron la conferencia de 25 de marzo en 26 entidades, así:
 - 75 de manera parcial.
 - 54 de manera total.
15. Al analizar los datos que nos ofrece el monitoreo, esta Sala Especializada advierte que, en relación a las 54 emisoras que transmitieron de manera total es factible establecer que éstas difundieron las expresiones que se denuncian.
 - ❖ **Impacto en medios** (internet, televisión radio).
16. La Coordinación de Comunicación Social del INE, informó que del 25 al 30 de marzo se detectaron 240 referencias en radio, televisión, periódico e internet (“notas periodísticas”, “resumen informativo”, “conferencia”, “entrevista”, “columna” “teaser”, “opinión” y “carta abierta”) sobre la conferencia que se analiza.
 - ❖ **Respuestas a los requerimientos sobre la organización y difusión de la *mañanera*.**
17. De la investigación y requerimientos que realizó la autoridad instructora a la Dirección del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) y a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, para saber más sobre la organización de la *mañanera*, se obtuvo:
18. Erwin Sigfrid Frederick Neumaier de Hoyos, **director del CEPROPIE**, contestó que:
 - No difundió la conferencia en algún medio de comunicación; su función es coordinar las grabaciones del titular del Ejecutivo para ponerlas a disposición (vía satelital) de las diferentes concesionarias.

- Para el cumplimiento de sus atribuciones cuentan con una cabina de producción en Palacio Nacional con equipos de la Secretaría de Gobernación.
- No existe un costo de producción de cobertura televisiva y actividades de transmisión, porque cuentan con un presupuesto designado.
- El personal que participa es variable y de acuerdo con las actividades que se necesiten (producción, dirección, transmisión, auxiliares, etc.).
- No se cuenta con algún documento contractual por las actividades que realizan.

19. Alejandro Álvarez Ramírez, **director general de planeación y administración de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería de la República**, contestó que:

- Para la conferencia del 25 de marzo, la coordinación solo proporcionó la persona interprete de lengua de señas, sin que existiera intervención en el contenido de la información que se difundió.
- No existieron pagos para la realización de la conferencia; participaron 9 personas adscritas a la coordinación.
- No difundió la conferencia en algún medio de comunicación; su función es coordinar las grabaciones del titular del Ejecutivo para ponerlas a disposición (vía satelital) de las diferentes concesionarias.
- Para el cumplimiento de sus atribuciones cuentan con una cabina de producción en Palacio Nacional con equipos de la Secretaría de Gobernación.
- No existen contratos o facturas por la aplicación de recursos públicos

SEXTA. Estudio.

20. Esta Sala Especializada debe determinar si las expresiones que se acusan en la conferencia matutina del 25 de marzo significaron un uso indebido de recursos públicos, y si hubo falta a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como promoción personalizada (artículo



134 párrafos 7 y 8 de la constitución federal), atribuibles al presidente de México.

❖ **Introducción al caso: *las mañaneras cómo una nueva forma de comunicación y su revisión en sede jurisdiccional.***

21. Las expresiones se dieron en el apartado de preguntas y respuestas del habitual programa matutino conocido como *mañaneras*, que son parte de la agenda presidencial: se realizan de manera ordinaria, de lunes a viernes, a partir de las 7 de la mañana, generalmente desde Palacio Nacional; y de manera excepcional desde otros lugares del país.
22. La dinámica usual de estos programas tiene distintas modalidades y fases, el presidente de México y/o personas funcionarias de las dependencias gubernamentales de su administración, principalmente titulares, se presentan ante las y los periodistas que deciden ir para darle cobertura. Ahí les exponen temas de interés general.
23. Posteriormente se abre un diálogo entre la comunidad periodística que asiste, y las personas del servicio público, a través de una dinámica de preguntas y respuestas.
24. Esta vía de comunicación institucional **generalmente** se usa para exponer públicamente los pasos dados por la administración pública federal, tienen como característica esencial la difusión de **propaganda gubernamental**, pues ya sea en la fase de exposición, o al responder los cuestionamientos de los medios de comunicación, de manera indistinta, la información que fluye desde el servicio público, busca promover, posicionar y/o dar a conocer ante la opinión pública, el trabajo, resultados, proyectos, visión, ideología que se tiene desde el poder público para lograr los objetivos gubernamentales.
25. Ahora, lo que se dice en las *mañaneras*, tiene un alcance y penetración a gran escala ante la ciudadanía, porque se amplifica a través de la labor periodística de quienes asisten como corresponsales de los medios de comunicación digitales, radiales y/o televisivos; y también es

un hecho conocido que estos programas matutinos se transmiten, en tiempo real, a través de las redes sociales oficiales, lo que permite a la gente acceder de manera fácil a esa información.

26. Sin olvidar que es factible su difusión en radio y televisión ya que CEPROPIE produce la señal que transmite de manera abierta y la pone a disposición de las y los usuarios, vía satélite.
27. Ahora bien, por su empleo novedoso y por las distintas modalidades y fases en las que se desarrollan, las *mañaneras* han sido motivo de diversas quejas que moldean las sentencias de esta Sala Especializada y también los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador. Hasta hoy en cada una de las conferencias denunciadas se han estudiado temas concretos, sin que haya una clara y específica definición o tratamiento, que las ubique de alguna manera y que a partir de esta adecuación deba siempre resolverse; hagamos un repaso de algunos asuntos.
28. En el SRE-PSC-70/2019 (*Mañanera*) el promovente consideró que estas conferencias matutinas de difusión ininterrumpida en los estados donde había elección vulneraban la normativa electoral.
29. En este asunto, por mayoría, la Sala Especializada definió a las *mañaneras* como un nuevo ejercicio de comunicación del gobierno federal y tuvo por acreditada la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido⁵³.
30. Posteriormente, se resolvió la sentencia SRE-PSC-1/2020 (Cartas) en la que se reclamó la difusión de una carta para el crédito solidario a la palabra, en el portal de *internet* del IMSS y en la *mañanera* del 23 de abril, la cual tenía el nombre y cargo del presidente de la República.

⁵³ 27 de noviembre de 2019. Con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte al considerar que las *mañaneras* eran una nueva forma de propaganda gubernamental y al difundirse en período prohibido (campaña y veda) las concesionarias de radio y televisión rebasaron los márgenes permitidos.



31. En dicha sentencia, la mayoría de la Sala Especializada determinó la existencia de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por el contenido de la carta⁵⁴.
32. Sobre este asunto la Superioridad, en el SUP-REP-92/2020 y acumulados⁵⁵, **únicamente se pronunció, por la posible responsabilidad de las personas del servicio público.**
33. Ahora bien, en el SRE-PSC-4/2020 (Guardián), se analizaron las expresiones que realizó el mandatario federal en las *mañaneras* del 22 y 23 de junio de 2020, sobre ser el guardián de las elecciones. La mayoría consideró que no estábamos ante propaganda gubernamental, **porque las manifestaciones se insertaron en el apartado de preguntas y respuestas y, por ende era ejercicio periodístico y gozaba de presunción de licitud.** Este asunto no se impugnó ante la Sala Superior⁵⁶.
34. Por otro lado, tenemos la sentencia SRE-PSC-8/2020 (BOA), donde se analizó la exposición del documento denominado “Rescatemos a México”, durante la conferencia de prensa matutina de 9 de junio. La mayoría de esta Sala concluyó que era un auténtico ejercicio periodístico que contribuía a una opinión pública informada y fomentaba el debate público sin que se pudiera considerar como propaganda gubernamental, porque se había dado en el espacio de preguntas y respuestas⁵⁷.
35. Mediante el SUP-REP-109/2020 y acumulados⁵⁸, la Sala Superior confirmó esta determinación; a partir del análisis que realizó del documento que se dio a conocer en la *mañanera*; especificó que, como

⁵⁴ 10 de julio de 2020. Con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte; señaló que la carta era propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada al incluir el nombre del presidente de México y se le usó como recurso público de forma indebida.

⁵⁵ 25 de noviembre de 2020.

⁵⁶ 20 de agosto de 2020. Con el voto concurrente de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello en el que se especificó que todo lo que se dijera en las *mañaneras*, sin distinguir la fase de la conferencia, era propaganda gubernamental.

⁵⁷ 5 de octubre de 2020. Con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello al considerar que lo que sucedía en las *mañaneras* por regla general, tenía que ver con la gestión pública, y entonces su naturaleza era de propaganda gubernamental, incluidas las respuestas a cuestionamientos. Por lo tanto, la lectura y proyección del documento que se presentó no tenía razón de ser pues no expresó una acción concreta de gobierno y el espacio de comunicación gubernamental se ocupó para ventilar temas electorales.

⁵⁸ 18 de noviembre de 2020.

tal, no era propaganda gubernamental ni electoral y que se dio a conocer en atención a pregunta expresa de un reportero, por tanto, no había infracción en materia electoral.

36. En el SRE-PSC-28/2020, se estudiaron diversas *mañaneras* que se difundieron durante la campaña de Coahuila. Esta Sala Especializada consideró (en términos del SRE-PSC-70/2019) que existía responsabilidad de una concesionaria de televisión por transmitir en periodo prohibido propaganda gubernamental; esto, porque en 8 conferencias se daba a conocer información sobre acciones y logros de gobierno⁵⁹.
37. Respecto al SRE-PSC-32/2020 (Gira Baja California), se analizaron las expresiones del presidente durante la gira de Baja California en las *mañaneras* de 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020. La Sala Especializada señaló que sus intervenciones se dieron durante el apartado de preguntas y respuestas, de manera espontánea y por lo tanto amparadas bajo la libertad de expresión e información⁶⁰.
38. A través del SUP-REP-183/2020⁶¹, la Sala Superior **confirmó dicha sentencia**, porque los agravios del recurrente no combatieron las razones expuestas, **sin pronunciarse sobre el fondo**.
39. Mediante el SRE-PSC-21/2021, se estudiaron las expresiones del presidente de México en la *mañanera* del 28 de diciembre de 2020. La mayoría consideró que se realizaron como respuesta a la pregunta de un reportero por lo que no se trataba de propaganda gubernamental, sino un auténtico ejercicio periodístico⁶².
40. El mismo criterio se consideró (por mayoría) al resolver el SRE-PSC-45/2021, en el que se analizó la conferencia matutina del 17 de marzo

⁵⁹ 22 de diciembre de 2020, por unanimidad con la ausencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

⁶⁰ 23 de diciembre de 2020, por unanimidad con la ausencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

⁶¹ 6 de enero.

⁶² 4 de marzo, con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, al opinar que algunas expresiones del presidente rebasaron los límites y obligaciones del servicio público.



por las manifestaciones que en ella realizó el primer mandatario en la fase de preguntas y respuestas⁶³.

41. Ahora bien, **el 31 de marzo** la Sala Superior resolvió varios recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, relacionados con las *mañaneras*; en ellos concluyó:
42. Por medio del SUP-REP-139/2019 y acumulados (SRE-PSC-70/2019), así como el SUP-REP-185/2020 (SRE-PSC-28/2020), la Sala Superior dijo que para definir las *mañaneras* **lo relevante no era el formato sino el contenido, pues de su análisis se debe verificar si es propaganda gubernamental o ejercicio informativo.**
43. A través del SUP-REP-69/2021 (SRE-PSC-21/2021), la Sala Superior determinó revocar la sentencia⁶⁴, y por unanimidad consideró que se debía dictar una nueva en la que se **analizara si el contenido de la conferencia matutina tiene características de propaganda gubernamental, con independencia de si hubo preguntas y respuestas**; y se tome en cuenta el cargo del presidente, quien debe tener especial cuidado respecto al principio de neutralidad por su relevancia y mando.
44. En ese mismo asunto, la Sala Superior señaló que en los casos de *mañaneras* **se debe analizar las actuaciones y lo que expresan las personas del servicio público, sin que previamente tenga que calificarse como propaganda gubernamental, porque no es una premisa de estudio** y lo principal es identificar eventuales violaciones a los principios rectores del servicio público previstos en el artículo 134, párrafos 7 y 8, de la constitución federal.
45. **Hasta aquí**, vemos como estos programas matutinos tienen una naturaleza multifacética (exposición de temas de interés general; participación

⁶³ 22 de abril, con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, porque al igual que otros precedentes sí existía propaganda gubernamental y las expresiones rebasaban los principios del servicio público.

⁶⁴ El 9 de abril se dio cumplimiento a la sentencia del REP. La mayoría afirmó que solo una parte la conferencia, se trataba de propaganda gubernamental y las expresiones ajustaban a los principios del artículo 134. Con el voto particular de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, porque desde su punto de vista (al igual que en la primera sentencia) toda la *mañana* se trataba de propaganda gubernamental y las expresiones fueron más allá de los principios que rigen el actuar del servicio público.

de una o más personas del servicio público; y, preguntas y respuestas) que puede y debe analizarse, de frente a las prohibiciones y restricciones de la propaganda gubernamental y de las obligaciones del servicio público; con independencia de lo que se acuse se dé en el intercambio que tiene el presidente con los medios de comunicación.

46. Para el PAN, lo que sucedió en la *mañanera* del 25 de marzo se trató de un actuar contrario a la imparcialidad y neutralidad que debe tener el servicio público (artículo 134 constitucional, párrafos 7 y 8), porque en su opinión se hicieron expresiones político-electorales para favorecer al partido político del cual proviene el actual gobierno federal en los procesos electorales que se desarrollan.
47. En respuesta a la queja, el primer mandatario contestó que sólo dio respuesta a los cuestionamientos de las y los periodistas en el marco del pleno y legítimo ejercicio periodístico; también señaló que la información que da a conocer en las conferencias de prensa es para transparentar la información y opiniones en el debate político (artículo 6° de la constitución federal).
48. **En este contexto, a partir de lo que se denuncia y con la orientación de Sala Superior** (sobre el estudio puntual que debe realizarse en las *mañaneras*), **es necesario reflexionar y analizar cómo los deberes y obligaciones de imparcialidad y neutralidad del servicio público adquieren lógica, de frente al derecho humano de votar y ser electo o electa; con esta hipótesis haremos el:**

❖ **Análisis del marco normativo.**

49. El artículo 134 de la Constitución engloba principios y valores que tienen como hilo conductor el buen uso de los recursos públicos del Estado; entre ellos encontramos los párrafos 7 y 8, con impacto en la materia electoral, que de manera textual dicen:

Párrafo 7: [...] Los [as] servidores [as] públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con



imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo 8: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción.

50. De la exposición de motivos que dio origen a este artículo, se desprende en la parte que interesa⁶⁵:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

*“El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: **impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.**”*

*“Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. **En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.**”*

“Las garantías individuales que nuestra constitución federal reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la constitución federal; son las personas, los ciudadanos [ciudadanía], a los que protege frente a eventuales abusos del poder público.”

*“Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra carta magna las normas que **impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato [candidatura] a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.**”*

[...]

51. Desde su origen a la actualidad, el artículo 134 es claro: el deber de quienes integran el servicio público es actuar con imparcialidad y neutralidad en el uso de los recursos públicos; y esa obligación es en

⁶⁵ Iniciativa visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/055_DOF_13nov07.pdf

todo tiempo, y en cualquier forma, manteniéndose siempre al margen de la competencia entre las fuerzas políticas⁶⁶.

52. El propósito no es impedir a las personas que desempeñan una función pública, ejercer sus atribuciones. Lo que se busca es garantizar que todos los recursos públicos y oficiales bajo su responsabilidad se utilicen de manera estricta y adecuada a los fines que tengan; es decir, generar conciencia sobre la importancia de pertenecer a la administración pública y por qué deben evitar influir en la voluntad ciudadana, pues su labor es servirles.
53. Exigirles imparcialidad y neutralidad a las personas del servicio público marca la ruta para conformar un sistema donde la igualdad de condiciones para las y los competidores sea una regla y no la excepción.
54. De ahí que los principios que guían el servicio público (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, neutralidad y eficiencia), se deben observar en cualquier escenario o circunstancia; pero cuando estamos en proceso electoral, estos se potencializan, porque la intención es blindar a la ciudadanía de factores externos.
55. Por ello, es necesario reflexionar cómo esta obligación permanente de imparcialidad y neutralidad del servicio público, cobra lógica y razón de ser, frente al derecho de la ciudadanía a ejercer un voto libre e informado; sobre todo porque el fin es lograr una sociedad independiente, participativa y empoderada en sus decisiones políticas.
56. En el artículo 35 de la constitución federal se identifica el derecho humano a votar y ser electo o electa.
57. Este derecho humano permite expresar la voluntad popular de las personas para renovar los poderes del Estado (voto activo y pasivo), sin

⁶⁶ Lo que se complementa con artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la constitución federal, que señala que durante el tiempo de campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.



olvidar los mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato.

58. También es una herramienta ciudadana para llamar la atención sobre sus necesidades e intereses generales, demandar acciones para satisfacerlas e influir en las decisiones de gobierno.
59. Por eso, los principios del artículo 134 constitucional, párrafos 7 y 8 invitan y promueven, que en el servicio público, se mantenga una conducta responsable de frente a la población, en todo momento y en cualquier situación.
60. La directriz de medida, en el comportamiento que deben observar las personas del servicio público debe guiar todas y cada una de sus actuaciones, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos.
61. Esto nos lleva a analizar el deber de imparcialidad y neutralidad de la información que proviene de la comunicación gubernamental y el deber de cuidado⁶⁷ de las y los servidores públicos.
62. La definición básica de neutralidad e imparcialidad es:

Neutralidad: Que no se inclina en favor de ninguna de las partes opuestas o enfrentadas en una lucha o competición. La neutralidad, del latín *neuter*, consiste en no tomar partido y renunciar a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones.

Imparcialidad: Ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto.

63. A fin de cumplir con estos principios, para esta Sala Especializada cobra relevancia el **deber de cuidado** de las personas del servicio público, como obligación o exigencia mínima y prioritaria que deben desplegar en todo momento, y ante cualquier situación, en el ejercicio de sus actividades, por la importancia y naturaleza de sus funciones.

⁶⁷ La Sala Superior en el SUP-REP-109/2019 al confirmar la responsabilidad impuesta por esta Sala Especializada abordó el **deber de cuidado y dijo:** “Resulta razonable que las infracciones se extiendan hacia aquel o aquellos servidores (o servidoras) entre cuyas funciones está la de vigilar que el contenido del material que se difunda a nombre del Gobierno de la República se encuentre dentro de los límites legales y constitucionales establecidos, ya que ello forma parte de **su deber de cuidado**”.

64. Este deber de cuidado constante implica actuar con mesura, conciencia, autocontrol, previamente a emprender cualquier acto, o bien, cuando esté en curso, pues es premisa y consecuencia lógica e inmediata del artículo 134 constitucional, párrafos 7 y 8, y demás leyes que deben cumplir, a fin de blindar a la ciudadanía de toda influencia oficial; pues se insiste, la gente es el núcleo y razón de ser de los principios y normas que rigen su desempeño.
65. **¿Por qué una comunicación gubernamental imparcial y neutral es parte del engranaje para que las personas formen su juicio libre y consciente de las cuestiones políticas-electorales?**
66. En principio, para que la gente tenga un genuino conocimiento de las distintas opciones que compiten en el mercado electoral y pueda elegir entre ellas, es esencial que todas se den a conocer o tengan visibilidad ante el electorado **en igualdad de condiciones y oportunidades**; es decir, que ninguna de ellas tenga una ventaja u obstáculo.
67. Tan es así que incluso en nuestro sistema electoral, se dan a los partidos políticos recursos económicos y acceso a medios de comunicación social de manera equitativa, en términos de ley, precisamente con ese fin.
68. Ese balance se rompe cuando hay intervención o injerencia de las personas que conforman los órganos del Estado, con su investidura y/o cuando usan los recursos públicos a los que tienen acceso, pues se afecta directamente la voluntad autónoma de la sociedad.
69. Para entender mejor qué son los recursos públicos (administrativos) es útil acudir al “Informe sobre el mal uso de recursos administrativos en procesos electorales” de la Comisión de Venecia⁶⁸; donde se destaca que, en la observación electoral en varios países, un desafío crucial, estructural y recurrente es el mal uso de estos recursos administrativos, por ello propone una noción general:

⁶⁸ Criterio adoptado durante la 97 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (2013), CDL-AD (2013)033. Consultable en: <https://bit.ly/2uPtigr>.



“12. ...son los humanos, financieros, materiales in natura y otros inmateriales a disposición de gobernantes y servidores públicos durante las elecciones, derivados de su control sobre el personal, las finanzas y las asignaciones presupuestales del sector público, acceso a instalaciones públicas, así como recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.”

70. La Sala Superior, al ocuparse de la naturaleza de los poderes públicos dice que un elemento fundamental que debe guiar su actuar, es mantenerse al margen de las cuestiones de posible naturaleza electoral, cuyo respeto por las personas del servicio público tiene que ser constante; para apoyar esta postura citó a Luigi Ferrajoli así⁶⁹:

“... [las y] los encargados de las funciones ejecutivas deben evitar su participación en los asuntos internos del partido, aunque hayan sido postulados por éste, dado que el cargo público es hacia la ciudadanía, no hacia el partido que lo postuló o por el que tiene simpatía, dado que el funcionario administrativo ejerce una responsabilidad pública, no partidista”⁷⁰.

71. Ahora, en cuanto a la ruta para analizar en sede judicial, el actuar del servicio público, la Sala Superior dice que debemos: “...hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público...”⁷¹; esto para: “...identificar la existencia de diversos elementos que deben considerarse al analizarse las conductas de servidores públicos que puedan afectar o incidir injustificadamente en las contiendas electorales...”.

72. De forma específica, tratándose de la **función que ejercen las personas integrantes de los poderes ejecutivos** en sus tres niveles, dijo que:

Titular. Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos

⁶⁹ Véase SUP-REP-163/2018

⁷⁰ Véase SUP-REP-163/2018 cita de Ferrajoli, Luigi. Principia iuris. *Teoría del derecho y de la democracia*. 2. *Teoría de la democracia*. Editorial. Trotta. Madrid. 2016, pp. 186-188.

⁷¹ Ver sentencias SUP-REP-109/2018, SUP-REP-163/2018, así como SUP-REP-87/2019.

financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, por lo que las y los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

73. De ahí que, **quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, **por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.**
74. Situación que es diferente tratándose de la función que ejercen **las personas integrantes de los poderes legislativos**, porque la Sala Superior considera que existe una **bidimensionalidad** en el ejercicio de sus labores como legisladoras y legisladores: **comparten afiliación o simpatía partidista**; por tanto, es válido que **interactúen con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología**, siempre que no descuiden sus labores primordiales⁷².
75. Con esta guía, advertimos que a diferencia de las y los integrantes de los congresos (federal y locales) las personas titulares de los poderes ejecutivos no cuentan con esa bidimensionalidad (servicio público-militancia) durante el ejercicio de su cargo.
76. **Finalmente**, es oportuno citar sentencias de esta Sala Especializada confirmadas por la Superioridad, pues informan sobre nuestra visión consistente y congruente en el análisis de las acciones comunicativas del servicio público, cuando estas alteran o desdibujan su finalidad por tener *“tintes electorales”*.

⁷² Véase SUP-REP-162/2018.



77. En el SRE-PSC-22/2019⁷³ calificamos ilegal un video de propaganda gubernamental difundido en redes sociales oficiales, porque si bien fue para dar a conocer la Estrategia Nacional de Turismo 2019-2024, se insertó el emblema de un partido político.
78. Asimismo, conviene referir al análisis que esta Sala Especializada realizó en el SRE-PSC-58/2019⁷⁴; respecto a dos publicaciones en redes sociales oficiales, en plena etapa de reflexión de los procesos locales de 2019.
79. La primera publicación era un tweet del Gobierno de México, que para esta Sala Especializada tuvo un *matiz electoral*, porque hacía referencia a la toma de protesta del gobierno federal, donde se evocó un sentimiento de emoción, unidad y triunfo nacional.
80. La segunda publicación se trató de un video en la página de YouTube del Gobierno de México, sobre la inauguración de la refinería “Dos Bocas” Tabasco, encabezada por el presidente de México; para esta Sala Especializada fue propaganda gubernamental, expuesta en redes sociales con impacto a nivel nacional, por tanto, indebida durante la veda electoral de las entidades federativas con proceso electoral.
81. Entonces, con este panorama, podemos concluir que **la imparcialidad y neutralidad** en la acción comunicativa de los entes gubernamentales y el **deber de cuidado** con el que tienen que actuar las personas del servicio público, específicamente, las y los titulares del poder ejecutivo, en todo momento y en cualquier situación, se extiende a todas las formas de intervención que desplieguen; precisamente para que haya certeza por parte de la ciudadanía que no hay inclinación o influencia del poder público, a favor o en contra de alguna fuerza política y así propiciar una democracia libre, independiente, participativa y plena.

⁷³ Véase también SUP-REP-37/2019 y acumulados.

⁷⁴ Decisión que fue avalada por Sala Superior en el SUP-REP-109/2019. Además, que confirmó el aspecto relativo a que era propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, habló de los límites a la libertad de expresión del servicio público.

❖ **Ahora aplicaremos al caso los anteriores principios, reglas y conceptos:**

82. Recordemos que el motivo de queja es determinar si las expresiones del presidente de México que se generaron en la fase de preguntas y respuestas de la *mañana* del 25 de marzo **son o no neutrales**.
83. Para resolver veamos, en principio, cómo se desarrolló este ejercicio comunicativo institucional. El contenido íntegro de la conferencia matutina que duró 1 hora con 45 minutos y 45 segundos se encuentra anexo a esta sentencia; pero para analizar lo que ahí se dijo de manera más ágil, se resumirán algunas partes de la conferencia y se insertará de manera textual lo que se acusa.
84. Al iniciar la conferencia, el presidente de México avisó que se informaría sobre la situación de seguridad en Campeche (lugar en el que se realizó la conferencia), pero primero hablaría el gobernador de ese estado.
85. El mandatario estatal durante su participación se refirió a las acciones que se realizan en el marco de la nueva realidad, con el fin de avanzar con la reactivación económica y social en el estado.
86. Después participaron las personas del servicio público que informaron sobre la actualización, atención y acciones respecto a la seguridad en Campeche: subsecretario de marina, Eduardo Redondo Arámburo; secretario de la defensa nacional, Luis Crescencio Sandoval González; comandante de la guardia nacional, Luis Rodríguez Bucio; y, finalmente la secretaria de seguridad y protección ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez quienes tomaron la palabra, en ese orden, hasta el minuto 37, aproximadamente.
87. Enseguida, el presidente de México dio por terminado el informe y pasó a las preguntas de los medios.
88. Iniciaron las preguntas y respuestas sobre temas diversos y en todos respondió el presidente de México; giraron en torno a:



- El regreso a clases presenciales después de las vacaciones de “Semana Santa”.
- Conclusión de la vacunación (COVID-19) para adultos mayores y personal docente.
- Reforzar el plan de vacunación.
- Disminución de contagios por la COVID-19.

89. Posteriormente, en este diálogo un reportero preguntó:

[...]

“INTERLOCUTOR: presidente, un tema más. Hace unos días el INE publicó un cambio de reglas en torno al tema de representación proporcional, es decir, los diputados [las diputaciones] que han de llegar en los comicios de este 6 de junio. Ayer en la Cámara de Diputados [diputaciones], cuando usted venía de viaje, se dieron un agarrón ahí porque decían que estaba mal. La bancada propia de Morena pide un juicio político a Lorenzo Córdova y a Ciro Murayama que son los consejeros del INE, los panistas dicen que no, los priistas que dicen que tampoco, pero entonces ayer se dieron un agarrón.

Y la pregunta que yo tengo es si usted ve bien que en este pleno proceso para renovar la Cámara de Diputados [diputaciones] y 15 gubernaturas se aplique un juicio político a los consejeros del INE.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pues yo lo que creo, que este tema lo debe resolver el tribunal electoral para que se resuelva adecuadamente, en el marco de la legalidad. No voy a juzgar, **sólo decir que existe una estrategia política en contra nuestra para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados [diputaciones].***

[...]

INTERLOCUTOR: presidente, ¿entonces cómo ve el papel del INE? Porque, si comenta un poco o sugiere que este cambio de reglas está en contra del movimiento de la 4T, ¿entonces usted ve al INE como cómplice o ve como un INE parcial?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, yo siempre he dicho que el INE en otros tiempos se han prestado a los fraudes electorales o se han hecho de la vista gorda. Desde luego que tengo pruebas de lo que estoy diciendo; es más, he sido víctima del fraude electoral y de la complicidad de los organismos electorales; he padecido eso, nos robaron la presidencia en el 2006, en el 2012 estábamos pidiendo que se anulara la elección presidencial porque habían gastado mucho más del tope de campaña.*

¿Saben qué resolvió el INE?

Que los que habíamos gastado más éramos nosotros [as], los que habíamos rebasado de tope de campaña. Pasa el tiempo y ahora hay denuncias judiciales de empresas extranjeras que entregaron dinero para la campaña presidencial del 2012, pero en su momento el INE no vio nada. Y en elecciones posteriores, lo mismo.

[...]

90. Ya inmersos en este tema, otro periodista preguntó:

PREGUNTA: *Gracias, señor. Muy amable. Una disculpa al compañero, pero sabemos que tiene una agenda -y yo comentaba ahorita- una agenda y todos [todas] tenemos la obligación de respetarnos y darnos la oportunidad de preguntar porque también hay temas de interés acá, señor presidente.*

Y mi pregunta va en este sentido. La dupla PRIAN trajo a Solá a Campeche, aquel autor de la frase que se hizo tan famosa de que AMLO es peligroso para México. Ahora también el tricolor trajo a Moreira.

Me gustaría saber su opinión, señor, en el sentido de que qué le parece que contraten a estos personajes en pleno proceso político en un estado donde, bueno, como en las otras entidades la efervescencia política es muy, muy fuerte.

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Bueno, no hablemos mucho del caso, sólo dejemos que el pueblo de Campeche decida libremente. El pueblo de Campeche, como el pueblo de México, muy inteligente, es un pueblo muy avisado, sabe bien lo que conviene y lo que no conviene.*

Garantizar que la gente vaya a votar en libertad. Acabamos de suscribir un acuerdo con ese propósito, con todos los gobernadores, con la gobernadora de Sonora, con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, un acuerdo en favor de la democracia y el acuerdo es para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido, a ningún candidato [candidatura], que no se utilicen los programas de bienestar, los programas sociales, que no se compren los votos, que no se entreguen despensas, el frijol con gorgojo, que no se entreguen materiales de construcción.

Yo recuerdo hace como 30 años, sí, se decía allá en mi tierra, en mi agua: ‘No queremos candidatos [candidaturas] ni de pollos ni de patos’, porque repartían, entregaban pollos y patos, chivos y puercos, cerdos, marranos, para obtener los votos. Eso va a quedar atrás, y tener confianza en la gente.

Ya también pasaron de moda, ya no funcionan, nada más cobran, pero no son eficaces los publicistas. Antes había una caterva de publicistas vividores, que hablaban con los candidatos [candidaturas] y les decían: ‘Yo te voy a hacer ganar, nada más me vas a hacer caso y desde luego me vas a pagar por mis servicios’. Y



presentaban un plan y de ahí venían las frases en contra de [las y] los adversarios, de ahí salió esa frase: 'AMLO, un peligro para México'.

Pero no fue Solá, fue Morris, un publicista estadounidense asociado con Solá, pero el que acuñó la frase fue Morris, porque luego se la aplicaron al presidente Obama, 'Obama, un peligro para Estados Unidos', porque son como mercenarios [as] que van por todo el mundo vendiendo este tipo de campañas negras, campañas sucias. Pero ya no funcionan, porque la gente está muy consciente en Campeche, en Yucatán, en Tabasco, en Chiapas, en todo el país, todo México.

Que se respete el voto, que gane el que los ciudadanos [ciudadanía] quieran, que haya elecciones limpias, libres y nosotros [as] nos vamos a entender con cualquier autoridad surgida de elecciones democráticas.

El gobierno federal tiene que respetar a cualquier autoridad que sea producto de elecciones limpias y libres, y tiene que haber buenas relaciones. Aquí está el ejemplo, en Campeche tenemos muy buenas relaciones con el gobierno de Campeche y no hay cuestiones partidistas de por medio.

Aquí lo que nos importa y por lo que estamos trabajando es por el bienestar del pueblo del Campeche, poner por encima del interés particular o de grupo o el interés partidista, el interés general, el interés del pueblo, el interés de la nación. Esa es la fórmula, entonces vamos a seguir de esa manera.

INTERLOCUTORA: *Pero ahora la estrategia ha sido colgarse del presidente Andrés Manuel López Obrador, los partidos políticos, por ejemplo, Movimiento Ciudadano, que no nada más en Campeche, sino en otros estados, se cuelga de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador. Y vemos que en la Cámara de Diputados [diputaciones] [las y] los dirigentes nacionales están en un ataque constante a la 4T, ahora la estrategia ha cambiado.*

¿Cómo califica que se cuelguen de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador o digan que son obradoristas y vemos un ataque contundente a la 4T?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Yo lo que sostengo siempre que hay que tenerle confianza al pueblo. Hoy voy a hablar de eso, porque quiero hacerle un homenaje al pueblo de Bolivia.*

¿Qué se decía y todavía se escucha?

Que el pueblo es malagradecido. '¿Para qué apoyas al pueblo, si no agradece?' Eso lo usaban para justificar que nunca se apoyaba al pueblo y eso no es cierto, el pueblo sí agradece y el pueblo tiene consciencia y actúa siempre en favor de quienes auténticamente los apoyan y los representan.

El caso más emblemático de los últimos tiempos es Bolivia. Imagínense, hay un golpe de Estado, una persecución de dirigentes. Se expresa, se manifiesta sin límites el clasismo y el racismo. Ayer hablaba yo de cómo [las y] los dirigentes sociales, la casa del actual presidente, la casa de Evo Morales, vandalizadas, y las pintas no las puedo repetir, no puedo repetir el grado de racismo expresado en las pintas.

Viene la elección de nuevo y en medio del acoso, de las amenazas, sale el pueblo, principalmente los [y las] más pobres, los [y las] que habían sido beneficiados con la política del gobierno que encabezó Evo Morales, salen esos, los [y las] humildes, los [y las] que eran humillados [as] siempre, los [y las] indígenas, y ganan la elección en la primera vuelta. Ahí se acabó el mito de que el pueblo no es agradecido, ahí se acabó el mito.

Es un pueblo ejemplar, un país en donde la mayoría es de etnias, de culturas indígenas y nunca había gobernado un indígena, y gobierna y lo hace bien. Por eso le dan el golpe, pero la gente vuelve otra vez a restablecer la democracia y a darle el apoyo a quienes a voltearon a ver al pueblo.

Entonces, ya son otros tiempos, tenerle mucha confianza al pueblo. Siempre digo y repito, el pueblo no es tonto, tonto es el que piensa que el pueblo tonto. La gente ya está en otra dimensión, el pueblo de México, en eso hemos avanzado mucho, mucho, mucho. Ya cambió la mentalidad del pueblo, ya se expresa más, ya no son ciudadanos [ciudadanía] imaginarios [as], ya no se dejan manipular, ya defienden a plenitud sus derechos.

Entonces, tengamos confianza en la gente y que se respeten los resultados de las elecciones, y todo mundo va a estar pendiente. Sí, antes se sabía de los fraudes, nada más que no se castigaba a los que cometían fraude; ahora ya se reformó la Constitución, es delito grave el fraude electoral, el que cometa fraude va a al tambo, ya es otra cosa, por eso tengamos confianza.

[...]

91. Finalmente, siguió otra pregunta sobre la posibilidad de suspender las giras del presidente durante las campañas y terminó la conferencia matutina.
92. **Descrita la manera en que se desarrolló la conferencia y lo que se dijo pasaremos a su análisis.**
93. En un inicio, durante el ejercicio de comunicación que el gobierno federal y estatal (por la participación del gobernador) entabló con la ciudadanía ese día, se actualizó la información y expusieron acciones respecto a la seguridad en Campeche, además de dar a conocer medidas sobre la reactivación económica y social en esa entidad.
94. Toda esta información fue útil para ese ejercicio ciudadano de conocer, contrastar, criticar, aprobar o reprobar el quehacer gubernamental, de frente a los temas y problemas sociales. Por tanto, **vemos una**



propaganda gubernamental razonable, acorde con las obligaciones y funciones del gobierno, para beneficio de la gente.

95. Asimismo, en el dialogo que llevó con las y los periodistas, en específico, en la parte que se analiza, vemos que el presidente en sintonía con los cuestionamientos informó, entre otras cosas, que en días anteriores había suscrito con las y los titulares de las gubernaturas del todo el país un acuerdo “en favor de la democracia” para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido o candidatura, así como prevenir el mal uso de programas sociales”.
96. En otra de sus respuestas señaló: “[...] *Aquí lo que nos importa y **por lo que estamos trabajando es por el bienestar del pueblo del Campeche, poner por encima del interés particular o de grupo o el interés partidista, el interés general, el interés del pueblo, el interés de la nación. Esa es la fórmula, entonces vamos a seguir de esa manera [...]***”.
97. Esto es, en el intercambio con los medios de comunicación existió la exposición de logros, metas o medidas de gobierno, con la intención de posicionarse ante la gente; **por eso también las expresiones constituyen propaganda gubernamental**, que al igual que la expuesta en la primera fase, **resulta constitucional y legalmente válida y razonable**.
98. Sin embargo, dentro del diálogo advertimos expresiones que en el contexto rebasan los **límites razonables de la propaganda gubernamental, porque se resaltó contenido de naturaleza electoral**.
99. No debemos olvidar que, en este engranaje de la formación de la voluntad ciudadana, donde hay una corresponsabilidad de distintos sectores sociales; entre ellos el oficial; la propaganda que proviene de entes de gobierno, en todo momento, y en cualquier situación, debe ser la adecuada para satisfacer los intereses de la ciudadanía⁷⁵; cómo es

⁷⁵ Esto sin olvidar que en ciertas fases se activan otras limitaciones todavía más estrictas a la difusión de la propaganda gubernamental que obedecen a la misma lógica de reducir el riesgo de influencia indebida del gobierno en turno, sobre la voluntad “electoral”; limitación que se vuelve mayor entre más cercana se encuentre la jornada electoral. (véase art. 41 constitucional).

el trabajo gubernamental para que pueda beneficiarse de él y evaluarlo; pero sin desviarse hacia terrenos electorales.

100. La arena electoral tiene sus tiempos y sus espacios, sin que pueda tener lugar o generarse en espacios gubernamentales; por eso, los candados al servicio público que contempla el artículo 134 constitucional y demás leyes, se extienden a todas sus actuaciones en el escenario público, con o sin intención, para evitar conductas injustificadas, que pudieran dirigir o influir en “la opinión electoral”.
101. Por ello, si las *mañaneras* son un canal de comunicación institucional que antepone el beneficio de la gente, porque le rinde cuentas sobre la manera que se ejerce el poder, sobre las decisiones de la administración pública, proyectos y retos para satisfacer necesidades sociales, esa propaganda gubernamental que en principio es razonable y se justifica, no se debe mezclar con contenidos electorales, porque se aleja de la finalidad legal y genuina que deben tener esos espacios.
102. La interacción del presidente con el periodismo es libertad de expresión, porque es un diálogo producto de preguntas de los medios de comunicación, **pero también se tiene que ver bajo el filtro de los principios rectores del actuar del servicio público que establece el artículo 134 constitucional pues quién las responde es el titular del ejecutivo.**
103. Es claro que el presidente de la República respondió preguntas que abordaron temas de naturaleza electoral:
 - La aprobación (por el INE) sobre las reglas de sobrerepresentación en la integración de la Cámara de Diputados y Diputadas y cómo éste se convirtió en un tema de debate por los partidos MORENA, PAN y PRI para el inicio de un juicio político para algunos consejeros de la autoridad electoral.
 - Proceso electoral en Campeche y la postulación de candidaturas por los partidos políticos.
 - Estrategias de partidos políticos para colgarse de la imagen presidencial.



104. Las y los periodistas marcaron la ruta e intención en sus preguntas; y eso, detonó las manifestaciones del ejecutivo sobre la arena político-electoral.

105. Al responder, el presidente sin duda externó opiniones válidas y razonables en el contexto de un proceso electoral, pues como primer mandatario, guía y ejemplo para la Nación, entre sus deberes está llamar a que se respete el voto, que existan elecciones limpias y libres, como bien lo dijo:

[...]

“Garantizar que la gente vaya a votar en libertad. Acabamos de suscribir un acuerdo con ese propósito, con todos los gobernadores, con la gobernadora de Sonora, con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, un acuerdo en favor de la democracia y el acuerdo es para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido, a ningún candidato [candidatura], que no se utilicen los programas de bienestar, los programas sociales, que no se compren los votos, que no se entreguen despensas, el frijol con gorgojo, que no se entreguen materiales de construcción.

[...]

Que se respete el voto, que gane el que los ciudadanos [ciudadanía] quieran, que haya elecciones limpias, libres [...].”

106. Expresó su postura en contra de prácticas fraudulentas, y comunicó sobre las reformas a la constitución:

[...]

Sí, antes se sabía de los fraudes, nada más que no se castigaba a los que cometían fraude; ahora ya se reformó la Constitución, es delito grave el fraude electoral, el que cometa fraude va a al tambo, ya es otra cosa, por eso tengamos confianza [...].

107. Incluso, es importante hacernos cargo de una respuesta en las que vemos una actitud de mesura y autocontención por parte del presidente de México al contestar (cuando se le preguntó de una candidatura que se postuló en Campeche; el periodista habló de una “dupla PRIAN”):

[...]

“Bueno, no hablemos mucho del caso, sólo dejemos que el pueblo de Campeche decida libremente [...].”

108. **No obstante**, otras de sus expresiones tuvieron matices de postura electoral que rebasaron los límites del servicio público, pues aunque no señala explícitamente nombres de partidos políticos o personas, vienen del señalamiento de uno de los periodistas quien sí los nombró (en la discusión sobre reglas de sobrerrepresentación); entonces las alusiones son identificables; menciones donde califica que se busca una estrategia y cómo la ve de cara al proceso electoral:

“[...] sólo decir que existe una estrategia política en contra nuestra para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados [diputaciones] [...]”.

109. De su comentario se puede extraer que se asume como parte de la fuerza política que tiene la mayoría en la cámara de diputaciones; es decir, MORENA y entonces revela su carácter de militante y con esa posición hace la crítica a las fuerzas políticas o personas opositoras, asumiéndose parte de un instituto político y lo que pueden lograr al interior del congreso.
110. Circunstancia que al combinarse en un espacio de comunicación gubernamental en el que se expusieron acciones de seguridad y salud, asumirse como parte de una fuerza política, en pleno proceso electoral, conlleva un riesgo que la ciudadanía la tome como una sugerencia para seguir defendiendo esas acciones, defensa que se logra votando por MORENA.
111. Es importante recordar la orientación de Sala Superior cuando señala que, **quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, **además, por la naturaleza de su encargo y su posición trascendente, relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.**
112. Las coincidencias ideológicas y partidistas de quienes acceden al poder por la postulación de algún partido son naturales; sin embargo, la



ciudadanía debe distinguir de manera nítida las funciones gubernamentales de las preferencias partidistas; para encaminar, por un lado, a dónde dirigir o canalizar sus demandas sociales, y por otro, sus derechos electorales.

113. Por tanto, más allá que existen reflexiones y comentarios del primer mandatario totalmente razonables, pues su función es la de llamar a la protección cabal y genuina de las elecciones, en todos los ámbitos y espacios del quehacer social y gubernamental, pero en las expresiones que se destacan y son parte de la queja, se asume en una dualidad (servidor público/militante), con un mensaje implícito que bien podría entender la gente así: votar por MORENA es igual que votar por la continuidad de logros y beneficios que son posibles por el gobierno. Por supuesto que la ciudadanía puede hacer esto, y en libertad tomar esa decisión, pero no puede ser una sugerencia explícita o implícita del presidente de México, porque justo es el límite que establece el artículo 134.
114. Generar en la ciudadanía ejercicios de contraste electoral, o estimular su opinión electoral, no debe iniciarse desde la comunicación institucional; permitirlo, afectaría directamente a la gente, porque obstaculizaría su ejercicio de análisis, debate político y contraste electoral, que debe darse sin influencias oficiales; es decir, en plena libertad.
115. Además, por la manera en que se difunden las *mañaneras* (penetración a gran escala) este tipo de expresiones tienen un mayor riesgo para un voto libre e informado.
116. Para su difusión, el Gobierno de México implementa dos estrategias: por un lado, a través de CEPROPIE produce la señal que transmite de manera abierta y la pone a disposición vía satélite de los concesionarias que decidan tomarla para transmitirla en radio y televisión; y por otro lado, encontró en internet un aliado principal para acercar sus acciones gubernamentales a la ciudadanía en diversos formatos (audio, video y

texto) que permiten los “sitios web” y redes sociales oficiales como *Facebook*, *Twitter* y *YouTube*, entre otros.

117. En el caso, las pruebas mostraron, como ya se mencionó, que la parte de la *mañanera* del 25 de marzo, en donde se realizaron las expresiones se transmitió por 54 concesionarias, 1 de radio y 53 de televisión.

118. En cuanto a su difusión en internet, se difundió así:

Sitio Web o red social	Formato
https://presidente.gob.mx/	<ul style="list-style-type: none"> • Versión estenográfica. • Audio (duración 1:45:45). • Video (duración 1:57:42).

119. Otro punto para destacar es que hubo **transmisión en vivo** (radio y televisión) y, posteriormente, se alojó en **formato de video, audio y versión estenográfica**, para su consulta o reproducción en un espacio digital. Estas vías y formatos adquieren relevancia, pero para el caso, también repercusiones.

120. La transmisión en tiempo real tiene el riesgo o posibilidad de hacer o difundir actos que pueden resultar no razonables, como en el caso; pues su exposición a la ciudadanía es inmediata, sin la posibilidad de alterar o modificar, al instante, lo que sucede en la transmisión; de ahí cobra importancia que las personas del servicio público a quienes se les abre el micrófono y se les ponen los reflectores de ese espacio, deben tener especial cuidado para **no desnaturalizar la finalidad**.

121. Posteriormente a la interacción en vivo, la **grabación** de la conferencia se aloja en otros “sitios web” o redes sociales, íntegra o en partes; y en el sitio web del Gobierno de México, en el “*Blog*” de la “Presidencia de la República”, se archivan, para su consulta, las **versiones estenográficas** de las conferencias matutinas del presidente de México, con la posibilidad de compartirlas a través de *Twitter* y *Facebook*. De esta forma lo que sucede en las *mañaneras* permanece y puede ser visto a cualquier hora, y desde cualquier lugar.



122. Entonces, las expresiones del presidente de México que se incrustaron en el terreno electoral se realizaron en un espacio de difusión de propaganda gubernamental (con un poder de expansión amplio), durante la transmisión en vivo, o bien la gente y personas del periodismo lo pudieron consultar después, y de manera íntegra, tanto en los videos alojados en las diversas plataformas, como en la versión estenográfica, al ser la transcripción íntegra, puntual y fiel de lo que se expresa verbalmente durante la conferencia.
123. Lo que pudo llevar, como ya se dijo, a las personas a asumir posiciones o sentimientos a favor o en contra de alguna de las fuerzas políticas involucradas; ejercicio de reflexión perfectamente válido y adecuado, pero no cuando su origen sea la propaganda gubernamental.
124. Por eso la importancia que en estos canales de comunicación para difundir propaganda gubernamental, como son las *mañaneras*, no existan expresiones o contenidos con tintes electorales, en momento alguno.
125. La finalidad genuina de las conferencias matutinas no puede desdibujarse para convertirla en parte de la arena electoral; porque equivaldría a desbalancear las contiendas, en un espacio gubernamental, impropio para ello; de ahí que blindar, incluso, el espacio de preguntas y respuestas es indispensable⁷⁶.
126. Sobre todo, que en el caso, el 25 de marzo ya nos encontrábamos en la ante sala del inicio de las campañas; específicamente, en la

⁷⁶ Al igual que en esta Sala Especializada, en otros países se han fijado límites a las personas del servicio público para que actúen con mesura y neutralidad. Como ejemplo veamos la decisión de la Corte Constitucional Federal de Alemania en la Sentencia 02BvE1/19 de 9 de junio de 2020, donde se habló de la incompatibilidad del discurso electoral y la acción comunicativa gubernamental así:

Párrafo 47 "2. a) **Se viola el derecho de los partidos políticos a participar por igual en el proceso de formación de la opinión y la voluntad de las personas si los órganos estatales como tales actúan a favor o en detrimento de un partido político o de los solicitantes electorales en la campaña electoral.** La formación de la voluntad de las personas y la formación de la voluntad en los órganos estatales tienen lugar en interacciones diversas y cotidianas. Por mucho que el comportamiento de los órganos estatales tenga un impacto en la opinión y la toma de decisiones del electorado, **los órganos oficiales del estado no pueden tomar medidas especiales para influir en la formación de la voluntad del público en el período previo y posterior a las elecciones, para mantener o cambiar el poder en los órganos estatales.** El partidismo unilateral durante la campaña electoral viola la neutralidad del estado hacia los partidos políticos y viola la integridad de la formación de la voluntad del pueblo a través de elecciones y votos.

intercampaña, ese lapso en que la ciudadanía se prepara para entrar a la contienda, tiempo en el cual, debe estar expuesta solo la propaganda que le permita conocer información genérica de las alternativas y opciones políticas, así como de las autoridades administrativas.

127. De ahí que los principios de imparcialidad y neutralidad son guía constante y los deberes de cuidado son exponenciales; por ello, en la acción comunicativa gubernamental, el servicio público debe observar en todo momento y en cualquier situación, lo previsto por el artículo 134 constitucional.

128. **Finalmente**, al considerarse que algunas de las expresiones del primer mandatario en la *mañana* del 25 de marzo no fueron neutrales, en consecuencia, también existe un uso indebido de recursos públicos.

129. Porque se invirtieron recursos **materiales y humanos** tanto para **echar a andar la conferencia matutina, como para difundirla**; se hizo en redes sociales oficiales del presidente de la República; y para su transmisión en radio y televisión, fue necesario que CEPROPIE (parte de la estructura gubernamental) hiciera su parte, esto es grabar, producir, vigilar, coordinar y prestar los servicios de recepción y transmisión de la señal de la conferencia matutina, a las concesionarias.

130. Sin olvidar además que el presidente de México también es un recurso público, pues como vimos antes, al integrar en nuestro marco normativo el concepto de recursos públicos que nos da la Comisión de Venecia, vemos que las personas del servicio público también son un recurso:

“12. ...**son los humanos**, financieros, materiales *in natura* y otros inmateriales a disposición de gobernantes y servidores públicos durante las elecciones, derivados de su control sobre el personal, las finanzas y las asignaciones presupuestales del sector público, acceso a instalaciones públicas, **así como recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.**”

131. De tal manera, al realizar las expresiones en *la mañana* se alejó de su función esencial de utilizar ese canal de comunicación institucional para transparentar el trabajo gubernamental de manera imparcial y



neutral; para generar una ciudadanía informada de la gestión pública, con elementos para analizarla, promover las mejoras, transformaciones y cambios que considere necesarios, en absoluta libertad e independencia; esto es, una ciudadanía participativa y empoderada que construya una democracia fuerte y vigorosa.

SÉPTIMA. Decisión sobre la responsabilidad y comunicación de la sentencia.

132. Detallados los hechos, y en reflejo de los razonamientos y consideraciones que a lo largo de esta sentencia se han hecho, para esta Sala Especializada el presidente de México es responsable por no cuidar los principios de imparcialidad y neutralidad y por usar indebidamente los recursos públicos en la *mañanera* del 25 de marzo (artículo 134, párrafo 7).
133. ***El deber de cuidado*** de las personas del servicio público, como obligación o exigencia mínima y prioritaria, que deben accionar en todo momento al desempeñar sus funciones, les permite actuar en congruencia a los principios del artículo 134 constitucional.
134. Actuar con ***cuidado*** implica medida, conciencia, autocontrol, previamente a emprender cualquier acto o expresión o incluso ya en el desarrollo cuando sea producto de la espontaneidad; característica esencial de las *mañaneras* porque son programas en vivo y en el que, por su naturaleza multifacética, converge un ejercicio periodístico de los medios de comunicación que acuden en busca de noticias, quienes eventualmente pueden hacer preguntas directas a las personas del servicio público que no sean propias del quehacer gubernamental.
135. En este contexto, es necesario acudir al criterio orientador de Sala Superior en el que considera⁷⁷:

“Son [las y] los servidores públicos quienes tienen el deber de cuidar que sus mensajes no contengan elementos dirigidos a influir en las preferencias

⁷⁷ Véase SUP-REP-185/2020.

electorales o en la opinión pública durante los proceso electorales federal o local, por lo que deben ser particularmente escrupulosos al dirigir mensajes que pueden ser retomados por los medios de comunicación para su posterior difusión [...]”

136. De ahí que todas las personas funcionarias públicas a quienes se les abre el micrófono, deben cuidar lo que digan con el fin de no mostrar a la ciudadanía contenidos que no son propios de esos espacios de comunicación oficial.
137. Lo anterior porque cuando las personas del servicio público ocupan un tiempo y espacio en ese escenario gubernamental de gran proyección pública, es para que, de propia voz, rindan cuentas a la gente; informen de manera objetiva y razonable acerca de sucesos de interés público y trascendencia nacional o internacional, respondan inquietudes sociales sobre las decisiones que ahí se toman; es decir, para comunicar propaganda gubernamental dentro de los límites constitucionales y legales permitidos, donde no cabe contenido electoral.
138. Esta visión tiene como fin dotar de contenido y certeza los principios del servicio público, para generar actitud de conciencia, prudencia, imparcialidad, neutralidad y mesura de las y los servidores públicos, con el propósito de proporcionar criterios siempre acordes al marco normativo que regula su actuación⁷⁸.
139. Sirve de apoyo, por el criterio que informa y en lo aplicable, la tesis:

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE [LAS Y] LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SE ACTUALIZA, AUN ANTE LA INEXISTENCIA DE ALGUNA DISPOSICIÓN QUE ESPECIFIQUE, EN FORMA DE CATÁLOGO, TODAS LAS CONDUCTAS REPROCHABLES”. De acuerdo con los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de tipicidad, aplicable en materia de responsabilidades administrativas de [las y] los servidores públicos, exige que las conductas generadoras de sanciones previstas en las leyes se encuentren descritas con conceptos claros, de manera que [las y] los juzgadores, al realizar el proceso de adecuación de la actuación a la norma, conozcan su alcance y significado, lo que, además de brindar seguridad jurídica al servidor público sobre los actos u omisiones que tiene prohibido realizar, en atención al puesto, cargo o comisión que desarrolle, impide a la autoridad sancionadora incurrir en arbitrariedad, al no

⁷⁸ Sentido que es congruente con los acciones que desde el mismo gobierno de México se impulsan, por ejemplo, el *“Acuerdo Nacional por la Democracia”* que las y los titulares de los poderes ejecutivos (federal y estatales) firmaron el 23 de marzo, con la intención que se desarrollen elecciones limpias y libres sin la intervención del servicio público en el proceso que actualmente se desarrolla.



ser quien define el comportamiento ilícito que se recrimina. No obstante, es innecesario que la conducta reprochable se encuentre detallada, en forma de catálogo, en una norma u ordenamiento legal, en tanto que el comportamiento negativo de [las y] los servidores públicos también puede derivar del incumplimiento de las funciones propias e inherentes al servicio encomendado, por lo cual, aunque el derecho administrativo sancionador, al igual que el derecho penal se rige, entre otros, por los principios de exacta aplicación de la ley y de tipicidad, eso no significa que la inexistencia de un dispositivo normativo que especifique cuáles son todas las actividades que a aquéllos corresponden y en qué casos, de no cumplirlas, incurren en responsabilidad administrativa, sea motivo suficiente para estimar que ésta no se actualiza, sobre todo si se tiene presente que muchas de esas funciones o comportamientos que la sociedad espera y demanda de [las y] los servidores públicos se hallan implícitas en el cargo que desarrollan; de ahí que no requieran mayor descripción.⁷⁹



140. Como vemos, las conductas reprochables de las personas del servicio público no necesariamente tienen que estar detalladas, en forma de catálogo, en una norma u ordenamiento legal, puesto que también pueden derivarse de otras connaturales al propio servicio público encomendado, como el caso en análisis.
141. En los asuntos como este, que involucran responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es dar vista al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa⁸⁰ (artículo 457 de la LEGIPE).
142. Por tanto, se comunica la sentencia al Congreso de la Unión para que tenga conocimiento y, en su caso, si la conducta acreditada encuadra en algún supuesto de responsabilidad actúen conforme a las facultades que en el asunto tuvieron⁸¹.

OCTAVA. Promoción personalizada.

⁷⁹ Tesis: I.10.A.224 A (10a.), Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Visible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist>

⁸⁰ Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la Constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

⁸¹ La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 310/2019 señaló que la doctrina del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consiste en que la comunicación a los congresos es para que estos determinen conforme a sus facultades, que en cada caso tuvieron, el tipo de responsabilidad a la que puede sujetarse una persona del servicio público.

143. Finalmente, la queja del PAN también refiere que con las expresiones durante la *mañanera* existe un posicionamiento indebido del presidente de México.
144. **La promoción personalizada** es presentar a la ciudadanía elementos (gráficos o auditivos), que describan o aludan la trayectoria laboral, académica o personal y se enfatizan logros o cualidades de las y los servidores públicos. Por eso se debe cuidar que el mensaje no revele alguna intención de ocupar un cargo de elección popular.
145. En el caso, si bien en la *mañanera* el presidente de México fue quien realizó las expresiones, algunas razonables y otras con el matiz electoral apuntado, éstas no tienen un efecto de resaltar su imagen, porque él no participa como aspirante a algún cargo de elección popular en el proceso electoral en curso.
146. Su participación se adecúa a la organización y/o formato de las *mañaneras*; es decir, su intervención forma parte de esta conferencia de prensa multifacética.
147. Por eso no podemos decir en automático que las expresiones del presidente de la República, en la *mañanera*, por sí mismas, son un beneficio a su persona.
148. Además, si bien es factible constitucionalmente que el presidente participe en un proceso electivo para ratificar o revocar su cargo, esto es un acto futuro de realización incierta, porque es un ejercicio ciudadano que requiere ser activado y está condicionado a que se cumplan ciertos requisitos.
149. De ahí que, esta Sala Especializada considera que no existe promoción personalizada por parte del primer mandatario.

NOVENA. Reparación integral: Medida de satisfacción y no repetición

150. Esta Sala Especializada considera que más allá de declarar la no razonabilidad de las expresiones del presidente de México, debemos



preguntarnos **¿qué se puede hacer para mitigar, en la medida de lo posible, este tipo de manifestaciones, en un espacio gubernamental?**

151. Una justicia social restaurativa requiere de una vocación transformadora,⁸² que contribuya a prevenir que casos similares ocurran, haciéndose cargo de la realidad y particularidades que permitieron que las violaciones tuvieran lugar; reparaciones que también deben suceder cuando se trata de responsabilidad de las personas del servicio público; esencialmente, porque un actuar indebido trasciende a la gente.
152. Visión acorde al criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸³, sobre la importancia de la reparación integral; concepto genérico que bien puede trasladarse a la responsabilidad del servicio público.

“...permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y *restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido...*”.

153. En principio algunas acciones que podrían mitigar el impacto de las expresiones, sería tomar medidas para que no continúe su difusión en el sitio oficial <https://presidente.gob.mx/> y otros del Gobierno de México así:

➔ 154. **Edición de las publicaciones o formatos en los que se difundió la *mañanera***; únicamente en la parte donde se expuso: “[...] *sólo decir que existe una estrategia política en contra nuestra para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados [diputaciones] [...]*”.

155. Por ello, se le solicita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República⁸⁴:

⁸² Sirve de apoyo la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que menciona que las reparaciones deben tener una *vocación transformadora*, de tal forma que tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. Véase Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) Vs. México.

⁸³ Jurisprudencia 1a./J. 31/2017 (10a.), de rubro: “DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE”.

⁸⁴ En los expedientes SRE-PSC-58/2019 y SRE-PSC-1/2020 se reconoció que esa coordinación responde por lo que se publica en el sitio oficial de Presidencia de la República.

156. Realice las acciones necesarias a fin de editar, sustituir o eliminar las expresiones antes señaladas, de los formatos de audio y video, así como la edición de la versión estenográfica.
157. Como este asunto pone en evidencia, la relevancia de **las mañaneras**, por lo que representan de cara a la ciudadanía y por su efectividad para llegar a la gente (sin barreras y fronteras y de manera vertiginosa).
158. Ello precisa que se tomen las medidas que estimen pertinentes a fin de orientar toda participación, presentación o exposición que ahí se realice y pudiera rebasar los límites constitucionales,
159. En esa lógica sería oportuno que, desde la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, se echaran a andar algunas acciones tendentes a cuidar la información que fluye en estos espacios de comunicación, **particularmente, en la etapa de preguntas y respuestas**; por ejemplo:
-  160. **Despliegue de facultades reglamentarias, lineamientos, protocolos de actuación en observancia del artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución.**
161. Contar con una norma interna o manual de actuación sobre gestión de eventualidades en las *mañaneras*, permitiría un ejercicio de:
- Prevención: Eliminación de riesgos específicos en *mañaneras* futuras.
 - Mitigación: Reducir el posible impacto, la probabilidad de eventos futuros que pudieran rebasar los límites constitucionales.
 - Aceptación: reconocer las posibles consecuencias del riesgo (con frecuencia, esto se cumple al desarrollar un plan de contingencia para ejecutar si el riesgo llega a ocurrir) para poner en marcha ante eventualidades.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Es existente la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 134 constitucional, así como el uso



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-57/2021

indebido de recursos públicos, por las expresiones que se analizaron en la *mañanera* del 25 de marzo de 2021.

SEGUNDO. No existió promoción personalizada en la *mañanera* del 25 de marzo de 2021.

TERCERO. Se comunica esta sentencia al Congreso de la Unión.

CUARTO. Como medida de reparación se deberá editar, sustituir o eliminar las expresiones que se analizaron, de los formatos de audio y video, así como la edición de la versión estenográfica que se encuentren en los diferentes sitios oficiales del Gobierno de México.”

Esta es la sentencia que considero resuelve el asunto, por ello es mi voto particular.

Voto particular de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.

ANEXO ÚNICO

Conferencia *Mañanera del Presidente* realizada el veinticinco de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Buenos días.*

Bueno, el día de hoy, 25 de marzo, estamos en Campeche. Se celebró la reunión de seguridad temprano, como siempre; desde luego, con la participación del ciudadano gobernador de Campeche, Carlos Miguel Aysa González.

Hoy se conmemora la batalla de la llamada Mala Pelea, o buena pelea, como se quiera interpretar, lo importante es que el día de hoy en Champotón vamos a recordar el heroísmo y la resistencia de los pueblos originarios ante la invasión colonial.

Nos va a acompañar en este acto el presidente de Bolivia, Luis Arce; terminando esta conferencia vamos a ir a la zona arqueológica de Edzná en Campeche, una de las zonas arqueológicas más bellas del mundo maya; y luego a Champotón, a la ceremonia.

Nos da muchísimo gusto estar en Campeche. Se va a informar sobre la situación de seguridad en el estado. Es uno de los estados, para no generar celos y sentimientos, pero es un estado muy seguro, tienen un promedio de siete homicidios por mes en Campeche y estamos hablando de un delito pues que no tiene cifra negra, que tiene que ver con lo que en realidad sucede, siete homicidios por mes; entonces, es un estado muy seguro.

Nos da muchísimo gusto estar aquí; además, es gente muy fraterna, es un pueblo trabajador, un pueblo también con mucha cultura y lleno de historia, es como para visitar Campeche. La ciudad de Campeche es de las ciudades más bellas del país y de las ciudades más bellas del mundo, una ciudad amurallada.

Y tiene sitios arqueológicos como Edzná, pero también en Campeche está Calakmul, que es como el Nueva York de los mayas. Son centros ceremoniales, edificios elevadísimos que se construyeron por encima de los árboles más altos, tienen esa majestuosidad en la arquitectura, que tiene Tical y la majestuosidad de Palenque. Entonces, Campeche es un joyal de México.

Vamos a escuchar al gobernador para que nos informe y luego hablamos de la seguridad.

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DE CAMPECHE: *Señor presidente Andrés Manuel López Obrador, estimados integrantes del presidium, amigas y amigos de los medios de comunicación.*

Muy buenos días a todos.

Con el permiso del señor presidente de la República, me permito referirme a diversas acciones que hemos realizado en el marco de la nueva normalidad, con el fin de avanzar en la reactivación económica y social de manera prudente y cuidadosa ante la pandemia.

El 2 de marzo del 2020 instalamos el Consejo Estatal de Seguridad y Salud, desde el cual se han tomado decisiones puntuales y precisas para atender la contingencia.

Resaltan restricciones de acuerdo concreto con cada color del semáforo COVID-19, así como una excelente coordinación con las autoridades federales y atención médica oportuna a pacientes.

Campeche es uno de los cinco estados del país que más camas por cada mil habitantes. La nuestra fue la única entidad donde no hubo venta de alcohol por tres meses. Aprovecho para reconocerle a los empresarios su solidaridad y paciencia.

Campeche fue la primera entidad del país en amarillo y la primera en verde en el semáforo, el color en el que hemos estado 22 semanas.

Reconozco que estos resultados han sido posibles gracias al trabajo de los médicos, las enfermeras y de todo el personal de salud, así como de los ciudadanos que han cumplido con las medidas preventivas.

Reitero además algo muy importante: las instituciones de salud federales y estatales en Campeche son un solo equipo. Hemos realizado de manera permanente las reuniones de la Mesa para la Construcción de la Paz con la participación del Ejército, la Marina, la Guardia



Nacional, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública federal, el Centro Nacional de Inteligencia y la delegada de los programas federales para el desarrollo.

Juntos, con nuestras dependencias de seguridad y procuración de justicia locales, hemos hecho un gran equipo que vela por la seguridad de todos los campechanos.

Cabe destacar que Campeche ocupa el segundo lugar a nivel nacional en tener a su policía con el Certificado Único Policial. De esta manera, con más elementos, más patrullas y más cámaras de videovigilancia, mantenemos a Campeche como el estado con menor incidencia delictiva.

Aquí quisiera mencionar el delito, por ejemplo, de feminicidio. Tenemos en los últimos seis meses sólo un feminicidio en el estado de Campeche. Y aquí hay que aclarar, el responsable está detenido, puesto a disposición de un juez y fue la pareja sentimental el que cometió ese ilícito. Por lo tanto, vivimos en lo que refiere a feminicidios, aquí en Campeche sólo en los últimos siete meses sólo un feminicidio ha habido así. Es importante recalcarlo.

Reactivación económica. Iniciamos la reactivación económica detonando la inversión pública, ya que al mismo tiempo que generamos empleos y derrama económica con las obras, estas se convierten en factor de fortalecimiento de los sectores productivos.

Al campo lo hemos respaldado con la construcción de caminos sacacosechas, pozos, jagüeyes, fertilizante, tractores agrícolas y mecanizados. Al sector pesquero en su momento le entregamos anticipadamente el pago por la veda y baja captura. Respaldamos a la micro, pequeña y medianas empresas con crédito de Bancampeche.

En materia turística, recibimos el sello de Viaje Seguro por parte del Consejo Mundial de Viajes y Turismo.

Generamos una gran dinámica de empleos con la construcción de obra pública en toda la geografía estatal.

En materia de desarrollo social se construyeron y entregaron nuevas casas, se realizaron acciones de mejoramiento de vivienda, entregamos más de ocho millones de raciones alimentarias, estufas ecológicas, becas a estudiantes, así como recuperamos espacios públicos y apoyamos económicamente a las mujeres indígenas.

En materia educativa, invertimos en infraestructura y somos el único estado del país hasta el día de hoy que le pagó a las maestras y maestros de las escuelas de tiempo completo los meses de septiembre a diciembre de 2020 con una inversión aproximada de 37 millones de pesos en apoyo a la federación.

Es importante comentar que, en coordinación con la maestra Delfina Gómez Álvarez y el doctor Hugo López-Gatell, por instrucciones precisas de usted, elaboramos un gran plan piloto para la reactivación escalonada mixta de los servicios educativos de nivel básico.

Las escuelas serán 137 que abrirán, lo harán bajo estos criterios: que el estado esté en semáforo verde, que sean comunidades con pocos habitantes, que no tengan conexión a internet, que haya bajo riesgo epidemiológico y donde docentes y adultos mayores estén vacunados.

Asimismo, a través del programa Aprende y para garantizar la continuidad escolar de niñas y niños, se están entregando útiles, uniformes y zapatos escolares.

De igual forma se tiene el programa Convive, de apoyo socioemocional a niñas, niños y jóvenes del estado.

El año pasado pusimos en marcha un modelo de tarifa eléctrica de verano, por medio del cual el Poder Ejecutivo del estado aportó un subsidio del 50 por ciento en el consumo de tarifa baja a usuarios de todos los municipios de la entidad.

De igual manera, con el apoyo de usted, señor presidente, se logró la reclasificación de la tarifa 1C a la 1F, la más baja del país, para los municipios de Candelaria, Carmen y Palizada, que este año sigue vigente.

Con el trabajo en equipo de Comisión Federal y el gobierno del estado, firmamos nuevamente el lunes 22 de marzo el convenio para beneficiar a más familias, un total de 269 mil, que representan el 89 por ciento de un universo de 302 mil usuarios domésticos.

Aquí le agradezco porque, si no fuera por su apoyo, no habiéramos logrado el año pasado y la firma de este, que va a entrar en vigencia a partir del 1º de abril.

Todas estas obras y acciones las hemos realizado con un estricto apego de las finanzas y cero pesos de deuda pública. Logramos reducir los pasivos del estado. La hacienda estatal presenta balances equilibrados, inversión pública creciente, reducción y bajo nivel de deuda

pública y mayor suficiencia de pensiones. Más que nunca estos son tiempos de hacer rendir al máximo los recursos públicos en beneficio de la gente.

Lo que se ha hecho no es un acto de gracia, sino corresponde únicamente y exclusivamente a la obligación que tiene cada gobernante ante sus ciudadanos.

Así, con una evolución favorable en el combate a la crisis sanitaria, con un clima de seguridad y tranquilidad social, y con una tasa de desempleo por debajo de la media nacional, ya que llevamos seis meses consecutivos de alza en la creación de empleos, Campeche tiene una importante oportunidad de crecimiento acelerado.

Gracias, señor presidente, por hacer equipo con Campeche. Muchas gracias.

EDUARDO REDONDO ARÁMBURO, SUBSECRETARIO DE MARINA: *Muy buenos días. Soy el almirante subsecretario de Marina, Eduardo Redondo Arámburo. Reciban ustedes un atento saludo del señor almirante secretario José Rafael Ojeda Durán.*

La poca incidencia delictiva del estado ocurre principalmente en los municipios de Ciudad del Carmen, Campeche y Escárcega. Más de dos mil elementos se encuentran desplegados en el litoral y golfo de Campeche para mantener el Estado de derecho en la mar, protección marítima y portuaria, búsqueda y rescate, y atención a la actual emergencia sanitaria.

Las operaciones que realizan Semar, Sedena y Guardia Nacional en el estado de Campeche empleando sus medios disponibles en el marco de sus atribuciones y en conjunto con las fuerzas de seguridad del estado sitúan al estado en el trigésimo segundo lugar en incidencia delictiva nacional.

Para garantizar la seguridad marítima en el litoral de Campeche de cualquier amenaza se realizaron mil 226 operaciones con el fin de inhibir el tráfico de armas, personas y mercancías. Se cuenta con tres estaciones navales avanzadas y 16 destacamentos en las plataformas marinas, con un total de 287 elementos.

En las operaciones para el mantenimiento del Estado de derecho en la mar se cuenta con 475 elementos, en la operación Sonda se evita el asedio por integrantes del crimen organizado dedicados al robo en las instalaciones estratégicas y buques en la Sonda de Campeche.

Se realizaron 576 operaciones en la Sonda de Campeche, 231 inspecciones a buques y cuatro 191 inspecciones a embarcaciones menores.

Las unidades navales de protección portuaria realizan acciones de vigilancia, inspección y control en funciones de Guardia Costera dentro de los recintos portuarios. Se han realizado 882 operaciones en el recinto portuario de Ciudad del Carmen, Campeche.

Para la salvaguarda de la vida humana se cuenta con dos estaciones navales de búsqueda y rescate marítimo, cuatro embarcaciones de tipo Defender y una tipo MLB.

Se han atendido 21 llamadas de auxilio, 31 personas rescatadas y tres evacuaciones médicas en la mar.

Por la presente emergencia sanitaria, se han realizado acciones de prevención, detección y contención para minimizar la propagación del virus, se cuenta con 19 hospitales COVID-19 atendidos por más de dos mil profesionales de la salud con una disponibilidad hospitalaria del 94 por ciento.

Se han contratado a 171 profesionales de la salud.

Han sido atendidos 112 pacientes en instalaciones militares y navales.

El efectivo total empeñado es de 394 elementos de Sedena y Semar.

Se trasladaron vía aérea 2.5 toneladas de insumos médicos, así como cuatro pacientes.

Se ha distribuido un total de 133 mil 675 vacunas, empleando cuatro aeronaves y vehículos terrestres, aplicándose más de 121 mil dosis en el estado.

Para atender esta misma emergencia, así como afectaciones por las lluvias atípicas, inundaciones por fenómenos hidrometeorológicos y otros, se han activados los planes Marina, DN-III E y Guardia Nacional.

La operación Refuerzo Sonda, iniciada desde el 2 de mayo de 2020, ha contribuido sustancialmente a la disminución de ilícitos en la Sonda de Campeche. Del 2019 al 2020 los robos a plataformas se redujeron en un 92.33 por ciento.

El éxito de la operación Refuerzo Sonda está basado en el esfuerzo operativo interinstitucional entre Marina, Sedena, Pemex, autoridades federales y de los estados de Tabasco y Campeche.



De abril de 2020 a febrero de 2021 se realizaron 296 inspecciones a embarcaciones mayores y dos mil 201 a embarcaciones menores, ejerciendo la autoridad marítima nacional para garantizar el mantenimiento del Estado de derecho en la Sonda de Campeche.

Cedo la palabra a mi general Luis Cresencio Sandoval González, secretario de la Defensa Nacional.

LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL: *Con su permiso, señor presidente.*

Bien, continuando con el informe sobre seguridad, en relación a las siguientes misiones tenemos personal desplegado cumpliendo misiones de la seguridad de instalaciones vitales, el Plan de Migración y Desarrollo de la Frontera Norte y Sur, la intersección terrestre y aérea y también la seguridad a instalaciones aeroportuarias. Las vamos a ver cada una de ellas, cuáles son los efectivos que tenemos desplegados Sedena, Semar, Guardia Nacional.

En la seguridad de instalaciones vitales son 44 instalaciones a las cuales se les da seguridad que se ubican en las plataformas marinas de la Sonda de Campeche, una termoeléctrica aquí en Campeche y los dos aeropuertos.

Para el Plan de Migración y Desarrollo de la Frontera Norte y Sur, aquí en el estado de Campeche se han establecido ocho puestos de revisión migratoria. Aquí tenemos los lugares: el aeropuerto de Campeche, de Ciudad del Carmen, Sabancuy, Zacatal, Koben, Escárcega, Nuevo Campechito y Santa Adelaida, son los puestos que se tienen distribuidos.

Se ubica un cruce informal en el estado donde hay una gran cantidad de afluencia ahí de migrantes. A la fecha se han rescatado 274 migrantes que han arribado aquí al estado.

En cuanto al Plan DN-III, Plan Marina y Plan de Guardia Nacional para la atención a desastres, la participación de las instituciones del estado han sido en 23 eventos que se han presentado, con un efectivo de mil 52 elementos, 98 vehículos y cinco helicópteros, y principalmente son eventos relacionados con lluvia.

Respecto a la siguiente misión de intercepción terrestre y aérea, aquí en el estado se tienen 190 elementos desplegados cumpliendo esta misión y hay dos puestos militares de seguridad, en 20 de Noviembre y El Zacatal, tres fuerzas de reacción terrestre, Campeche, Escárcega y Xpujil, y una Fuerza de Reacción Aeromóvil aquí en Campeche, la cual está dotada de un helicóptero para poder atender alguna situación que tengamos de alertamientos aéreos de vuelos ilícitos en el área.

También un apoyo importante que ha dado a este despliegue el estado es la creación de dos bases de operaciones, una ya concluida en El Desengaño y otra más en proceso en Los Laureles, lo cual ha sido importante para poder cubrir los espacios vacíos que podíamos identificar y donde no se tenían instalaciones adecuadas para poder permanecer en el área de personal que le toca cubrir esas áreas.

En cuanto a los aseguramientos, los resultados que han tenido las instituciones de seguridad aquí en el estado, ustedes pueden ver la reducción importante, solamente hay 197 kilogramos de marihuana asegurada; en lo que es en 2021 solamente cinco; 2020, 30.

También en cocaína es un comportamiento también hacia la baja, 706 en el 2020, en este año no se han asegurado, 36 detenidos.

En cuanto a recursos que se le ha asegurado a la delincuencia, 55 mil 710 dólares y 69 mil 426 pesos; armas de fuego, 32.

En cuanto a aseguramiento de vehículos, tenemos 104 vehículos, en este año solamente 25, en cuanto aeronaves en este año se han asegurado una.

Antes de darle la palabra al comandante de la Guardia Nacional aprovecharé mi oportunidad en la palabra para informar rápidamente de la situación del incendio forestal en las sierras de Arteaga y Santiago, Nuevo León.

Aquí tenemos el incendio, lo que tenemos en Coahuila, las personas evacuadas, 150; en Nuevo León, 300.

Los refugios, uno en Arteaga, otro en Ciénega de González.

Las hectáreas que han sido afectadas, tres mil en Coahuila, tres mil 100 en Nuevo León.

Los inmuebles afectados, 23 en Coahuila, 160 en Nuevo León.

Aquí se siguen haciendo las actividades entre todas las... Hay seis dependencias del gobierno federal presentes ahí en el área, está Semarnat, Conafor, la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Guardia Nacional, Semar y Sedena, colaborando con las autoridades estatales y también voluntarios civiles.

Los efectivos aquí los tenemos, los que están participando. Aquí se van anexar, desde ayer arribaron al área 10 elementos de la Secretaría de Marina que van dos helicópteros más. Aquí tenemos cuatro, dos de la Fuerza Aérea Mexicana, dos de la Guardia y ya estarán trabajando a partir de hoy dos más de la Secretaría de Marina para coadyuvar a todo el esfuerzo que se hace ahí en el área.

Tenemos aquí un croquis donde podemos ver en la parte izquierda. Coahuila tiene un control del 55 por ciento y una liquidación del 30, es decir, totalmente asegurado que no va a volver a reiniciarse en ese 30 por ciento o reavivarse el incendio. En Nuevo León un 71 por ciento con una liquidación del 40. En total del incendio tenemos un 63 por ciento de control con una liquidación del 35 por ciento.

Seguimos, como ya mencioné, con los campamentos acá en Los Lirios y en Laguna de Sánchez. Aquí es donde está el personal establecido para poder atender el incendio de los dos partes hacia donde está incrementándose por las condiciones meteorológicas, el viento está cambiando, pero con la ubicación del personal en esos dos puntos podemos estar atendiendo las variaciones que puede presentarse en las condiciones meteorológicas.

Nada más, finalmente, unas fotografías de todo lo que se está haciendo ahí de actividad en la parte de Coahuila y de Nuevo León.

Gracias. Cedo la palabra al comandante de la Guardia Nacional.

LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL: *Con su permiso, señor presidente.*

Me voy a permitir informar sobre la situación de la Guardia Nacional en el estado de Campeche. El despliegue de la Guardia Nacional en el estado de Campeche es de 916 elementos, están distribuidos en dos coordinaciones regionales, la que corresponde a Campeche, la Ciudad de Campeche y los municipios que se marcan en este mapa, y la otra coordinación tiene su sede en Ciudad del Carmen y es la responsable de la seguridad también en los municipios que se observan en este mapa.

El coordinador de la Guardia Nacional en el estado de Campeche es el inspector general Federico Prieto Anota, procedente de la Secretaría de Marina.

Del personal designado aquí en el estado de Campeche actualmente tenemos un total de 64 elementos adiestrándose en el curso de formación inicial en el centro de adiestramiento que se encuentra en Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.

Tenemos 40 elementos que son parte del sexto escalón del año 2020, ya está por concluir su capacitación el próximo 5 de abril, y un total de 24 elementos que son parte del primer escalón del año 2021 que inició el 11 de enero y termina el 28 de mayo.

En cuanto a construcción de cuarteles en el estado de Campeche, tenemos en el programa de construcción de cuarteles un cuartel para este año que va a estar en Ciudad del Carmen.

Por último, quiero destacar que la Guardia Nacional tiene actualmente desplegados 35 elementos del Batallón de Protección Ambiental y está en este lugar para garantizar y salvaguardar el área de la reserva de la biosfera en Calakmul.

Sería cuanto por parte de la Guardia Nacional.

Muchas gracias.

Cedo la palabra a la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: *Con su permiso, señor presidente de México, licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

Buenos días a todas y a todos.

Me es grato estar en esta bella entidad de nuestro país y participar en esta conferencia matutina acompañando a nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, junto con mis compañeras y compañeros del Gabinete de Seguridad Nacional, a quien hace unos minutos sesionamos en la Mesa Estatal para la Construcción de la Paz.

Agradecer al gobernador, licenciado Carlos Miguel Aysa González, y a su equipo de trabajo por recibirnos en este gran estado de Campeche. Son anfitriones que transmiten con su trato la generosidad de las mujeres y hombres campechanos.

Saludo con mucho gusto a la doctora Olga Sánchez Cordero, al general Luis Cresencio, al almirante Eduardo Redondo y también al general de brigada Luis Rodríguez Bucio.



El Gobierno de México ha implementado la Estrategia Nacional de Seguridad mediante la cual se coordinan esfuerzos institucionales con los gobiernos estatales y municipales para dar atención a la demanda de vivir en paz y con tranquilidad.

La estrategia es clara y tiene entre sus objetivos erradicar la corrupción, combatir la impunidad y garantizar el pleno respeto y promoción a los derechos humanos también a través de la presencia y labores de inteligencia y operación del Gabinete de Seguridad. Y esta estrategia se evalúa día a día desde el gabinete muy temprano, ahí se analizan los delitos y se plantea la atención a todas las entidades y regiones del país.

También se ha territorializado esta construcción de la paz. La coordinación, la constancia y la perseverancia son imprescindibles para hacer frentes a la comisión de delitos. Por ello, es fundamental el trabajo que se realiza en las 32 mesas estatales y en cada una de las 266 mesas regionales del país.

En Campeche se demuestra que trabajando coordinadamente se pueden lograr buenos resultados. En especial, reconocer al gobernador, quien de manera frecuente asiste a las Mesas de Construcción de Paz y con quienes hemos tenido reuniones virtuales en el marco de la mesa estatal.

También destacar las acciones de coordinación de la Mesa de la Paz y Seguridad en la participación de todas las instancias federales y las autoridades estatales que integran esta buena coordinación, donde además participa activamente el Instituto de la Mujer en Campeche.

El compromiso del Gobierno de México y del estado de Campeche para construir la paz tiene resultados visibles. Campeche hoy es la entidad más segura de México. El trabajo de gobierno y el apoyo de la ciudadanía han generado condiciones para que aquí se cometa el menor número de delitos de todas las entidades del país.

Si se analizan los últimos 12 meses, se advierte que en la entidad disminuyeron la incidencia delictiva total en 14.41 por ciento, el feminicidio en 57.14 por ciento, la extorsión en menos 48 por ciento, el robo de vehículo en 38.89 por ciento, la violencia familiar en 31.58 por ciento, el robo a transeúnte en 2.44 por ciento y la trata de personas en un 100 por ciento.

Por lo que respecta a los delitos del fuero federal, en el periodo enero-febrero de este año frente al mismo periodo del año anterior también disminuyeron los delitos financieros al 100 por ciento, los delitos contra la salud en 91.5 por ciento, los delitos en materia de hidrocarburos en 60 por ciento, los delitos patrimoniales en 56 por ciento, los delitos relacionados con arma de fuego y explosivos menos 44.4 por ciento.

Claro que aún tenemos retos por atender en el estado, sobre todo respecto al robo a casa habitación y por mencionar también que se ha hecho un buen trabajo aquí de coordinación en Campeche y en ese sentido un solo delito, hay que aclararlo, puede elevar la incidencia en un 100 por ciento.

Estos resultados nos convocan a no confiarnos y a fortalecer la presencia en estas zonas para seguir trabajando en unidad por la construcción de la paz.

Este gobierno apuesta a sus habitantes, es en ellos donde reside la fuerza para consolidar la transformación del país que merecemos.

Por último, deseo refrendar las instrucciones emitidas por el señor presidente. La prioridad en el país no es regresar a la guerra, sino, al contrario, entre todas y todos construir la paz.

Muchas gracias por su atención y gracias que nos permiten servirles. Muchas gracias.

Gracias, presidente.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Abrimos.*

PREGUNTA: *Hola, presidente. Buenos días.*

Bueno, ya que estamos en Campeche preguntarle, usted había sugerido que la vuelta a las aulas o que el estado, por decirlo así, ejemplo de la vuelta a las aulas iba a ser Campeche y que esto pudiera darse después de la Semana Santa, es decir, supongo que después de Semana Santa, Semana de Pascua.

¿Todavía está en la mente del gobierno federal aplicar esta vuelta a las aulas después de la Semana de Pascua?, ¿sería de manera escalonada o cómo lo están pensando?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Bueno, estamos evaluando porque queremos avanzar hasta concluir en la vacunación de los adultos mayores, queremos utilizar todas las vacunas para inyectar, para proteger a los adultos mayores, que podamos hacerlo lo más pronto posible.*

Hicimos el compromiso de vacunar a todos los adultos mayores de 60 años del país antes de que termine abril. Están llegando vacunas, de modo que vamos a cumplir con esa meta, aun cuando lleguemos a abril con los adultos vacunados y no todos con las dos dosis, sino con una, pero ese es el propósito principal.

¿Por qué tenemos que dar prioridad a los adultos mayores?

Porque tenemos que prevenir, ante cualquier situación extraordinaria no deseada, el que haya un repunte, el que haya nueva ola de contagios como se está viendo en algunas partes del mundo. Nosotros tenemos que aprovechar que estamos bajando en cuanto a contagios, es muy claro lo que se está reflejando desde que inició la pandemia, vamos a la baja de la segunda ola, pero no queremos un repunte, ya queremos que desaparezca o que sea mínimo el daño que cause la pandemia.

Y por eso la prioridad en los adultos mayores. No hay que olvidar que, si vacunamos a los adultos mayores, estamos disminuyendo la posibilidad de mortalidad en un 80 por ciento por COVID, en un 80 por ciento.

Entonces, tenemos que avanzar en este propósito, por eso vamos a reforzar todo el plan de vacunación. En estos días se va a ir anunciando cómo vamos a destinar más vacunas y se van a aplicar más vacunas, porque van a participar todas las dependencias del gobierno federal, los gobiernos estatales y se va a reforzar el plan de vacunación para poder vacunar más de 300 mil adultos mayores diarios en el país. Ya estamos trabajando en eso.

También nos ayuda para poder acelerar este plan de vacunación el que ya no tenemos mucha presión en ingresos de hospitales de enfermos de personas contagiadas por COVID, está bajando mucho, tenemos 75 por ciento de disponibilidad de camas; pero, como siempre se dice, no sólo son camas, se trata de equipos médicos y de personal, de trabajadores de la salud que ahora nos van a ayudar también en este plan de vacunación.

En el caso de Campeche ya se llegó a un acuerdo para que gradualmente se regrese a las clases presenciales y una vez que terminemos de vacunar a adultos mayores, por esta situación a la que he hecho referencia, vamos a vacunar a maestros, maestras, para el regreso a clases, para terminar el ciclo escolar con clases presenciales. Ese es el objetivo, ese es el propósito.

INTERLOCUTOR: Entonces, podría ser después de mayo ¿no? Si el gobierno se pone la meta de que antes de que el 1º de mayo, por decirlo así, estarán vacunados los adultos mayores y luego aquí en Campeche sería el personal docente, entonces se podría ser que sería como después de mayo ¿no? el arranque gradual.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, abril o mayo.

INTERLOCUTOR: Más o menos ahí.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Empezamos desde abril en el caso de Campeche y vamos a ir avanzando.

Estamos hablando de maestras, de maestros, de trabajadores de la salud del sector público, del sector privado, de alrededor de dos millones de personas, dos millones 500 mil, de modo que sí vamos a poder lograr ese propósito.

Si están vacunados los trabajadores de la salud que están atendiendo en hospitales COVID, si tenemos vacunados a todos los adultos mayores de 60 años, entonces podemos vacunar a todas las maestras, los maestros, los trabajadores de la educación y regresar a clases presenciales. Ese es el plan.

Queríamos hacerlo al alimón, es decir, al mismo tiempo, ir vacunando a adultos mayores y a maestros. Por ejemplo, Campeche ya tiene las condiciones porque está en semáforo verde desde hace tiempo, ya se tiene a la mayoría de los médicos, a las enfermeras, a los trabajadores de la salud, vacunados que están en hospitales COVID, aclaro, y ya se tiene prácticamente vacunados a la mayoría de los trabajadores de la educación; primera dosis, sobre todo.

Y ya se lleva como un 70 por ciento de vacunación de adultos mayores. Yo considero que antes de que concluya el mes con una sola dosis ya van a estar todos los adultos mayores vacunados de Campeche, vamos a terminar.

De modo que ya hay condiciones para que en abril, como aquí se definió, se inicie el regreso a clases con el protocolo que acordaron tanto el subsecretario Hugo López-Gatell, la secretaria de Educación, la maestra Delfina, y el gobernador de Campeche.

Así está también en posibilidades Chiapas y así está en posibilidades Veracruz, Sonora, Chihuahua, si consideramos la situación del semáforo.



Entonces, originalmente lo que pensábamos era: A ver, en estos estados terminemos con la vacunación de adultos mayores y al mismo tiempo también con todo el personal de educación; pero estamos replanteando la situación y vamos primero a utilizar todas las vacunas para adultos mayores, porque lo más importante es la vida.

Claro que la educación es fundamental, los dos derechos, el derecho a la salud y el derecho a la educación, pero tenemos que proteger a los adultos mayores primero. No queremos que venga una situación inesperada, un repunte, que cuando se presente y toco madera para que esto no suceda...

INTERLOCUTOR: Se le cayó una moneda de 10 o de cinco.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues sí, me rayé.

INTERLOCUTOR: De 10.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: De 10, de 10.

Si se presenta una nueva ola, que ya estén protegidos los adultos mayores, ese es el plan. Por eso, es probable que hoy la jefa de Gobierno, el gobernador del Estado de México, los gobernadores, den a conocer que se va ampliar la vacunación en municipios, en alcaldías para avanzar más.

INTERLOCUTOR: Presidente, un tema más. Hace unos días el INE publicó un cambio de reglas en torno al tema de representación proporcional, es decir, los diputados que han de llegar en los comicios de este 6 de junio.

Ayer en la Cámara de Diputados, cuando usted venía de viaje, se dieron un agarrón ahí porque decían que estaba mal. La bancada propia de Morena pide un juicio político a Lorenza Córdova y a Ciro Murayama que son los consejeros del INE, los panistas dicen que no, los priistas que dicen que tampoco, pero entonces ayer se dieron un agarrón.

Y la pregunta que yo tengo es si usted ve bien que en este pleno proceso para renovar la Cámara de Diputados y 15 gubernaturas se aplique un juicio político a los consejeros del INE.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues yo lo que creo, que este tema lo debe resolver el tribunal electoral para que se resuelva adecuadamente, en el marco de la legalidad. No voy a juzgar, sólo decir que existe una estrategia política en contra nuestra para que el movimiento de transformación no tenga mayoría en la Cámara de Diputados.

INTERLOCUTOR: ¿Esa maniobra la ve desde el INE?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Se han agrupado con ese propósito Claudio X. González, Krauze, intelectuales orgánicos, los dueños de los medios de comunicación, no todos, hay excepciones, pero existe ese plan.

Yo espero que no se inscriba esta acción del INE en ese propósito, en ese plan, de que modificando reglas se quiera que nuestro movimiento, si así lo dispone el pueblo, no tenga la mayoría en la Cámara de Diputados. Eso es lo que se tiene que tomar en consideración.

El otro día estaba yo viendo... No sé si puedan buscarlo, Jesús. Mandaron a hacer hasta vajillas, vi una taza de un Twitter de Claudio X. González. A ver si no la encuentran de casualidad ahí en las redes. Es una taza que dice: 'Si no le quitamos la cámara, nos va a quitar el país'. No es para tanto.

O a lo mejor es que están pensando en que ellos eran los dueños del país, pues entonces sí, se los estamos quitando para que el país sea de todos.

Pero van a ver ahora, esa es la campaña. 'Si no le quitamos la cámara, nos va a quitar el país o nos va a dejar sin país'. Pues como ellos se sentían los dueños de México, a lo mejor se sienten que van a quedarse en definitiva sin privilegios y van a tener que abstenerse y dejar de robar.

INTERLOCUTOR: Aquí está la taza.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Miren. ¿No es falso? Es que es increíble, el Twitter de él así dice: 'O lo dejamos sin la cámara o nos deja sin país'. Es que ellos se sentían los dueños del país y, la verdad que sí lo eran porque, como pulpo, manejaban todo, estaban metidos en el negocio del petróleo, de la electricidad, en la venta de todo lo que consumía el gobierno, medicinas; vendían hasta las escobas, pero no barrían de corrupción al gobierno.

INTERLOCUTOR: Oiga, presidente, ¿y ve cómo cómplice al INE?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, es que hay esta campaña. ¿Y por qué ahora? Siempre cuando suceden estas cosas hay que preguntar ¿y de parte de quién?, ¿y por qué ahora? Política es tiempo. No estoy tomando una postura, la autoridad electoral, un tribunal va a resolver sobre este asunto, pero sí hay toda una campaña.

Bueno, están convocando a antiguos, bueno, jóvenes, no tan grandes de edad, que ya estaban retirados a participar en contra de nosotros. Fui hace como 10 días a Jalisco, me informaron, el gobernador, platicando, que el que había estado de gobernador de Jalisco y luego fue secretario de Gobernación...

INTERLOCUTOR: ¿Francisco Ramírez Acuña?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Según ustedes.

INTERLOCUTOR: Bueno, estuvo en el gobierno panista ¿no?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ahora candidato a diputado. Y así otros, todos, porque quieren regresar al antiguo régimen.

Esto tampoco debe extrañarnos, es normal. Siempre hay una reacción conservadora, así ha sido la historia de México. Cuando se lleva a cabo una reforma, una transformación, siempre hay un agrupamiento que lucha por mantener el statu quo.

¿Qué es conservadurismo?

Es conservar, que no cambien las cosas, siempre ha sido así. Por eso yo digo que estamos viviendo un momento estelar en la historia de México, que somos afortunados, porque suele pasar que hay tiempos en que no pasa nada, no sucede nada, décadas, hasta siglos donde nada se mueve, no hay viento, no se mueve ni una hoja del árbol de la política y nosotros tenemos la dicha ahora de estar viviendo en un tiempo de transformación, estamos en la cresta de una ola de transformación, ya vamos a tener para contar bastante a nuestros hijos y a nuestros nietos.

INTERLOCUTOR: Presidente, ¿entonces cómo ve el papel del INE? Porque, si comenta un poco o sugiere que este cambio de reglas está en contra del movimiento de la 4T, ¿entonces usted ve al INE como cómplice o ve como un INE parcial?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, yo siempre he dicho que el INE en otros tiempos se han prestado a los fraudes electorales o se han hecho de la vista gorda. Desde luego que tengo pruebas de lo que estoy diciendo, es más, he sido víctima del fraude electoral y de la complicidad de los organismos electorales; he padecido eso, nos robaron la Presidencia en el 2006, en el 2012 estábamos pidiendo que se anulara la elección presidencial porque habían gastado mucho más del tope de campaña.

¿Saben qué resolvió el INE?

Que los que habíamos gastado más éramos nosotros, los que habíamos rebasado de tope de campaña. Pasa el tiempo y ahora hay denuncias judiciales de empresas extranjeras que entregaron dinero para la campaña presidencial del 2012, pero en su momento el INE no vio nada. Y en elecciones posteriores, lo mismo.

Entonces, yo no tengo elementos para decir de que son autoridades imparciales. Me van a poder replicar diciendo de que: ‘¿Y la elección del 18?’ No fue por ellos, eso fue el pueblo, no pudieron porque fue un movimiento que nunca se había visto, 31 millones de votos, eso no lo podía detener nadie.

De todas maneras, he hecho el reconocimiento al presidente Peña porque no se metió, como lo hizo abiertamente el presidente Fox y el presidente Calderón. O sea, no hubiesen logrado arrebatarnos la Presidencia, pero sí hubiese habido más problemas si se hubiese decidido a participar el presidente Peña.

Fueron los de estos grupos, los que se sienten dueños de México -o se sentían, porque ahora ya no es lo mismo- pero fueron a decirle cuando la campaña que participara y que de los dos candidatos opositores a nosotros declinara uno y se unieran, lo que están haciendo ahora, pero no llegaron a un acuerdo la vez pasada, fueron a plantearle que declinara Meade y que apoyaran todos a Anaya para frenarnos a nosotros, que era la única manera.

Pasó el tiempo, como les dijo que no, lo volvieron a ver y ya era distinto el planteamiento era: ‘Nosotros -como se habla en el argot de la delincuencia de cuello blanco, de la maleanteada de cuello blanco- ¿cómo se llama?- a Anaya y queda Meade’. Pues tampoco hubo acuerdo, entonces eso ayudó mucho. De todas maneras, íbamos a ganar, pero iba a meterse todo el aparato del Estado, lo que hacían, utilizar todo el dinero del presupuesto.

Cuando nos robaron la Presidencia en el 2006, los secretarios de Estado fueron como delegados a los estados. Acuérdense que ya allá en Tamaulipas mandaron al secretario de



Comunicaciones, a Cerisola, luego se grabó una conversación que tuvo con el gobernador de Tamaulipas, que ahora está preso, y se reían diciendo: 'Gracias por el apoyo -después del fraude- te sobregirastes, fue más de lo que te pedimos'. Y son unos ingratos, porque ahora lo tienen en la cárcel.

Entonces, a cada secretario le asignaron un estado, con todo el presupuesto. Por eso no castigaron al que estaba de gobernador de Puebla, Marín.

INTERLOCUTOR: Que ahora está preso.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No lo castigaron porque les ayudó en el fraude del 2006.

Pero en el sexenio pasado, porque estamos hablando del INE, ¿qué?, ¿no fue el doctor Narro, secretario de Salud, como delegado al Estado de México en la elección de gobernador? Y eso no lo vio el INE, no vio nada.

Yo espero que recapaciten, porque hasta las piedras cambian de modo de parecer, y que ya actúen con rectitud, con integridad, con legalidad y que se haga valer la democracia, que sean auténticos, verdaderos jueces, que no se inclinen a favor de nadie, que tomen partido por la libertad y por la democracia.

INTERLOCUTOR: Presidente, finalmente, y en otro tema. ¿Tiene alguna información sobre este tipo...? E que no sé si decir vacunación pirata, vacunación verdadera, de lo que ocurrió también aquí en Campeche, que si vacunaron, que si no vacunaron.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, pues es un asunto que tiene que ver, creo yo, con la propaganda que existe en el mundo a favor, en contra, de las farmacéuticas, como sucede en otros casos.

Leí el reporte del gobierno de Estados Unidos, de las fuerzas armadas de ese país, hablando de que había naciones que hacían relaciones con la entrega de las vacunas, le llamaban 'la diplomacia de las vacunas'.

Ayer todavía hubo otra declaración en ese sentido, había que ponerle un poquito de sal a las vacunas que llegaban de otros países a México.

INTERLOCUTOR: ¿De China y Rusia?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, sí. Nosotros compartimos el pan y la sal con todos y debe de haber, en este caso de las vacunas y de la salud del pueblo, debe de prevalecer la fraternidad universal por encima de hegemonías.

Lo más importante son los pueblos. Nosotros tenemos que mantener buenas relaciones con todos los países, con todos los gobiernos del mundo y cuando se trata de obtener vacunas para proteger a la gente pues tenemos que relacionarnos con todos y buscar la solidaridad y la fraternidad universal.

Entonces, afortunadamente hemos logrado que nos apoyen del gobierno de Rusia, nos apoya el gobierno de China, nos apoya el gobierno de la India y nos apoya el gobierno de Estados Unidos de América.

El presidente Biden aceptó apoyarnos y van a llegar el domingo ya las primeras dosis de vacuna de Estados Unidos. No habíamos recibido vacunas de Estados Unidos, incluso la vacuna Pfizer, que tiene como sede Estados Unidos, la traíamos o la estamos importando de Bélgica, tenemos que pedir permiso a la Unión Europea porque en Estados Unidos -no sólo en nuestro caso, en todos- todo lo que producen es para vacunar a sus conciudadanos.

Entonces, no habíamos recibido ni una sola dosis. El avión de Bélgica nada más llegaba a cargar combustible a Estados Unidos y venía México de la empresa, de la farmacéutica Pfizer, que es muy seria y muy responsable porque ha cumplido con el acuerdo. Pero ahora, el domingo, por primera vez van a llegar vacunas, millón y medio de vacunas de Estados Unidos.

¿De dónde están llegando las vacunas?

De otros países. Hoy en la madrugada llegó Sinovac, de China, un millón de dosis.

Entonces, esto que sucedió en Campeche de unas vacunas Sputnik V, según la investigación, no tienen nada que ver con las vacunas de Sputnik V que está recibiendo el gobierno. También por eso fue muy importante tomar la decisión de que las vacunas las manejara el gobierno federal; si no, íbamos a tener muchos casos así.

Si las empresas compraban sus vacunas, si los gobiernos estatales compraban sus vacunas, si los gobiernos compraban sus vacunas pues íbamos a producir o se iba a generar un

desorden; y no sólo eso, sino que no íbamos a tener garantías de que se tratara de vacunas reales, eficaces. Entonces, lo que sucedió aquí demuestra que es importante la coordinación.

También que quede claro, porque algunos periodistas de los que no nos quieren -no los voy a mencionar, porque ya me recomendaron que no los mencione porque no tiene caso, de vez en cuando sí- están buscando que las Sputnik V que se decomisaron en Campeche sean de las nuestras, de las que llegan a México a la Secretaría de Salud. Pues no, o fue un contrabando o son hechizas, es decir, no efectivas. Pero aclarar eso.

Me gustaría que el general les explicara cómo se decomisaron estas vacunas.

PREGUNTA: *(Inaudible)*

INTERLOCUTOR: Sí, nada más que le ponga fin y ya voy.

PREGUNTA: *(Inaudible)*

INTERLOCUTOR: Bueno, ¿nos dejas escuchar rápidamente al titular de la Sedena? Gracias.

LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ: En todos aeropuertos en el territorio nacional tenemos personal militar que conforma un destacamento para poder revisar las aeronaves que salen y principalmente las de vuelos privados. Es el caso de aquí del aeropuerto en Campeche, donde el destacamento asignado ahí al aeropuerto, tomando en consideración que era un avión privado que iba hacia Centroamérica, también aquí en el área es un área de una gran cantidad de vuelos ilícitos; entonces, tenemos mayor cuidado para cuando se identifica una aeronave bajo esta condición.

Entonces, esa fue la situación que se presentó y el personal militar asignado ahí, al tener el conocimiento, va y revisa la aeronave para comprobar que es lo que va ahí, quiénes viajan.

En la revisión encuentra dos hieleras pequeñas, las empieza a revisar. En la parte superior venían algunos productos, agua, helados y otras cosas que tenían que ir en refrigeración, y al final, hasta la parte de debajo de las hieleras es donde localiza los viales de esta vacuna.

Una vez que el personal la localiza, informa, da parte a las autoridades y pone a disposición de las autoridades ministeriales todo lo que es aeronave, las personas que iban ahí y obviamente lo que había hecho de descubrimiento de estas vacunas en esas hieleras.

Ese fue la situación que se presentó, donde nuestro personal pudo detectar estas vacunas.

INTERLOCUTOR: Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: General, ¿no tienen las imágenes?

LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ: Sí, sí tenemos por ahí las imágenes.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: De una vez las imágenes para... Es que, aunque sea una pregunta, ya nos sirve también para contestar varias cosas.

LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ: Sí, ahí ya las tenemos, por ahí. Aquí en la foto de la izquierda es donde se identifican los viales ahí en las hieleras, una vez que quitan lo que traían ahí de agua, de helados y todo, se quitan.

Aquí, el de la derecha, la parte superior derecha es la revisión de la aeronave, ya cuando termina, donde hacen la revisión.

Esta es la aeronave con matrícula hondureña que, repito, desde el momento en que el personal militar sabe de una aeronave en esta condición, su procedimiento sistemático de operación le indica que hay que ir a revisar esa aeronave y comprobar todo lo que debe de llevar una aeronave para poder hacer un vuelo bajo esa condición.

Esta es la muestra del vial que se detectó.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Esto es lo que sirvió para constatar que no eran de las vacunas que nosotros adquirimos.

Vamos a darle oportunidad a un periodista de Campeche y, si se puede compañera, mejor. Adelante.

PREGUNTA: Gracias, señor. Muy amable. Una disculpa al compañero, pero sabemos que tiene una agenda -y yo comentaba ahorita- una agenda y todos tenemos la obligación de respetarnos y darnos la oportunidad de preguntar porque también hay temas de interés acá, señor presidente.

Y mi pregunta va en este sentido. La dupla PRIAN trajo a Solá a Campeche, aquel autor de la frase que se hizo tan famosa de que AMLO es peligroso para México.



Ahora también el tricolor trajo a Moreira.

Me gustaría saber su opinión, señor, en el sentido de que qué le parece que contraten a estos personajes en pleno proceso político en un estado donde, bueno, como en las otras entidades la efervescencia política es muy, muy fuerte.

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, no hablemos mucho del caso, sólo dejemos que el pueblo de Campeche decida libremente. El pueblo de Campeche, como el pueblo de México, muy inteligente, es un pueblo muy avisado, sabe bien lo que conviene y lo que no conviene.

Garantizar que la gente vaya a votar en libertad. Acabamos de suscribir un acuerdo con ese propósito, con todos los gobernadores, con la gobernadora de Sonora, con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, un acuerdo en favor de la democracia y el acuerdo es para que no se utilice el presupuesto para favorecer a ningún partido, a ningún candidato, que no se utilicen los programas de bienestar, los programas sociales, que no se compren los votos, que no se entreguen despensas, el frijol con gorgojo, que no se entreguen materiales de construcción.

Yo recuerdo hace como 30 años, sí, se decía allá en mi tierra, en mi agua: 'No queremos candidatos ni de pollos ni de patos', porque repartían, entregaban pollos y patos, chivos y puercos, cerdos, marranos, para obtener los votos. Eso va a quedar atrás, y tener confianza en la gente.

Ya también pasaron de moda, ya no funcionan, nada más cobran, pero no son eficaces los publicistas. Antes había una caterva de publicistas vividores, que hablaban con los candidatos y les decían: 'Yo te voy a hacer ganar, nada más me vas a hacer caso y desde luego me vas a pagar por mis servicios'. Y presentaban un plan y de ahí venían las frases en contra de los adversarios, de ahí salió esa frase: 'AMLO, un peligro para México'.

Pero no fue Solá, fue Morris, un publicista estadounidense asociado con Solá, pero el que acuñó la frase fue Morris, porque luego se la aplicaron al presidente Obama, 'Obama, un peligro para Estados Unidos', porque son como mercenarios que van por todo el mundo vendiendo este tipo de campañas negras, campañas sucias. Pero ya no funcionan, porque la gente está muy consciente en Campeche, en Yucatán, en Tabasco, en Chiapas, en todo el país, todo México.

Que se respete el voto, que gane el que los ciudadanos quieran, que haya elecciones limpias, libres y nosotros nos vamos a entender con cualquier autoridad surgida de elecciones democráticas.

El gobierno federal tiene que respetar a cualquier autoridad que sea producto de elecciones limpias y libres, y tiene que haber buenas relaciones. Aquí está el ejemplo, en Campeche tenemos muy buenas relaciones con el gobierno de Campeche y no hay cuestiones partidistas de por medio.

Aquí lo que nos importa y por lo que estamos trabajando es por el bienestar del pueblo del Campeche, poner por encima del interés particular o de grupo o el interés partidista, el interés general, el interés del pueblo, el interés de la nación. Esa es la fórmula, entonces vamos a seguir de esa manera.

INTERLOCUTORA Pero ahora la estrategia ha sido colgarse del presidente Andrés Manuel López Obrador, los partidos políticos, por ejemplo, Movimiento Ciudadano, que no nada más en Campeche, sino en otros estados, se cuelga de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador. Y vemos que en la Cámara de Diputados los dirigentes nacionales están en un ataque constante a la 4T, ahora la estrategia ha cambiado.

¿Cómo califica que se cuelguen de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador o digan que son obradoristas y vemos un ataque contundente a la 4T?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Yo lo que sostengo siempre que hay que tenerle confianza al pueblo. Hoy voy a hablar de eso, porque quiero hacerle un homenaje al pueblo de Bolivia.

¿Qué se decía y todavía se escucha?

Que el pueblo es malagradecido. '¿Para qué apoyas al pueblo, si no agradece?' Eso lo usaban para justificar que nunca se apoyaba al pueblo y eso no es cierto, el pueblo sí agradece y el pueblo tiene consciencia y actúa siempre en favor de quienes auténticamente los apoyan y los representan.

El caso más emblemático de los últimos tiempos es Bolivia. Imagínense, hay un golpe de Estado, una persecución de dirigentes. Se expresa, se manifiesta sin límites el clasismo y el racismo. Ayer hablaba yo de cómo los dirigentes sociales, la casa del actual presidente, la casa de Evo Morales, vandalizadas, y las pintas no las puedo repetir, no puedo repetir el grado de racismo expresado en las pintas.

Viene la elección de nuevo y en medio del acoso, de las amenazas, sale el pueblo, principalmente los más pobres, los que habían sido beneficiados con la política del gobierno que encabezó Evo Morales, salen esos, los humildes, los que eran humillados siempre, los indígenas, y ganan la elección en la primera vuelta. Ahí se acabó el mito de que el pueblo no es agradecido, ahí se acabó el mito.

Es un pueblo ejemplar, un país en donde la mayoría es de etnias, de culturas indígenas y nunca había gobernado un indígena, y gobierna y lo hace bien. Por eso le dan el golpe, pero la gente vuelve otra vez a restablecer la democracia y a darle el apoyo a quienes a voltearon a ver al pueblo.

Entonces, ya son otros tiempos, tenerle mucha confianza al pueblo. Siempre digo y repito, el pueblo no es tonto, tonto es el que piensa que el pueblo tonto. La gente ya está en otra dimensión, el pueblo de México, en eso hemos avanzando mucho, mucho, mucho. Ya cambió la mentalidad del pueblo, ya se expresa más, ya no son ciudadanos imaginarios, ya no se dejan manipular, ya defienden a plenitud sus derechos.

Entonces, tengamos confianza en la gente y que se respeten los resultados de las elecciones, y todo mundo va a estar pendiente. Sí, antes se sabía de los fraudes, nada más que no se castigaba a los que cometían fraude; ahora ya se reformó la Constitución, es delito grave el fraude electoral, el que cometa fraude va a al tambo, ya es otra cosa, por eso tengamos confianza.

INTERLOCUTORA: Presidente, nada más un tema para Campeche que es muy importante, el tema de las oficinas centrales de Pemex hacia Ciudad del Carmen. ¿Cómo va esta situación?

Los campechanos, pues es un tema que está muy pendiente y que sería de mucho beneficio para nuestro estado y no hemos visto el avance. ¿Qué está pasando en ese sentido?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues reafirmo el compromiso: va a trasladarse Pemex a Campeche, a El Carmen, ahí van a estar las oficinas de Pemex.

Ahora, por una serie de situaciones que ya sabemos, se detuvo el traslado de las oficinas, aun cuando el director de Pemex constantemente está en El Carmen y en las plataformas.

Y aquí también quiero agradecerle a la Secretaría de Marina por su apoyo, porque había mucho vandalismo, vandalizaban las plataformas petroleras, que era un problema grave que teníamos.

Y había dos hipótesis, porque se robaban equipos. Si se robaban una bomba en una plataforma, se dejaba de producir, se dejaba de extraer crudo, petróleo. Entonces, llegamos a pensar que no era nada más robo, sino que era boicot, es decir, para afectarnos en la producción de Pemex.

Nunca logramos tener información veraz sobre esto, si era por robarse una bomba que, por cierto, eran equipos que no costaban mucho en el mercado, 15 mil pesos; entonces, por eso la sospecha de que era otro el propósito. Claro, se robaban un equipo y se tenía que parar la producción.

Entonces, le pedimos a la Secretaría de Marina cuidado especial, atención especial para las plataformas y se redujo considerablemente.

¿Cuál es el dato que tienen?

EDUARDO REDONDO ARÁMBURO: En el último año, 93 por ciento.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: En el último año se redujo ese vandalismo, ese robo en plataformas, 93 por ciento.

Le agradecemos mucho a la Secretaría de Marina. Nos apoya mucho la Secretaría de Marina, nos apoya mucho la Secretaría de la Defensa, por eso también los resultados.

Y llevamos muy buena relación, repito, aunque parezca disco rayado, porque así es, con el gobernador Aysa en Campeche, estamos trabajando de manera coordinada.

Ya nos vamos, porque tenemos que desayunar y luego vamos a Edzná. Unas galletas que me gustan tanto aquí, que llegaban a mi pueblo, las llevaban desde aquí, porque antes toda la comunicación era por mar y por ríos, porque vivir cerca del mar era vivir cerca del mundo.



Entonces, había las canoas campechanas que navegaban por toda la costa, todo el litoral, era lo que se le llamaba cabotaje y se introducían a los ríos. Desde luego, aquí está una laguna bellísima, la Laguna de Términos.

Aquí se han escrito historias sobre la piratería ¿y saben qué codiciaban más los piratas?, el palo de tinte o palo de Campeche, porque era el que se utilizaba para dar colorido a las telas, por siglos se llevaba el palo de tinte a Europa antes de la Revolución Industrial, antes de que se descubrieran los colorantes artificiales. Entonces, era un gran comercio y había piratería por eso.

También los barcos venían vacíos. Era tan importante el palo de tinte que se iban llenos y venían vacíos, y para darle carga traían los barcos como lastre la teja francesa de Marsella y de otras partes, que es una teja que sólo se ve todavía en esta región del país, se traía para darle estabilidad a los barcos como lastre, esa teja.

Y siempre una comunicación permanente de Tabasco, Chiapas, Veracruz, desde luego Yucatán con Campeche. Aquí estudió en Campeche Vasconcelos, el mejor secretario de Educación Pública que ha habido en la historia, según mi parecer.

Y de aquí es el mejor pintor de caballete, según mi punto de vista, Joaquín Clausell, que es genial su historia porque fue opositor desde estudiante, combatió la dictadura porfirista, estuvo en la cárcel, se fugó de la cárcel y llegó a Europa, a Francia, y fue alumno de Bonet y de ahí se convirtió en el gran pintor que fue Clausell, campechano. Bueno, y muchos otros personajes de Campeche.

Ya hablamos bastante, vamos a las galletas de agua. Adiós, adiós.

PREGUNTA: *(inaudible)*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no, no.

PREGUNTA: Presidente, ¿qué llamado les haría a los candidatos de Campeche para la elección (inaudible) sobre todo a Layda Sansores?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, pues lo mismo que estoy diciendo, aplica para todos, elecciones limpias y libres.

INTERLOCUTOR: Presidente, en la parte de afuera hay un grupo de (inaudible) que quisieran platicar con usted. Nos habrían comentado que si hay alguna posibilidad de poderse acercar al campamento.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Seguramente los están atendiendo y ahora que yo salga también.

Muy bien, muchas gracias.

Vamos a Edzná.

PREGUNTA: ¿Va a seguir con las giras en campaña o va a suspender?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, ya no vamos a estar en giras.

PREGUNTA: ¿A partir de cuándo, presidente?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: La última va a ser la de mañana que vamos... El fin de semana vamos a estar en Chihuahua, vamos a Juárez y vamos a La Laguna, a Durango y a Coahuila, y hasta ahí.

Ah, sí, el día 30 es el informe en Palacio Nacional y el 31, que es miércoles, en Tabasco y entonces ustedes, Carmen, tú, todas y todos van a poder descansar unos días. Hasta el lunes regresamos a las mañaneras.

PREGUNTA: ¿Y en la campaña electoral no va a (inaudible)?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, solamente para reuniones, pero cerradas, sin medios y tampoco con personas, con la gente, nada más con servidores públicos, para revisar proyectos y avance de obras y demás, pero todo a puerta cerrada.

Muy bien. Gracias.